



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VI

**INFORME DE AUDITORÍA
AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
VIGENCIA 2014**

NEIVA, 15 DE JULIO DE 2015



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditor General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

DIANA LORENA MURCIA OLAYA
Coordinadora

VILMA FLOR RAMÍREZ TELLO
YULI GORETH PERALTA RODRÍGUEZ
JUAN MANUEL MUÑOZ TORRES
DIANA LORENA MURCIA OLAYA

Auditores

TABLA DE CONTENIDO

Página

INTRODUCCIÓN	7
1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA 8	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1. CONTABILIDAD	12
2.1.1 Revisión de la Cuenta	12
2.1.2 Libros de Contabilidad	12
2.1.3 Análisis de los Estados Financieros.....	12
2.1.3.1 Activo.....	13
2.1.3.1.1 Efectivo.....	14
2.1.3.2 Pasivo.....	15
2.1.3.3 Patrimonio	16
2.1.3.4 Ingresos y Gastos.....	17
2.1.3.5 Cuentas de Orden	17
2.1.4 Notas a los Estados Financieros.....	18
2.1.5 Control Interno.....	18
2.1.6 Plan Estratégico – Plan de Acción	18
2.2 PRESUPUESTO.....	19
2.2.1 Revisión de la Cuenta	19
2.2.2 Evaluación de la Gestión Presupuestal.....	19
2.2.2.1 Transferencias y Recaudos	19
2.2.2.2 Ejecución Presupuestal de Gastos.....	19
2.2.2.3 Modificaciones al Presupuesto	20
2.2.2.4 Ejecución del PAC de la Vigencia.....	21
2.2.2.5 Ejecución de Reserva Presupuestal.....	21
2.2.2.6 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	21
2.2.3 Sistema de Control Interno.....	21
2.2.4 Plan Estratégico – Plan de Acción	21
2.3 CONTRATACIÓN.....	22
2.3.1 Revisión de la Cuenta	22
2.3.2 Evaluación de la Gestión Contractual	23
2.3.2.1 Menor Cuantía.....	23
2.3.2.2 Competencia para contratar	24
2.3.2.3 Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.....	24
2.3.2.4 Planeación Contractual.....	25
2.3.2.5 Supervisión de los Contratos.....	29
2.3.2.6 Gestión Documental	30

2.3.2.7	Resultados obtenidos con la contratación	30
2.3.2.8	Publicación de los contratos	30
2.3.2.9	Disponibilidad de recursos y pago de los contratos.....	31
2.3.2.10	Liquidación de los contratos	31
2.3.3	Sistema de Control Interno	31
2.3.4	Plan Estratégico – Plan de Acción	32
2.4	PROCESO TALENTO HUMANO	33
2.4.1	Revisión de la Cuenta	33
2.4.1.1	Ejecución del Plan de Bienestar Social	34
2.4.1.2	Programa de Capacitación	34
2.4.1.3	Programa de Salud Ocupacional.....	34
2.4.2	Evaluación de la Gestión en Talento Humano	34
2.4.2.1	Reconocimiento y Pago de Incapacidades.....	34
2.4.2.2	Aplicación de la Retención en la Fuente.....	35
2.4.2.3	Liquidación de Sueldos, Prestaciones Sociales, factores salariales, aportes a seguridad social y pago de aportes parafiscales	35
2.4.2.4	Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje	35
2.4.2.5	Implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP	36
2.4.2.6	Grado de Participación diferentes Niveles de la Planta de Personal.....	36
2.4.3	Sistema Control Interno	36
2.4.4	Plan Estratégico – Plan de Acción	36
2.5	CONTROVERSIAS JUDICIALES	37
2.5.1	Revisión de la Cuenta	37
2.6	PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	37
2.6.1	Revisión de la Cuenta	37
2.6.2	Atención de Requerimientos	39
2.6.2.1	Análisis del seguimiento a los requerimientos ciudadanos.....	39
2.6.3	Activación de los mecanismos de participación ciudadana	43
2.6.4	Sistema de Control Interno	44
2.6.5	Plan Estratégico- Plan de Acción.....	44
2.7	PROCESO AUDITOR	45
2.7.1	Revisión de la Cuenta	45
2.7.2	Evaluación de la Gestión en el Proceso Auditor	45
2.7.2.1	Entidades Sujetas al Control Fiscal	45
2.7.2.2	Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas.....	46
2.7.2.3	Elaboración del Plan General de Auditorías – PGA 2014.....	48
2.7.2.3.1	<i>Procedimiento de elaboración del PGA-2014.....</i>	<i>48</i>
2.7.2.3.2	<i>Programación y ejecución del PGA - 2014.....</i>	<i>49</i>
2.7.2.3.3	<i>Cobertura en presupuestos y entidades.....</i>	<i>49</i>
2.7.2.4	Metodología para el proceso auditor	50
2.7.2.5	Elaboración y Comunicación de Informes	51
2.7.2.6	Validación y Traslado de Hallazgos.....	52

2.7.2.7	Planes de Mejoramiento	54
2.7.3	Control Fiscal Ambiental	55
2.7.3.1	Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	55
2.7.4	Observatorio del Control Fiscal Línea de Contratación	56
2.7.5	Seguimiento a Funciones de Advertencia.....	57
2.7.6	Beneficios del Control Fiscal.....	57
2.7.7	Acciones Conjuntas entre la CGR y las Contralorías Territoriales	59
2.7.8	Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción	59
2.7.9	Sistema de Control Interno	60
2.8	INDAGACIONES PRELIMINARES	61
2.8.1	Revisión de la Cuenta	61
2.9	RESPONSABILIDAD FISCAL	62
2.9.1	Procesos Ordinarios	62
2.9.1.1	Revisión de la Cuenta.....	62
2.9.1.2	Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario.....	65
2.9.1.2.1	<i>Cumplimiento de términos.....</i>	65
2.9.1.2.2	<i>Vinculación de la Compañía Aseguradora</i>	67
2.9.1.2.3	<i>Decreto de Medidas Cautelares.....</i>	67
2.9.1.2.4	<i>Práctica y Perentoriedad para el decreto de pruebas.....</i>	67
2.9.1.2.5	<i>Nulidades</i>	67
2.9.1.2.6	<i>Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.....</i>	67
2.9.1.2.7	<i>Traslado del Fallo con Responsabilidad Fiscal a otras autoridades.....</i>	68
2.9.2	Procesos Verbales.....	68
2.9.2.1	Revisión de la Cuenta.....	68
2.9.2.2	Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento verbal	70
2.9.2.2.1	<i>Avances y cumplimiento de la normatividad aplicable en procesos verbales.....</i>	70
2.9.2.2.2	<i>Vinculación de la Compañía Aseguradora</i>	71
2.9.2.2.3	<i>Decreto de Medidas Cautelares.....</i>	71
2.9.2.2.4	<i>Práctica y preclusividad del plazo para pruebas</i>	72
2.9.2.2.5	<i>Nulidades</i>	72
2.9.2.2.6	<i>Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.....</i>	72
2.9.3	Control Interno.....	72
2.9.4	Seguimiento Plan Estratégico – Plan de Acción.....	72
2.10	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	73
2.10.1	Revisión de la Cuenta	73
2.10.2	Evaluación de la Gestión en Procesos Coactivos	74
2.10.3	Sistema de Control Interno.....	77
2.10.4	Seguimiento Plan Estratégico - Plan de Acción	77

2.11	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	78
2.11.1	Revisión de la Cuenta	78
2.12	CONTROL INTERNO	80
2.12.1	Evaluación de la Gestión en Control Interno	80
2.12.1.1	Seguimiento al Cumplimiento de los Lineamientos de la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno	80
2.12.1.2	Evaluación del Sistema de Control Interno realizado por la Contraloría durante la vigencia 2014.	81
2.12.1.3	Elementos de Control Indicadores de Gestión y Planes de Mejoramiento.....	81
2.12.1.4	Concertación de planes de mejoramiento producto de las auditorías internas.....	81
2.12.1.6	Seguimiento a las denuncias y peticiones ciudadanas.....	82
2.13	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC.....	82
2.13.1	Revisión de Cuenta	82
2.14.1	Plan Estratégico 2012 - 2015	83
2.14.2	Informe de Gestión 2014.....	86
2.14.3	Plan de Desarrollo Tecnológico.....	86
2.14.4	Archivos soporte del Formato 24 Gerencia Pública y Gestión TIC.....	87
2.14	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013	87
2.15	TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS EN EL PROCESO AUDITOR....	90
3	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	95
4	OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA	101
5	ANEXOS	127
5.1	TABLA DE RESERVA PROCESOS FISCALES	127

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2015, durante los días comprendidos entre el 27 de mayo y el 2 de junio de 2015 realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos de la vigencia 2014, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Participación Ciudadana, Control Fiscal, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos de Jurisdicción Coactiva y Control Interno.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al Vigilado a través de comunicación 20152180023231 del 24 de junio de 2015 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio 100-153 del 2 de julio de 2015.

1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA

OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Huila y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2014, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Departamental del Huila presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2014

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila vigencia 2014, evaluando los estados contables a 31 de diciembre, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

La Gerencia Seccional VI evaluó la gestión de la Contraloría Departamental del Huila a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2014 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad, en los siguientes procesos:

Proceso Contable: Los Estados Contables de la Contraloría Departamental del Huila consolidados a 31 de diciembre de 2014, presentan razonablemente la situación financiera de la Entidad y están conforme a los principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por lo anterior nuestra opinión es Limpia, sin Salvedades.

Proceso Presupuestal: La gestión fue buena. La planeación, aprobación y ejecución del presupuesto de la vigencia se realizó en cumplimiento del principio de legalidad y de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto. La ejecución definitiva del presupuesto de gastos en la vigencia auditada fue del 95.41 %.

Proceso Contratación Administrativa: La gestión fue buena. Los resultados obtenidos con los contratos celebrados en la vigencia evaluada apuntan al cumplimiento de la misión de la Entidad y de su plan estratégico. Los objetos contractuales fueron recibidos a satisfacción y los contratos se liquidaron, no obstante en la muestra evaluada se observó que en un contrato la Contraloría presentó debilidades en las fases de planeación y ejecución contractual.

Proceso Talento Humano: La gestión fue buena. La Contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración del Talento Humano.

Proceso Participación Ciudadana: La gestión fue regular. La Contraloría presentó debilidades en la comunicación de los avances y respuestas de fondo en algunas denuncias ciudadanas.

En cuanto a la promoción de los mecanismos de participación durante el periodo evaluado se observó buena gestión en el acercamiento con la ciudadanía y acompañamiento a las veedurías, no obstante, no se realizaron alianzas con centros de educación superior.

Proceso Auditor: La gestión y resultados fue buena. La Entidad en la vigencia 2014 tuvo bajo su vigilancia y control 127 entidades de las cuales auditó 22, lo que representa una cobertura del 17% en número de vigilados y 71% del presupuesto auditado. En la vigencia evaluada la Contraloría revisó 72 cuentas presentadas por sus sujetos de control que corresponden al 59% de ellas, no obstante, la Entidad se pronunció únicamente sobre las cuentas evaluadas en auditoría regular.

La Entidad durante la vigencia 2014 registró beneficios de control fiscal cuantificables por valor de \$304.158 miles de pesos y realizó control a la contratación de sus vigilados. Los hallazgos configurados en las auditorías se trasladaron a las autoridades competentes no obstante que la Contraloría no tiene señalado término para ello.

La Contraloría evaluó veinte (20) proyectos ambientales en el Departamento del Huila y sus municipios, los cuales tienen un valor de \$ 1.452.077.060. En la vigencia evaluada realizó diez auditorías ambientales que dieron origen a 9 hallazgos fiscales, 23 disciplinarios, 1 penal y 84 administrativos.

La Entidad allegó el Informe Ambiental sobre el estado de los recursos naturales del Departamento del Huila correspondiente a la vigencia 2013.

Procesos de Responsabilidad Fiscal: La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal fue bueno. La Entidad durante la vigencia 2014 incrementó en un 100% el número y cuantía de las actuaciones adelantadas por este procedimiento respecto al año inmediatamente anterior, adelantó 51 audiencias y a la fecha de trabajo de campo los procesos fiscales que se encontraban en trámite correspondían en su mayoría a actuaciones iniciadas en el 2014; cifras que evidencian resultados medibles y concretos del resarcimiento del daño patrimonial.

La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario fue regular. Las actuaciones fiscales no fueron iniciadas en el término previsto por la Entidad y se observó falta de impulso procesal en los expedientes auditados. Algunos fallos con responsabilidad fiscal no fueron trasladados en oportunidad a las autoridades pertinentes.

La Contraloría vinculó a las compañías aseguradoras, decretó y practicó pruebas en el término señalado por la ley. No declaró la caducidad de la acción fiscal ni prescribió la responsabilidad fiscal en los expedientes que adelantó en el 2014.

Jurisdicción Coactiva: La gestión fue regular. La Contraloría presentó falta de gestión y resultados para resarcir el daño patrimonial en el trámite de los procesos coactivos adelantados en la vigencia 2014.

Control Interno: La Contraloría cumplió con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, establecida en el Decreto 943 de 2014. La Entidad no contrató prestación de servicios para la actualización del modelo de control interno. La Oficina de Control Interno realizó evaluación a los 8 procesos que conforman el Sistema de Gestión de Calidad y concertó los planes de mejora con las no conformidades detectadas. La Oficina evalúa el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público y realizó seguimiento a las peticiones y denuncias recibidas por el Organismo de Control en cumplimiento de las disposiciones legales. La Contraloría implementó la Estrategia de Gobierno en Línea. El cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la Auditoría General de la República no fue coherente con lo verificado en trabajo de campo.

Rendición de Cuenta Vigencia 2014: La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2014 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 y Resolución Orgánica 003 del 2013 de la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional VI en el informe de revisión a la rendición de la cuenta realizó requerimientos a los siguientes formatos: F01, F02, F03, F09, F11, F13, F14, F15, F16, F17, F18, F20 y F21.

El Organismo de Control atendió los requerimientos a través del SIREL y en consecuencia, fueron corregidos los formatos o aclaradas las inconsistencias en la información.

Resultados Ejercicio Auditor: Los resultados de la Revisión de Cuenta y Auditoría Regular practicada a la Contraloría Departamental del Huila fueron 10 hallazgos administrativos y 1 con connotación disciplinaria.

La Gerencia Seccional VI, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la cuenta de la vigencia 2014.



GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTABILIDAD

2.1.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2014, mediante los Formatos No 01 al 05 correspondientes al proceso contable.

La información aportada en la rendición de cuenta es coherente y consistente con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, conforme con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIA MISIONAL módulo SIREL.

2.1.2 Libros de Contabilidad

La Contraloría presentó los libros principales de contabilidad Mayor y Balances y el Libro Diario, los cuales se encuentran oficializados de acuerdo a las exigencias de la Contaduría General de la Nación.

Los libros auxiliares y los comprobantes de contabilidad son llevados y conservados en debida forma. La información contable es procesada en el software Sistema de Información Financiero y Administrativo SINFA, el cual realiza interfase con los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería y nómina.

2.1.3 Análisis de los Estados Financieros

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2014 reflejan la información del proceso y sus saldos corresponden con los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

La Contraloría para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables aplicó el marco conceptual de la Contabilidad Pública y Catálogo de Cuentas del Plan General de la Contabilidad Pública, a nivel de documento fuente.

Así mismo, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de registro oficial de libros y preparación de los documentos soportes.

La Contraloría utilizó los criterios y normas de valuación de activos, pasivos y practicó las depreciaciones y amortizaciones de los activos presentando consistencia con los registros realizados.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se presenta el siguiente balance general comparativo, que ha sido preparado teniendo en cuenta la información suministrada por la Entidad, la cual corresponde a la vigencia 2014:

2.1.3.1 Activo

La Contraloría Departamental a 31 de diciembre de 2014 presenta un saldo en el grupo del Activo de \$703.031 miles. De los cuales se destacan las siguientes cuentas contables:

Tabla 2-1. Variación del Activo 2013- 2014

(Cifras en miles de pesos)

CÓDIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	SALDO A 2.013		SALDO A 2.014		ANALISIS HORIZONTAL	
						VARIACION \$	VARIACION %
1	ACTIVO	628.208	100%	703.031	100%	74.823	12%
11	EFFECTIVO	213.880	34%	255.982	36%	42.102	20%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	213.880	34%	255.982	36%	42.102	20%
14	DEUDORES	974	0%	3.598	1%	2.624	269%
1470	OTROS DEUDORES	974	0%	3.598	1%	2.624	269%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	150.700	24%	190.816	27%	40.116	27%
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	3.573	1%	3.573	1%	0	0%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	25.282	4%	25.282	4%	0	0%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	212.192	34%	238.042	34%	25.850	12%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	382.090	61%	467.288	66%	85.198	22%
1675	ELEVACION	206.460	33%	206.460	29%	0	0%
1680	HOTELERIA	3.695	1%	3.695	1%	0	0%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	682.592	109%	753.524	107%	70.932	10%
19	OTROS ACTIVOS	262.654	42%	252.635	36%	-10.019	-4%
1910	CARGOS DIFERIDOS	0	0%	10.521	1%	10.521	0%
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	0	0%	1	0%	1	0%
1970	INTANGIBLES	3.688	1%	290.106	41%	286.418	7766%
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	258.966	41%	47.993	19%	-210.973	-81%
2	PASIVOS	211.571	100%	255.958	100%	44.387	21%
24	CUENTAS POR PAGAR	117.632	56%	145.363	57%	27.731	24%
2425	ACREEDORES	52.559	25%	145.363	57%	92.804	177%
2460	CREDITOS JUDICIALES	65.073	31%	0	0%	-65.073	-100%
25	SOCIAL INTEGRAL	91.615	43%	108.177	42%	16.562	18%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	91.615	43%	108.177	42%	16.562	18%
29	OTROS PASIVOS	2.324	1%	2.418	1%	94	0%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	2.324	1%	2.418	1%	94	0%
3	PATRIMONIO	416.638	100%	281.991	100%	-134.647	-32%
31	HACIENDA PUBLICA	416.638	100%	281.991	100%	-134.647	-32%
3105	CAPITAL FISCAL	862.504	207%	81.417	29%	-781.087	-91%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	35.926	9%	0	0%	-35.926	-100%
3120	SUPERAVIT POR DONACION	335.221	80%	335.221	119%	0	0%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	817.013	196%	134.647	48%	-682.366	-84%
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	628.209		537.949		-90.260	-14%

Fuente información - catálogo de cuentas y libros oficiales vigencias 2013 y 2014.

En la tabla anterior se observa que el Activo aumentó en 12% en relación con la vigencia 2013. A continuación se detallan algunos aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

2.1.3.1.1 Efectivo

Caja Menor: La Contraloría constituyó mediante Resolución No. 033 del 28 de enero de 2014 una caja menor con un fondo fijo de \$1.500.000, la cual se encuentra amparada con una póliza de manejo No.3000148 con la Aseguradora La Previsora S.A.

La caja menor fue legalizada el 29 de diciembre de 2014 según nota bancaria No.2014000302, reconociendo gastos por \$582.160 valor total del fondo fijo.

Al efectuar el cruce entre el libro de caja menor y los comprobantes de caja menor de la muestra evaluada se evidenció que los mismos coinciden y son llevados de forma consecutiva con sus respectivos soportes.

La Oficina de Control Interno realizó arquezos mensuales a la caja menor en la vigencia 2014.

Bancos: La Contraloría tiene 4 cuentas bancarias las cuales se encuentran conciliadas y archivadas con sus respectivos soportes, presentando un adecuado comportamiento. Estas cuentas se encuentran conciliadas y la diferencia de saldos obedece principalmente a cheques pendientes de cobro girados al finalizar de la vigencia.

Las cuentas bancarias que maneja la Entidad, se detallan a continuación:

Tabla 2-2. Cuentas Bancarias 2014

(Cifras en pesos)

No.	Banco / Entidades Financieras	Cuenta No	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
1	Banco Caja Social	26504295953	2.990.089.586	185.662.565	186.564.413	185.662.565
2	Davienda	76000654905	973	0	0	0
3	Davienda	76000679977	103.935.073	3.085.963	3.096.926	3.085.963
4	Davienda	76069997997	6.201.744	12.321.248	12.321.248	12.321.248
5	Banco Popular	39001007-2	552.655.014	54.911.823	349.784.302	54.911.823
TOTALES			3.652.882.390	255.981.599	551.766.889	255.981.599

Fuente: Papeles de trabajo y rendición de la cuenta 2014.

2.1.3.1.2 *Deudores*

Presentó un saldo a 31 de diciembre de 2014 por valor de \$3.598.095, correspondientes a cobros de incapacidades realizados a empresas prestadoras de salud como Saludcoop y Sanitas EPS. A la fecha de trabajo de campo las cuentas se encontraban radicadas en las empresas prestadoras de servicios.

2.1.3.1.3 *Propiedad Planta y Equipo.*

A 31 de diciembre del año 2014 este grupo presentó un saldo de \$190.815.795, el cual representó el 27% del total del activo; aumentando en 27% con relación a la vigencia anterior.

La Entidad adquirió en la vigencia 2014 elementos por valor de \$111.047.770 los cuales se registraron en las cuentas contables correspondientes, conforme lo establece la Contaduría General de la Nación, manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el valor más representativo es la cuenta de equipos de comunicación y computación con un 12% de incremento con relación a la vigencia anterior, esto debido a adquisición y actualización de equipos de cómputo.

La depreciación en la vigencia fue calculada sobre el costo histórico por el método de línea recta por valor de \$753.523.831, afectando la cuenta del Patrimonio, como lo establece el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

El Vigilado posee bienes recibidos en comodato de la Auditoría General de la República y Contraloría General de la República registrados en la cuenta equipo de comunicación y computación por valor de \$5.284.000.

Los bienes y recursos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes con La Previsora. Los valores guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

2.1.3.2 Pasivo

La Contraloría a 31 de diciembre de 2014 presentó en este grupo un saldo de \$255.958.057, registrando un aumento del 21% con relación a la vigencia 2013. El Pasivo se encuentra conformado por las cuentas que a continuación se detallan:

Tabla 2-3. Variación del Pasivo 2013- 2014

(Cifras en Miles de pesos)

CÓDIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	SALDO A 2.013		SALDO A 2,014		ANALISIS HORIZONTAL	
						VARIACION \$	VARIACION %
2	PASIVOS	211.571	100%	255.958	100%	44.387	21%
24	CUENTAS POR PAGAR	117.632	56%	145.363	57%	27.731	24%
2425	ACREEDORES	52.559	25%	145.363	57%	92.804	177%
2460	CREDITOS JUDICIALES	65.073	31%	0	0%	-65.073	-100%
25	SOCIAL INTEGRAL	91.615	43%	108.177	42%	16.562	18%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	91.615	43%	108.177	42%	16.562	18%
29	OTROS PASIVOS	2.324	1%	2.418	1%	94	0%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	2.324	1%	2.418	1%	94	0%

Fuente información: Catálogo de cuentas y libros oficiales vigencias 2013 y 2014

Las cuentas por pagar de la vigencia 2014 fueron constituidas de acuerdo a la Resolución No. 726 del 18 de diciembre de 2014, correspondientes a las obligaciones laborales causadas al final de la vigencia por concepto de vacaciones y prima de vacaciones de los funcionarios que al término del año tienen el derecho, asimismo a cesantías e intereses de cesantías.

Al comparar con los auxiliares, los registros que componen el pasivo teniendo en cuenta los grupos contables Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Otros Pasivos, se constató que existe concordancia con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública –PGCP.

2.1.3.3 Patrimonio

Tabla 2-4. Variación del Patrimonio 2013- 2014

(Cifras en miles de pesos)

CÓDIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	SALDO A 2.013		SALDO A 2,014		ANALISIS HORIZONTAL	
						VARIACION \$	VARIACION %
3	PATRIMONIO	416.638	100%	447.073	100%	30.435	7%
31	HACIENDA PUBLICA	416.638	100%	447.073	100%	30.435	7%
3105	CAPITAL FISCAL	862.504	207%	81.417	18%	-781.087	-91%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	35.926	9%	165.082	37%	129.156	360%
3120	SUPERAVIT POR DONACION	335.221	80%	335.221	75%	0	0%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	817.013	196%	134.647	30%	-682.366	-84%

Fuente información: Catálogo de cuentas y libros oficiales vigencias 2013 y 2014).

Confrontadas las cuentas de Patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, asimismo la cuenta Resultado del Ejercicio contiene el registro de la utilidad de la vigencia.

La Entidad al inicio del periodo contable 2014 trasladó el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio y Provisión, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta de Capital Fiscal, según se verificó en los libros y registros contables.

2.1.3.4 Ingresos y Gastos

Los Ingresos Operacionales a 31 de diciembre de 2014 ascendieron a la suma de \$3.874.799.938 que comprenden las cuentas de transferencias y otros ingresos.

El comportamiento de los gastos operacionales de la Contraloría en la vigencia 2014 fue de \$3.709.718.175 representados por las cuentas de sueldos y salarios, contribuciones imputadas y efectivas, gastos generales y otros gastos financieros, presentando las siguientes variaciones:

Tabla 2-5. Variación de Ingresos y Gastos

(Cifras en Miles de Pesos)

Código Contable	Denominación Cuenta	VIGENCIA 2013		VIGENCIA 2014		Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
4	INGRESOS	3.693.138	100%	3.874.800	100%	181.662	5%
41	INGRESOS FISCALES	3.693.138	100%	3.874.800	100%	181.662	5%
4110	NO TRIBUTARIOS	3.693.138	100%	3.874.800	100%	181.662	5%
5	GASTOS	3.696.138	100%	3.544.636	100%	-151.502	-4%
51	DE ADMINISTRACION	3.019.264	82%	3.685.358	104%	666.094	18%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	2.358.124	64%	2.977.650	84%	619.526	21%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	399.656	11%	448.542	13%	48.886	11%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	90.530	2%	99.346	3%	8.816	9%
5111	GENERALES	170.954	5%	159.820	5%	-11.134	-7%
58	OTROS GASTOS	640.948	17%	24.360	1%	-616.588	-2531%
5810	EXTRAORDINARIOS	94	0%	95	0%	1	1%
5815	ANTERIORES	640.854	17%	24.265	1%	-616.589	-2541%
59	GASTOS Y COSTOS	35.926	1%	-165.082	-5%	-201.008	122%
5905	GASTOS Y COSTOS	35.926	1%	-165.082	-5%	-201.008	122%

Fuente Balance General y Catálogo de Cuentas Vigencias 2013 y 2014

Se realizaron pruebas de desembolso, identificándose que las operaciones contabilizadas y revisadas en la muestra se encuentran conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, verificado con los soportes como certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, facturas y resoluciones que ordenan el pago.

2.1.3.5 Cuentas de Orden

La Contraloría Departamental del Huila para la vigencia 2014 registró el valor de \$4.425.906.964, en la subcuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos representa un estimativo con respecto a las demandas laborales y de responsables fiscales sobre procesos administrativos adelantados por la Oficina de Responsabilidad Fiscal y que cursan en contra de la Entidad, según reporte de la Oficina Asesora Jurídica.

En el año 2013 se constituyó cuenta por pagar según Resolución No. 585 del 27 de diciembre de 2013 por valor de \$65.073.390 acatando un fallo proferido por el Consejo de Estado a favor de la señora Flor de Lis Bahamón Cubillos, para cancelar aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, ARP y aportes parafiscales los cuales fueron cancelados en el primer trimestre del año 2014; lo anterior debido a que se presentaron inconvenientes por parte de las entidades para realizar el pago por medio de planillas (PILA) a las cuales la Señora Bahamón se encontraba afiliada. A la fecha de trabajo de campo se observó que las entidades expedieron paz y salvo por estos conceptos.

Mediante Resolución 731 del 2014 se da cumplimiento al pago de una condena ordenada por el Tribunal Administrativo a favor de la señora Carolina Parra por valor de \$6.387.739 según nota bancaria 298 del 23 de diciembre de 2014 por prima quinquenal del año 2006 y bonificación servicios prestados del año 2003 ejecutoriada el 22 de diciembre de 2014.

2.1.4 Notas a los Estados Financieros

El Vigilado para la vigencia 2014 presentó las notas a los estados financieros conforme a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública *“PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS”*

2.1.5 Control Interno

En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó una calificación de 4.91 (adecuado).

2.1.6 Plan Estratégico – Plan de Acción

El objetivo de la Contraloría Departamental del Huila es de cumplir con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, en la aplicación de la normatividad contable vigente.

2.2 PRESUPUESTO

2.2.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en los formatos del 06 al 12, conforme a lo solicitado en el manual y anexó la información adicional requerida en el SIREL a los formatos citados.

2.2.2 Evaluación de la Gestión Presupuestal

2.2.2.1 Transferencias y Recaudos

El presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos de la Contraloría Departamental fue aprobado mediante Acuerdo No.1824 del 6 de diciembre de 2013, por valor de \$3.783.170.954, con una adición del 29 de diciembre por valor de \$277.717.628 para un total definitivo de \$4.060.888.582, de los cuales se recaudó \$4.010.862.851, que representan el 98.76% de lo proyectado ejecutándose el valor de \$3.874.366.065.

2.2.2.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

Tabla 2-6. Ejecución del Presupuesto años 2014 – 2013

(Cifras en Pesos)

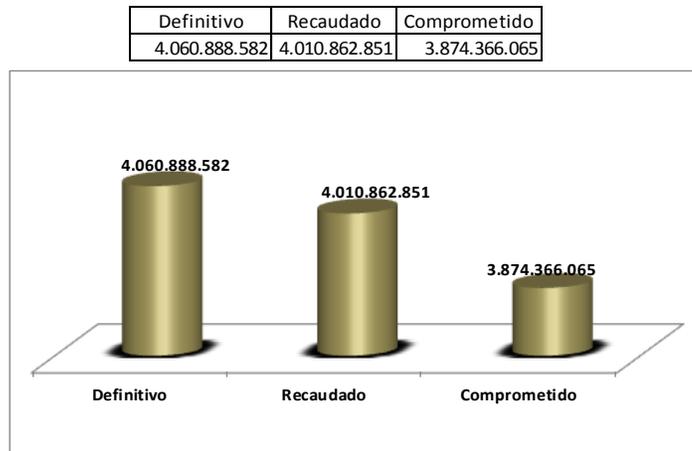
Descripción	Apropiación Definitiva año 2013	Apropiación Definitiva año 2014	ANALISIS HORIZONTAL		Porcentaje de Ejecución 2013	Porcentaje de Ejecución 2014
			VARIACION \$	VARIACION %		
Gastos de Funcionamiento	3.660.285.740	3.783.170.954	122.885.214	3,4%	97,78%	95,41
Gastos de Personal	3.040.132.957	2.929.096.740	-111.036.217	-3,7%	99,96%	99,93
Gastos Generales	570.772.783	503.334.087	-67.438.696	-11,8%	81,14%	95,65
Transferencias	49.380.000	350.740.127	301.360.127	610,3%	100%	13,29
Total	3.660.285.740	3.783.170.954	122.885.214	3,4%	97,78%	95,41

Fuente: Formato F7 – vigencias 2013 y 2014.

De acuerdo a lo anteriormente presentado se identifica que la Contraloría ejecutó en las vigencias 2013 el 97.78% y en el 2014, 95.41% de los recursos asignados en el presupuesto definitivo, cumpliendo con los pagos en gastos de personal de planta, gastos generales y transferencias de recursos a fondos de salud, pensiones y aportes parafiscales.

La Contraloría constituyó cuentas por pagar mediante Resolución 726 del 18 de diciembre de 2014 por valor de \$108.053.910 para ser canceladas en la vigencia 2015.

Tabla 2-7. Ejecución del Presupuesto 2014



Fuentes. Papeles de trabajo vigencia 2014

La Contraloría mediante Resolución 054 del 17 de febrero de 2015 devolvió al Departamento del Huila el saldo no ejecutado del presupuesto por valor de \$136.496.735.96.

2.2.2.3 Modificaciones al Presupuesto

Se verificó que durante la vigencia 2014 la Contraloría realizó seis (6) modificaciones internas al presupuesto por valor de \$309.008.715, y una (1) adición por valor de \$277.717.628, las cuales están debidamente soportadas con los actos administrativos debidamente firmados por el ordenador del gasto, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2-8. Modificación al Presupuesto

(Cifras en pesos)

MODIFICACIONES	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR
Traslado - 1	Resolución No. 006	08/01/2014	59.000.000
Traslado - 2	Resolución No. 278	21/05/2014	26.596.000
Traslado - 3	Resolución No. 593	04/11/2014	64.905.280
Traslado - 4	Resolución No. 677	28/11/2014	52.040.706
Traslado - 5	Resolución No. 742	23/12/2014	106.466.729
Adición - 6	Decreto No. 1499	29/12/2014	277.717.628
TOTAL			586.726.343

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2014

2.2.2.4 Ejecución del PAC de la Vigencia

La Contraloría modificó el PAC- Programa Anual Mensualizado de Caja de acuerdo a los traslados internos realizados. La Entidad manejó un PAC definitivo de \$4.060.888.582.

2.2.2.5 Ejecución de Reserva Presupuestal

La Entidad no constituyó reservas presupuestales para la vigencia auditada.

2.2.2.6 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$154.776.226, según Resolución No.585 del 27 de diciembre de 2013, las cuales fueron canceladas en su totalidad en el 2014.

Mediante Resolución 726 del 18 de diciembre de 2014 la Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$108.053.910 con afectación presupuestal de la vigencia 2014.

2.2.3 Sistema de Control Interno

En la evaluación se observó que existe un correcto procedimiento para monitorear y controlar la ejecución del presupuesto.

2.2.4 Plan Estratégico – Plan de Acción

La Contraloría Departamental del Huila, adoptó el Plan Estratégico “*Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal*” para el periodo 2012 – 2015, en el cual se determina el horizonte para ejercer control y vigilancia de los recursos públicos administrados por los sujetos de control en el cual hace parte del numeral 3.2 el Proceso Gestión de Recursos Físicos, Financieros y Tecnológicos; proceso que tiene como objetivo planear, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades propias de la Entidad, de carácter Administrativo y Financiero circunscritos al manejo de los recursos financieros, físicos, contratación, gestión documental, presupuesto y contabilidad.

2.3 CONTRATACIÓN

2.3.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato 13 - Contratación en la cuenta de la vigencia 2014, de acuerdo con el Instructivo de Rendición de Cuentas a través del SIREL. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con la evaluación realizada en trabajo de campo y las conclusiones de auditoría.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control. La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

La contratación en el 2014 se realizó mediante las modalidades de selección de mínima cuantía en un 38%, selección abreviada 42% y contratación directa en un 21%, como se refleja en el siguiente cuadro:

Tabla 2-9. Modalidades de Selección del Contratista

Modalidad de selección del Contratista	Cantidad	%	Valor Total \$	%
Selección abreviada	5	12%	167.270.277	42%
Mínima Cuantía	21	51%	151.492.234	38%
Contratación Directa	15	37%	82.259.000	21%
Totales	41	100%	401.021.511	100%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2014

La contratación realizada en la vigencia 2014 correspondió a las siguientes clases de contratos, como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 2-10. Clase de Contratos

Clase Contrato	Cantidad	%	Valor total (\$)	%
C1 : Prestación de servicios (Apoyo)	8	20%	84.916.055,00	21%
C3 : Mantenimiento y/o reparación	1	2%	7.180.000,00	2%
C5 : Compra venta y/o suministro	12	29%	160.621.796,00	40%
C9 : Seguros	3	7%	26.526.160,00	7%
C11 : Prestación de servicios personales profesionales en Área Misional	12	29%	67.894.000,00	17%
C12 : Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	5	12%	53.883.500,00	13%
Totales	41	100%	401.021.511,00	100%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2014

2.3.2 Evaluación de la Gestión Contractual

El proceso contractual realizado por la Contraloría durante la vigencia 2014 fue evaluado en términos de gestión y resultados a partir de una muestra representativa equivalente al 26% del total de contratos suscritos y al 54% del valor contratado con el fin de determinar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes para la contratación administrativa.

2.3.2.1 Menor Cuantía

El presupuesto inicial aprobado a la Contraloría para la vigencia 2014 fue de \$3.783.170.954, más una adición por la suma de \$277.170.954, para un valor definitivo de \$4.060.888.582 superior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2014.

En consecuencia, la menor cuantía para la contratación en la vigencia 2014 fue de \$173.320.000, equivalente a 268 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de

conformidad con el literal b, numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. La mínima cuantía fue de \$17.332.000.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

2.3.2.2 Competencia para contratar

La facultad para contratar durante la vigencia 2014 estuvo a cargo de la Contralora Departamental.

La ordenación del gasto fue delegada en una oportunidad mediante la Resolución No. 472 del 16 de septiembre de 2014, durante los días 17,18 y 19 de septiembre del mismo año, en los siguientes procesos contractuales:

- Selección abreviada de menor cuantía No. 002-2014.
- Selección abreviada de menor cuantía No. 003-2014.
- Invitación pública de mínima cuantía No. 021 - 2014.

En dicha oportunidad la delegación fue hecha a la Dra. Clara Rocío Sotto Medina, Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.

Mediante la Resolución No. 319 del 12 de junio de 2014, se efectuó un encargo, de las funciones de Contralora a la Dra. Clara Rocío Sotto Medina, Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, pero el mismo se realizó debido a una vacancia temporal de la Contralora Departamental por su periodo de vacaciones. (En este periodo la encargada firmó el contrato No. 18 de 2014, el día 19 de junio del mismo año.)

La Entidad en acatamiento a las observaciones realizadas en la auditoría a la vigencia anterior, mejoró las situaciones de encargo, haciendo uso de delegaciones explícitas indicándose alcance, tiempo y el respectivo acto administrativo (Resoluciones, Nos 419, 373, 608, 611, 668, 693 y 724 de 2014); de la misma forma para esta vigencia no se presentó alguna situación de encargo en ausencias temporales.

2.3.2.3 Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública

La Entidad elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (Plan de Compras) para la vigencia 2014 por valor de \$442.021.102, el cual incluyó las compras necesarias para el funcionamiento de la Contraloría como seguros, mantenimiento, mensajería, capacitaciones, papelería y útiles de oficina y dotación a los funcionarios.

El citado plan fue adoptado mediante Resolución No. 003 del 3 de enero de 2014. El plan fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el día 31 de enero de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

El Plan de Adquisiciones fue modificado según el informe Ejecución Plan de Compras vigencia 2014 allegado en la rendición de cuenta y lo verificado en trabajo de campo, arrojando una ejecución final de \$401.021.511. Las modificaciones y adiciones que sufrió del plan de adquisiciones fueron publicadas en el SECOP, conforme lo señalado en el Artículo 6 de Decreto 1510 de 2013.

Las resoluciones por medio de las cuales se modificó el Plan de Adquisiciones, fueron:

- Resolución No. 049 del 11 de febrero de 2014, por la suma de \$283.724.098.
- Resolución No. 320 del 12 de junio de 2014, por la suma de \$288.764.098.
- Resolución No. 382 del 1 de agosto de 2014, por la suma de \$298.864.098.
- Resolución No. 465 del 15 de septiembre de 2014, por la suma de \$316.064.098.
- Resolución No. 539 del 3 de octubre de 2014, por cambio en la codificación del servicio de aseo, en la necesidad para contratación del servicio de aseo y mantenimiento de las instalaciones, se mantiene mismo valor de \$316.064.098.
- Resolución No. 575 del 17 de octubre de 2014, por la suma de \$359.064.098.

Finalmente el Plan de Adquisiciones se consolidó en cada proceso en su estimativo y se publicó en Colombia Compra Eficiente por valor de \$ 442.021.102.

La contratación celebrada durante la vigencia 2014 estaba contemplada en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública. Sin embargo en el contrato No. 40 - 2014 estaba planeada adquirir de 15 equipos de cómputo conforme el Plan Anual de Adquisiciones pero finalmente se adquirieron 25.

2.3.2.4 Planeación Contractual

En los procesos contractuales evaluados se observó que los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad en la etapa de planeación cumplen

con los elementos señalados en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para la contratación de mínima cuantía y en los artículos 73 y 81 del Decreto 1510 de 2013 para la contratación directa.

En la evaluación de la muestra de auditoría efectuada a los contratos Nos: 026-2014, 02-2014, 09-2014, 29-2014, 28-2014, 03-2014, 37-2014, 15-2014 y 34-2014 se observó el cumplimiento de la etapa de planeación, los estudios previos debidamente sustentados y se realizó el análisis del sector en cada caso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, cumpliéndose por parte del ente fiscalizador con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

Sin embargo en el contrato No. 40 de 2014, se observó que se afectó el proceso de planeación, en vista de que se cambiaron las condiciones de los elementos requeridos inicialmente y lo que finalmente se contrató como se describe a continuación:

- El contrato No. 040 del 19 de diciembre de 2014 se adelantó mediante selección abreviada con el objeto de adquirir 15 equipos de cómputo, 3 escáneres portátiles, 2 impresoras y 48 licencias, por valor de \$69.050.000. En la evaluación del contrato se observó que en la etapa precontractual el contratista ABC Sistemas LTDA tenía pleno conocimiento de su imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos de cómputo requeridos por la Entidad, debido a que el 19 de diciembre de 2014, recibe comunicación por parte de su proveedor, según la cual los equipos de cómputo (HP Elite 800g1 AiO) se encontraban en fabricación (ver folio 237 del expediente contractual). Pese a lo anterior suscribió el contrato.
- La Entidad teniendo conocimiento de dicho hecho (porque estaba cotizando los nuevos equipos de cómputo con las nuevas especificaciones el mismo día que celebró el contrato, situación que se desprende de observar en el expediente una cotización a la Entidad presentada el 19 de diciembre de 2014 por Controles Empresariales, ver folio 248), suscribió el contrato a sabiendas que no era posible cumplirlo por parte del contratista; posteriormente el 23 de diciembre de 2014, procedió el contratista a ofertar equipos de características distintas (con configuración superior) en vista que no le era posible cumplir con los equipos de cómputo en las condiciones indicadas en la fase de planeación y por las cuales le adjudicaron el contrato.
- Esta situación desconoció de la etapa precontractual, la obligatoriedad del contratista en mantener la oferta con la cual obtuvo la adjudicación, y la Entidad en su momento el deber que tenía de exigir el cumplimiento en las

condiciones técnicas y económicas ofertadas al momento de adjudicarse el contrato o en su defecto, ante la imposibilidad de cumplimiento del contratista, exigir la efectividad de la póliza de seriedad en la oferta, o proceder a la declaratoria del incumplimiento del contratista, situaciones que no se dieron.

- Cuando el contratista cambió las condiciones de la oferta inicial se afecta la carga de seriedad a la que está obligado conllevando a la exigencia de la póliza como lo ha establecido claramente la Corte Constitucional: “...*la exigencia de que los participantes en las licitaciones o concursos de méritos constituyan una garantía de seriedad de sus ofertas permite que, a tales procesos de selección, sólo se presenten aquellas personas con la capacidad técnica y financiera suficiente como para llevar a buen término la ejecución del contrato de que se trate en caso de que éste les sea adjudicado...*” (Corte Constitucional Sentencia C452 del 10 de junio de 1999. M.P Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz)
- Descrito esto, como pese a lo anterior se suscribió el contrato, la Entidad debió en la etapa de ejecución contractual proceder a la declaratoria del incumplimiento del contratista; ya que el hecho de que el proveedor del contratista no tenga los equipos de cómputo requeridos inicialmente, **es una situación ajena a la entidad y al negocio jurídico**, puesto que el contratista asumió unas obligaciones directamente con la Entidad y simplemente debe cumplirlas y la Entidad debe exigir las, las situaciones ajenas a la relación contractual no debieron ser asumidas por la Entidad como se hizo en este caso.
- En la etapa de ejecución contractual, se procedió el 29 de diciembre a modificar y adicionar el contrato aceptándose las nuevas especificaciones que indicó el contratista y se incrementó sin razón alguna la cantidad de 10 equipos de cómputo sobre los 15 inicialmente planeados para un total de 25 equipos de cómputo finalmente adquiridos, desconociéndose el estudio de necesidades hecho por la Entidad, en la etapa de planeación - estudios previos -, en donde claramente se estableció que la necesidad era inferior conforme lo indicaba el Plan Anual de Adquisiciones.
- De la misma forma con la modificación y la adición al contrato se incrementó en un 47% el valor inicial del contrato y se modificaron las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo, situaciones que en ningún momento fueron parte de los estudios previos, cotizaciones y estimación del valor a contratar y cantidad, como antes se describió, elementos de suma importancia conforme el principio de planeación en los procesos contractuales, como lo enseña el Consejo de Estado: “...De

*acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. **La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal.** Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales...”¹ (Negrilla fuera del texto).*

- Lo anterior, fue igualmente contrario a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones, en el cual se indicó: “...1.6 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección abreviada de condiciones técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa presencial, es de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.482.840) M/CTE. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes”. De esta forma se desconocieron las condiciones sobre el valor de precios que contempla el Decreto 1510 del 2013, en su artículo 20, numeral 4, así: “...El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...”
- Por otra parte, con la modificación y adición del contrato, se generó igualmente que con las nuevas especificaciones técnicas de los equipos de cómputo, se vulnerara claramente el artículo 40 del Decreto 1510 del 2013, el cual establece en su numeral 1 que los pliegos de condiciones **deben contener la ficha técnica del bien**; por tanto las nuevas especificaciones que contuvo la modificación del contrato **en ningún momento fueron parte de los estudios previos, cotizaciones y estimación del valor a contratar**, por lo que se generó evidentemente una ruptura entre la etapa

¹ Consejo de Estado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCION TERCERA SUBSECCION C - Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013).
Radicación número: 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315)
Actor: Jairo Ospina Cano.

de planeación contractual y la ejecución, ya que se adquirieron elementos con especificaciones distintas y en una cantidad mayor a la fijada inicialmente. Al respecto tenemos que indicar que el Consejo de Estado ha sido claro en la exigencia y respeto que debe contener la etapa de Planeación: “...*La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora, que en materia contractual, **las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos...***”² (Negrilla y subrayado propio)

- De igual forma al cambiarse las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo se adquirieron objetos nuevos, puesto que son computadores totalmente distintos (superiores) a los que se necesitaban. Al respecto tenemos que recordar que el uso de la modificación en materia contractual debe ser excepcional, en ese sentido tenemos lo advertido en dichos casos por la Corte Constitucional: “...**Sin embargo, como se señaló en apartes previos y se deriva de la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación debe ser excepcional** y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y (b) **no corresponder a objetos nuevos...**”³ (Negrilla y subrayado propio)
- Con lo anteriormente descrito, tenemos que se vulneraron las disposiciones contenidas en los artículos 20 numeral 4 y 40 numeral 1 del Decreto 1510 de 2013, lo que conlleva a que los servidores públicos que tuvieron a su cargo dicho proceso contractual, con su falta de diligencia y cuidado en el cumplimiento de sus deberes, incumplieron con lo establecido por en Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 1, que se concreta en *hacer cumplir la ley*.

2.3.2.5 Supervisión de los Contratos

En los contratos que fueron objeto de auditoría se observó que la Contraloría designa en forma oportuna el supervisor de los contratos.

En las carpetas de los contratos evaluados se encontró evidencia de la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, la hoja de vida del contratista, soportes

² CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854).-

³ Corte Constitucional, Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, M.P. JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

de afiliación a seguridad social y pensión, actas e informes. Se evidenció el seguimiento realizado a la ejecución de los mismos en las diferentes etapas del proceso contractual y se encontraron las evidencias y soportes del cumplimiento de los objetos contractuales. Sin embargo se detectó que en el contrato No. 40 - 2014 que la etapa de planeación contractual fue afectada por las razones anteriormente descritas.

2.3.2.6 Gestión Documental

Las carpetas de los contratos evaluados contienen los documentos del soporte contractual requerido legalmente. A la fecha de realización del trabajo de campo las carpetas se encontraban debidamente foliadas y encarpetadas.

Igualmente los documentos se encontraron en el orden cronológico en que se originan los mismos en el proceso de contratación.

2.3.2.7 Resultados obtenidos con la contratación

La Auditoría General de la República evidenció que los bienes adquiridos mediante los contratos que fueron objeto de la muestra de auditoría coadyuvaron a la gestión y resultados de la Entidad en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Organismo de Control.

La contratación realizada estaba programada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia y de acuerdo con la muestra evaluada la Entidad cumplió con los principios de la función administrativa y contractual. Salvo en el contrato 040 de 2015 en donde se violó el principio de planeación por las razones ya mencionadas anteriormente.

Con la contratación realizada en la vigencia 2014 la Entidad obtuvo el resultado esperado según los informes de supervisión y las evidencias del cumplimiento del objeto de los contratos.

2.3.2.8 Publicación de los contratos

La Contraloría publicó en forma oportuna los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, según lo verificado en la muestra evaluada y conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 019 de 2012.

La Entidad en acatamiento a las observaciones realizadas en la auditoría a la vigencia anterior mejoró y publicó oportunamente en las selecciones abreviadas

mediante invitaciones públicas, las publicaciones en términos para invitación y presentación de ofertas.

2.3.2.9 Disponibilidad de recursos y pago de los contratos

En la muestra evaluada se observó que la Entidad garantizó la apropiación suficiente y oportuna de recursos para la adquisición de bienes y servicios mediante la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal.

Los compromisos fueron registrados presupuestalmente en forma correcta afectando el rubro correspondiente.

2.3.2.10 Liquidación de los contratos

La Entidad liquidó los contratos que lo requerían según la clase de contratación realizada. Y en algunos casos expidió la respectiva certificación de liquidación conforme la naturaleza del contrato una vez se canceló los valores adeudados y fueron publicadas en el SECOP.

La Entidad en acatamiento a las observaciones realizadas en la auditoría a la vigencia anterior publicó en el SECOP tanto la liquidación de los contratos o en su defecto la respectiva certificación dependiendo la naturaleza del contrato en cada caso.

2.3.3 Sistema de Control Interno

El proceso de contratación se encuentra inmerso en el proceso de apoyo, denominado proceso gestión de recursos físicos, financieros y tecnológicos, el cual fue objeto de auditoría interna en la vigencia 2014. La Oficina de Control Interno realiza seguimiento a las acciones de mejoramiento concertadas con la Auditoría General de la República.

La evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada la vigencia anterior, arrojó como resultado el cumplimiento de las acciones concertadas según lo evidenciado en la evaluación del proceso de contratación.

Existió control en la etapa previa del proceso contractual y se ejecutaron los objetos contractuales, de igual forma la labor de supervisión se cumplió a cabalidad en la mayoría de los casos; sin embargo se evidenciaron debilidades en la etapa de planeación y ejecución en el contrato No. 40 de 2014, por las razones expuestas anteriormente.

La Entidad cuenta con el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 599 del 18 de diciembre de 2013, bajo el marco legal de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 160 del Decreto 1510 de 2012.

2.3.4 Plan Estratégico – Plan de Acción

La contratación realizada durante la vigencia 2014 por la Contraloría coadyuvó al cumplimiento de la misión de la Entidad y su Plan Estratégico: “**Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal**” para el periodo 2012 – 2015, en el cual se determina el horizonte para ejercer control y vigilancia de los recursos públicos administrados por los sujetos de control en el cual hace parte el Proceso Gestión de Recursos Físicos, Financieros y Tecnológicos; proceso que tiene como objetivo planear, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades propias de la Entidad, de carácter administrativo y financiero circunscritos al manejo de los recursos financieros, físicos, contratación, gestión documental, presupuesto y contabilidad.

La contratación satisface las necesidades de elementos e insumos como papelería y útiles de oficina, pólizas de seguros para amparar los bienes, mantenimiento, dotación y capacitación a los funcionarios y sujetos de control.

En los estudios previos elaborados en la etapa de planeación de los contratos evaluados, se observó que el registro del objetivo estratégico apunta a la contratación que se pretende realizar, con excepción del contrato 040-2014 por las razones anteriormente descritas.

La Contraloría celebró 10 contratos para adquisición, mantenimiento y actualización de elementos tecnológicos durante la vigencia evaluada, los cuales cumplieron plenamente con su fin; su objeto contractual fue cumplido a cabalidad conforme las certificaciones de supervisión que reposan en los expediente y fueron cancelados los saldos adeudados en ellos oportunamente. En trabajo de campo se evaluaron 5 de los contratos celebrados, para un total del 50% auditado.

La Entidad en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) no suscribió contratación directa durante el período de la campaña presidencial realizada durante la vigencia anterior.

2.4 PROCESO TALENTO HUMANO

2.4.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría presentó la información requerida en el Formato 14 – Estadísticas del Talento Humano conforme lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuentas.

La Entidad allegó la información adicional correspondiente al Plan de Capacitación, Plan de Bienestar Social y Plan de Salud Ocupacional.

La Contraloría registra una planta de personal ocupada de veinticuatro (24) funcionarios, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 2-11. Composición Planta de Personal

Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales												
Denominación del Nivel	De Período	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	1	4	6	0	11	11	10	1	11	1	1
Técnico	0	0	7	2	0	9	9	7	2	9	0	1
Profesional	0	1	15	1	0	17	17	16	1	17	2	1
Asesor	0	5	0	0	0	5	5	5	0	5	3	3
Directivo	1	6	0	0	0	7	7	5	2	7	2	2
TOTAL	1	13	26	9	0	49	49	43	6	49	8	8

Fuente: Formato 14 vigencia 2014

El porcentaje de profesionalización de la planta de personal autorizada es del 59% y el 41% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; el 88% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 12% restante en el área administrativa. En la planta de personal existen 26 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 53% de la planta ocupada, 13 en libre nombramiento y remoción, 9 se encuentran nombrados en provisionalidad y un 1 cargo de periodo correspondiente al Contralor.

En la vigencia 2014 la Contraloría no adoptó planta temporal de personal.

La Entidad tiene 24 funcionarios que pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1996) y 25 al régimen de retroactividad, las cuales están a cargo de la Gobernación del Departamento del Huila.

2.4.1.1 Ejecución del Plan de Bienestar Social

El Vigilado en cumplimiento de lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social mediante Resolución 019 del 31 de enero de 2014, desarrollando 9 actividades de bienestar social, entre ellas se encuentran celebración del día de la secretaria, reconocimiento de un día hábil de descanso por cumpleaños, encuentro deportivo, viaje de integración, realizadas con el Fondo del Departamento del Huila, comité bienestar social y oficina de talento humano de la Contraloría.

La Entidad invirtió en el desarrollo de las actividades de bienestar social el valor de \$22.0000.000 del presupuesto de la vigencia 2014.

2.4.1.2 Programa de Capacitación

La Contraloría en desarrollo del Plan Anual de Capacitación realizó 51 eventos de actualización en temas relacionados con las áreas administrativas y misionales, con un costo total de \$67.353.900. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que establece que se destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

2.4.1.3 Programa de Salud Ocupacional

La Contraloría ejecutó el plan de salud ocupacional a través de 8 actividades desarrolladas por la Administradora de Riesgos Laborales Positiva, entre las cuales se encuentran los talleres sobre acoso laboral, alcoholismo, tabaquismo, pausas activas e higiene postural entre otras.

2.4.2 **Evaluación de la Gestión en Talento Humano**

2.4.2.1 Reconocimiento y Pago de Incapacidades

La Contraloría dio el trámite correspondiente a dos incapacidades por enfermedad general en la vigencia 2014, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En trabajo de campo se observó que la Contraloría causó el valor de \$3.598.095 correspondiente a incapacidades por enfermedad general las cuales a 31 de diciembre de 2014 quedaron radicadas en las EPS Saludcoop y Sanitas, no obstante a la fecha de auditoría se encuentran pendientes de pago.

2.4.2.2 Aplicación de la Retención en la Fuente

La Entidad aplica la retención en la fuente a la Contraloría Departamental, según el Procedimiento No. 2 señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En la liquidación de la nómina se anexa el procedimiento aplicado para la liquidación de la retención en la fuente para asalariados, los soportes correspondientes para la determinación de la misma se encuentran a cargo del tesorero de la Entidad. Se recomienda que dichos soportes se ingresen a la historia laboral de cada funcionario.

2.4.2.3 Liquidación de Sueldos, Prestaciones Sociales, factores salariales, aportes a seguridad social y pago de aportes parafiscales

La Contraloría liquida y paga mensualmente los sueldos de los funcionarios mediante nómina sistematizada.

Los sueldos cancelados a los funcionarios de la Contraloría durante la vigencia 2014 se ajustan a los señalados por el Gobierno Nacional en el Decreto 185 del 7 de febrero de 2014, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

De los funcionarios vinculados a la Contraloría 24 pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1.996) y 25 funcionarios al régimen retroactivo.

La Entidad realizó los pagos correspondientes a salud, pensión, ARL y caja de Compensación a través de la Planilla PILA. La liquidación es correcta y los pagos se han realizado en forma oportuna.

2.4.2.4 Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje

El reconocimiento y pago de viáticos realizado durante la vigencia 2014 se encontró ajustado a la normatividad legal vigente. Los actos administrativos por los cuales se ordena una comisión señalan los días de viáticos que se reconocen pernoctados y no pernotados indicando el valor a pagar.

El Organismo de Control estableció la escala de viáticos para los empleados de la Contraloría Departamental, las cuales se ajustan a las señaladas por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 177 del 7 de febrero de 2014.

Los anticipos de viáticos para comisiones de servicio y los gastos de viaje son legalizados en debida forma allegando los soportes correspondientes como

constancias de permanencia, certificados de capacitación y facturas de pago de pasajes.

El presupuesto total ejecutado por concepto de viáticos fue de \$102.534.030 de los cuales el valor de \$17.510.520 corresponde al valor cancelado a la Contraloría Departamental, lo que representa el 17%.

2.4.2.5 Implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP

La Contraloría en aplicación a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 solicitó a sus funcionarios el ingreso de la información correspondiente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público. Los servidores públicos actualizaron sus hojas de vida con los soportes respectivos cumpliendo con el plazo establecido para el reporte.

2.4.2.6 Grado de Participación diferentes Niveles de la Planta de Personal

La estructura administrativa de la Contraloría Departamental está adoptada mediante ordenanza No.033 del 08 de agosto de 2013. La planta de personal autorizada es de 49 cargos.

El porcentaje de profesionalización de la planta de personal autorizada es del 59% y el 41% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; el 88% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 12% restante en el área administrativa. En la planta de personal existen 26 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 53% de la planta ocupada, 13 en libre nombramiento y remoción, 9 se encuentran nombrados en provisionalidad y un 1 cargo de periodo correspondiente al Contralor.

2.4.3 Sistema Control Interno

La Contraloría tiene implementados controles que permiten que las liquidaciones y pagos de nómina, cesantías, retenciones en la fuente, aportes a seguridad social, aportes parafiscales y pagos a terceros se realicen de manera oportuna en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2.4.4 Plan Estratégico – Plan de Acción

La Contraloría Departamental del Huila, adoptó el Plan Estratégico “*Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal*” para el periodo 2012 – 2015, en el cual se determina el horizonte para ejercer control y vigilancia de los recursos públicos administrados por los sujetos de control en el cual hace parte del objetivo No.4

Fortalecer la gestión institucional, mediante el mejoramiento continuo de los procesos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, garantizando la optimización del talento humano, los recursos físicos, financieros y tecnológicos

El propósito principal de este proceso es promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta su servicio, realizando estudios e investigaciones de servicio social y fortalecimiento de las competencias del personal a fin de satisfacer las necesidades que se presenten; garantizando el apoyo logístico y el desarrollo integral, de tal manera que contribuya a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones; asegurando una organización de alto desempeño de acuerdo con la Ley.

2.5 CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.5.1 Revisión de la Cuenta

En el Formato F23 la Contraloría reportó veinticinco (25) actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- Veintitrés (23) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$2.911.876.580.
- Una (1) acción de reparación directa por valor de \$100.000.000.
- Una (1) acción de nulidad en la cual se reportó una suma de \$53.713.720.

Durante el período evaluado quedaron en firme dos (2) sentencias judiciales de nulidad y restablecimiento del derecho proferidas contra la Entidad en cuantía de \$457.005.236. El valor de la liquidación fue de \$641.643.409.

La Contraloría no inició acciones de repetición en el 2014.

En trabajo de campo se verificó que la Entidad reportó en forma errada el pago realizado por una condena judicial, esto es, el valor era \$6.381.739 y no \$63.813.739.

2.6 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.6.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato 15, reportando que recibió 386 requerimientos ciudadanos distribuidos durante las vigencias 2012, 2013 y 2014.

Del análisis de la información se identificó que los 386 requerimientos Ciudadanos, se distribuyeron así: 211 corresponden a denuncias, 39 a derechos de petición de información, 57 a derechos de petición de interés general, 76 derechos de petición de interés particular, y 3 derechos de petición de consultas; como se ilustra en el siguiente cuadro:

Tabla 2-12. Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	211	54,7%
Derechos de Petición de Informaciones	39	10,1%
Derechos de Petición de Interés general	57	14,8%
Derechos de Petición de Interés particular	76	19,7%
Derecho de Petición de Consultas	3	0,8%
Total	386	100%

Fuente: F15 Participación Ciudadana Cuenta Vigencia 2014

La Contraloría presenta un rezago en la atención de requerimientos de vigencias anteriores, como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2-13. Requerimientos en trámite por vigencia

AÑO	No. Requerimientos	Participación
2012	15	19,0%
2013	64	81,0%
TOTAL	79	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta Vigencia 2014

Del cuadro anterior se puede evidenciar que la Contraloría viene con 79 requerimientos pendientes de respuesta definitiva correspondiente a vigencias anteriores del 2014.

2.6.2 Atención de Requerimientos

Tabla 2-14. Estado de los Requerimientos

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Archivo	232	60
Traslado otras Entidades	63	16
Con primera respuesta para informar la ampliación de plazo para resolver	83	22
Con primera respuesta para solicitar información complementaria.	1	0
Sin Actuación Alguna	7	2
TOTAL	386	100

Fuente: Formato F15- Participación Ciudadana

2.6.2.1 Análisis del seguimiento a los requerimientos ciudadanos

La Contraloría, cuenta con la Resolución N°. 435 del 04 de septiembre de 2014 “*Por medio del cual se adopta el reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias*”

Del total de requerimientos ciudadanos, pendientes de trámite de vigencias anteriores, de los recibidos y tramitados durante la vigencia 2014, se seleccionó una muestra

Del total de requerimientos ciudadanos reportados durante la vigencia 2014 se tomará 25 de ellos, equivalente al 7%, con el fin de verificar el cumplimiento de los términos legales contenidos en las normas y determinar la conformidad, oportunidad y celeridad de las respuestas, parciales y de fondo emitidas por la Contraloría, como se muestra en la tabla:

Tabla 2-15. Muestra de requerimientos.

Numero	Radicación	Fecha de Radicación
1	4	17/01/2014
2	46	30/04/2014
3	19	26/02/2014
4	82	24/06/2014
5	91	30/07/2014
6	114	10/10/2014
7	103	02/09/2014

8	102	29/08/2014
9	98	27/08/2014
10	89	16/07/2014
11	118	17/10/2014
12	39	03/04/2014
13	108	17/09/2014
14	97	19/08/2014
15	115	14/10/2014
16	84	02/07/2014
17	109	18/09/2014
18	117	24/10/2014
19	92	23/07/2014
20	112	26/09/2014
21	66	26/05/2014
22	87	15/07/2014
23	94	06/08/2014
24	95	13/08/2014
25	100	01/09/2014

Fuente: Formato F-15, Sirel, cuenta 2014

Del seguimiento a la gestión de la Contraloría en la recepción, trámite, celeridad, oportunidad y respuesta en la atención de los requerimientos ciudadanos se tienen las siguientes observaciones:

- La Contraloría Departamental cuenta dentro de su estructura con la oficina de Participación Ciudadana, la que tiene a cargo el conocimiento de los requerimientos ciudadanos. Para el trámite existen dos funcionarios con funciones de Participación Ciudadana quienes analizan, tramitan y proyectan las respuestas a los requerimientos.
- La Contraloría Departamental cuenta en su página Web de un link para que los ciudadanos interpongan sus peticiones por este medio, la página permite subir documentos, y permite verificar el estado en que se encuentra el trámite, por medio del link PQR.
- En los requerimientos que se relacionan a continuación, 04, 108, 97, 109 de 2014, en el seguimiento efectuado en trabajo de campo, se evidenció incumplimiento de términos para emitir la respuesta definitiva al quejoso así mismo, se observó periodos largos de inactividad de en dichos requerimientos, lo que permite observar que no se está dando cumplimiento a la normativa existente, artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

- De otro lado también se evidenció en el requerimiento No. 04 falta de comunicación en los avances del trámite, ya que transcurrió casi un año sin que se comunicara a la comunidad los avances de este requerimiento, situación que desconoce el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dentro del análisis de la información que reposan en las carpetas de cada una de las denuncias antes descritas, se logró determinar el retraso en los avances del trámite en las denuncias, 108, 109, 97 y 04 de 2014, tal como se relacionan a continuación:

Tabla 2-16. Descripción de requerimientos con observaciones

No. Denuncia	Fecha Radicado	Actuaciones
097-2014	19/08/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Que esta denuncia fue interpuesta por el Apoderado de la Empresa MEGAFARMAS LTDA – Steve Andrade Méndez, en la fecha 19 de agosto de 2014. • Que por mediante oficio No. 150-10-08 1120 1 de septiembre de 2014, se le comunica que se cuenta con 180 días para adelantar el trámite. Pero una vez verificado el expediente, se puede corroborar como fecha de la última actuación el 9 de octubre de 2014, por lo que se evidencia que han transcurrido más de 180 días desde la fecha de la primera comunicación al denunciante y a la fecha de esta auditoría no se le ha comunicado el estado actual de su proceso o definido de fondo la respuesta a su denuncia. • El trámite se encuentra activo. • Que esta denuncia fue interpuesta por el Apoderado de la Empresa MEGAFARMAS LTDA – Steve Andrade Méndez, en la fecha 19 de agosto de 2014. • Que por mediante oficio No. 150-10-08 1120 1 de septiembre de 2014, se le comunica que se cuenta con 180 días para adelantar el trámite. Pero una vez verificado el expediente, se puede corroborar como fecha de la última actuación el 9 de octubre de 2014, por lo que se evidencia que han transcurrido más de 180 días desde la fecha de la primera comunicación al denunciante y a la fecha de esta auditoría no se le ha comunicado el estado actual de su proceso o definido de fondo la respuesta a su denuncia. • El trámite se encuentra activo.
109-2014	18/09/2014	<ul style="list-style-type: none"> • 17 de septiembre de 2014, los Honorables Concejales Oscar Alberto Perdomo y Jorge Eliecer Ávila entre otros, del Municipio de Campoalegre, ponen en conocimiento presuntas Irregularidades con el cierre definitivo del Instituto de Tránsito y Transporte. En vista de lo anterior conforme se evidencia en el expediente el 24 de septiembre de 2014 mediante oficio No. 150-10-09-1209 se le comunica al Concejo que se tiene 180 días para el trámite interno. • Que una vez valorado las actuaciones a la fecha de la auditoría no se detecta respuesta de fondo, ni se registró comunicación que reporte el estado del trámite al Honorable Concejo del Municipio de Campoalegre. Por tanto se corrobora que han pasado más de 7 meses en los que no se reporta en el expediente actuación alguna. • El trámite se encuentra activo.
108-2014	17/09/2014	<ul style="list-style-type: none"> • El señor Efrén Quimbaya Escobar el 17 de septiembre de 2014, denuncia presuntas irregularidades en la Institución Educativa Carlos Ramón Repiso de San Agustín. • El 19 de septiembre de 2014, se le comunica al denunciante que se tienen 180 días para efectuar el trámite interno. • El 8 de octubre de 2014, aparece como registro de última actuación, por lo que se reporta a la fecha de auditoría más de 9 meses sin que exista actuación en este proceso, ni se haya comunicado el estado actual del trámite al denunciante. • El trámite se encuentra activo.

04-2014	17/01/2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se registró como última fecha de comunicación de los avances de la actuación el 21 de enero de 2014, mediante oficio No. 150-10-08-0020 – que fue comunicado por medio de aviso fijado entre el 21 y 27 de enero de 2014. Hubo demora de más de un año para comunicar los avances en la actuación. • Si bien esta denuncia fue presentada en forma anónima, la Entidad igualmente está obligada a reportar los avances de la actuación, así como lo hizo inicialmente. Pero ante la omisión de efectuar las comunicaciones del caso la Entidad ha adelantado actuaciones como se corrobora en el expediente, las cuales no han sido puestas en conocimiento a la comunidad. Recordemos que el deber de comunicar esta implícitamente relacionado con el derecho a la información que tiene cualquier ciudadano. Situación ésta que desconoce lo normado por el artículo 69 de la ley 1437 de 2011: "...Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..." (Negrilla nuestra). • En el mismo sentido se desconoce la Resolución No. 435 de 2014, "Por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias en la Contraloría Departamental del Huila", en la que claramente establece el respeto al principio de publicidad contemplado en el artículo 2 numeral 9: "... En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva la información..." (Negrilla nuestra). • Igualmente, es de tener presente que a la fecha de la auditoría este trámite se encuentra aún activo, lo que demuestra falta de celeridad en dar respuesta de fondo a la denuncia interpuesta.
---------	------------	---

Fuente: Formato F-15 y papeles de trabajo.

En cuanto a la gestión y los resultados en el trámite de los requerimientos, en términos generales, se observó una regular gestión por parte de la Contraloría en cuanto a falta de comunicación a los peticionarios en los avances que presenta el trámite de su denuncia, y se observaron periodos prolongados de inactividad luego de haber recibido los documentos soportes, sin embargo en cuanto a la investigación, seguimiento y verificación de los hechos denunciados se observó que la Contraloría realiza un análisis a fondo con el fin de verificar los hechos y determinar el origen de los recursos, e inclusive efectúa las auditorías que denominan exprés, con el fin de verificar hechos.

Las anteriores debilidades que se presentan en el trámite, seguimiento y comunicación de los avances en las actuaciones de las denuncias obedecen en gran medida a falta de instrumentos efectivos de seguimiento y control, a su vez que un desconocimiento de los artículos 14 y 69 de la ley 1437 de 2011.

Pese a lo anterior la Contraloría Departamental elaboró el 4 de septiembre de 2014, la Resolución No. 435, por medio de la cual reglamentó internamente las peticiones, quejas y denuncias. En búsqueda de acatar las observaciones realizadas en la auditoría a la vigencia anterior, mejorando así los términos de primera respuesta al quejoso, y actuaciones dentro del trámite a las denuncias, pero se verifico como anteriormente se describió, falta de comunicación a los

denunciantes en los avances en cada proceso y periodos prolongados de inactividad luego de haber recibido los documentos soportes.

La Contraloría, cuenta en su página Web con un link “PQR” para la recepción de denuncias ciudadanas, por medio de este enlace los ciudadanos pueden interponer sus requerimientos, el sistema igualmente permite subir documentos, y ver el estado del trámite de la petición; situación que permite conceptuar que se está dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.3 Activación de los mecanismos de participación ciudadana

La Contraloría según la información reportada en la cuenta y lo verificado en trabajo de campo evidenció que durante la vigencia 2014 programó y ejecutó actividades de promoción y divulgación de los mecanismos de control social y participación ciudadana como se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 2-17. Actividades Promoción y Divulgación

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	20
2	No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas)	15
3	No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	0
4	No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
5	Total Actividades en la vigencia	35
6	No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	6
7	No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	6
8	Total	12
9	No de Ciudadanos Capacitados	612
10	No de Veedores Capacitados	30
11	No de Asistentes a Actividades Deliberación	446
12	Total Participantes en la vigencia	1.088

Fuente: Formato 15 – Promoción del Control Ciudadano

Las anteriores actividades, fueron ejecutadas en cumplimiento del plan de estímulos de la participación ciudadana, programadas para la vigencia 2014 en el plan de acción.

En el seguimiento realizado en trabajo de campo, se evidenció la armonización del Plan Estratégico al cumplimiento de los lineamientos de involucrar el control ciudadano al quehacer de la Contraloría, es así que durante la vigencia se realizaron capacitaciones a los ciudadanos, veedores, jornadas de sensibilización, apoyo a la conformación de veedurías y la asesoría a algunas de las ya constituidas, con miras a dar cumplimiento a las medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, tal como lo establecido en el artículo 121 del Ley 1474 de 2011

Peso a lo anterior la Contraloría Departamental de Huila, no suscribió para la vigencia auditada convenios de cooperación y fortalecimiento interinstitucional.

2.6.4 Sistema de Control Interno

La Contraloría Departamental por medio de la oficina de Control Interno efectúa monitoreo mensual; de igual forma se adelantaron 2 visitas de auditoría interna; y a su vez se efectúa seguimiento mensual a las peticiones interpuestas por medio de la página Web; pero se logra evidenciar que el control no está siendo efectivo, toda vez que se observó en los requerimientos tiempos prolongados para emitir respuestas de fondo, o para informarle al peticionario los avances en los trámites y estado actual de los mismos.

2.6.5 Plan Estratégico- Plan de Acción

La Contraloría Departamental del Huila, adoptó el Plan Estratégico "**Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal**" para el periodo 2012 – 2015, dentro del cual el proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2014 contó dentro de su formulación con un objetivo, como se relacionan a continuación:

OBJETIVO INSTITUCIONAL: *Dinamizar la participación ciudadana con el fin de empoderarlos en el proceso de vigilancia de los recursos públicos, tomando como alarmas sus denuncias, quejas y peticiones para la aplicación de los mecanismos de control fiscal.*

Seguimiento: Para el desarrollo de este objetivo se creó un enlace entre la entidad fiscalizadora y la comunidad huilense. Realizándose acciones tendientes a incrementar y mejorar la participación ciudadana en la denuncia de hechos ilícitos. Se facilitó el enlace PQR en el portal web de la Entidad e igualmente por medio de

las capacitaciones a ciudadanos y veedores se logra poner en conocimiento de la ciudadanía los hechos que pueden ser denunciados, así como también la forma correcta de presentar las denuncias.

De la misma forma en trabajo de campo, se observó que la Contraloría durante la vigencia 2014, no suscribió convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil por lo que el acercamiento de la Contraloría hacia la ciudadanía se queda corto en este aspecto para poder lograr un impacto más general en la ciudadanía. De igual forma se da un cumplimiento regular en lo atinente a la comunicación oportuna del avance de las peticiones y quejas; al observarse requerimientos en los cuales evidencian largos periodos de inactividad para su solución, sin embargo en lo que tiene que ver con el acercamiento de la Contraloría hacia la ciudadanía se observó un buen ejercicio.

Igualmente se adquirió un compromiso interno entre el grupo de participación ciudadana y responsabilidad fiscal con miras a trasladar de forma inmediata por competencia las denuncias que ameriten trámite fiscal.

En conclusión durante la vigencia 2014 la Contraloría dio cumplimiento a los lineamientos propuestos en su plan de acción, los cuales se enmarcaron en realizar acercamientos hacia la comunidad, así mismo, se asesoraron y conformaron las veedurías; pero es de advertir que se quedó totalmente corto en cuanto a las alianzas con la academia, lo cual sin duda facilitaría la labor de contacto con la ciudadanía.

2.7 PROCESO AUDITOR

2.7.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad, rindió la información correspondiente a los resultados del ejercicio del control fiscal en los tiempos establecidos en la Resolución No. 07 de 2012 de la Auditoría General de la República y en los formatos misionales correspondientes, incluyendo los anexos requeridos.

2.7.2 Evaluación de la Gestión en el Proceso Auditor

2.7.2.1 Entidades Sujetas al Control Fiscal

La Contraloría Departamental del Huila durante el período evaluado tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 88 entidades del orden departamental y municipal y 39 Empresas Sociales del Estado. Las entidades sujetas a control manejaron un presupuesto de \$1.668.741.557.317, como se detalla a continuación:

Tabla 2-18. Entidades sujetas a control fiscal

Cifras en miles

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA	PARTICIPACION
Sector Central -Gobernación	1	519.999.011.976	31%
Sector Central – Municipios	36	640.946.800.038	38%
Entidades descentralizadas Departamentales	7	71.209.547.000	4%
Entidades descentralizadas Municipales	44	77.793.207.000	5%
Empresas Sociales del Estado - ESE	39	358.792.991.303	22%
Total	127	1.668.741.557.317	100%

Fuente: Formato 20 – Sección Entidad y Papeles de Trabajo Auditoría CD Huila 2014

El presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$1.668.741.557.317, el presupuesto de funcionamiento a \$541.228.714.796, el de inversión a \$1.103.652.929.626, el servicio de la deuda pública a \$23.859.912.895 y el monto total del endeudamiento a \$65.775.998.111.

El presupuesto del sector central del Departamento representa el 31% de los recursos custodiados y los municipios el 38% para un total del 69% del presupuesto custodiado. El 31% corresponde a entidades descentralizadas del orden municipal y departamental y a las empresas sociales del Estado.

El presupuesto custodiado presentó un incremento del 1% con respecto al de la vigencia 2013, que fue de \$1.565.456.414.000.

El total de presupuesto auditado durante la vigencia 2014 de los sujetos de control fue de \$1.183.043.971.524 y el de los puntos de control de \$330.502.326, lo que arroja un total de \$1.183.374.473.850.

El presupuesto auditado fue del 70.9%, respecto al total del presupuesto sujeto a la vigilancia del Organismo de Control.

2.7.2.2 Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas

La Contraloría dispone de un software propio denominado Sistema Integrado para la Rendición de Cuentas de las Administraciones del Huila – SINTERCADH, adoptado según Resolución No. 230 del 6 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 637 del 21 de noviembre de 2014, mediante el cual sus sujetos de control le rinden cuenta en línea.

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados conforme lo señalado en las Resoluciones 025 y 101 de 2009.

La Contraloría recibió un total de 122 cuentas de sus vigilados. El 100% fueron recibidas dentro del término.

La Entidad de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial incluyó la revisión de cuenta en la auditoría regular que programó al Departamento del Huila, la cual tuvo pronunciamiento de No Fenecimiento, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2-19. Cuentas Recibidas y Cuentas Revisadas

CUENTAS RECIBIDAS			CUENTAS REVISADAS EN EL PERIODO RENDIDO					
			VIGENCIAS ANTERIORES			VIGENCIA RENDIDA		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
122	0	122	0	0	0	122	0	1

Fuente: Formato 21 - Informe de Cuentas Recibidas y Revisadas

La Contraloría en aplicación del procedimiento D01-IT01 REVISIÓN DE CUENTAS adoptado en su Sistema de Gestión de Calidad programó y revisó 71 cuentas recibidas de sus sujetos de control respecto a las cuales no se pronunció no obstante que configuró hallazgos y generó plan de mejoramiento.

La Entidad no tenía cuentas pendientes de revisar de la vigencia anterior, en la cual le rindieron cuenta 114 sujetos de control.

La Contraloría reflejó buena gestión en la revisión de las cuentas puesto que del total de 122 cuentas recibidas en la vigencia 2014, revisó 72 que corresponden al 59% de las presentadas por sus vigilados.

En la evaluación de la gestión desarrollada por el Organismo de Control Departamental se observó que la Contraloría en ejercicio de la función fiscalizadora durante las últimas tres vigencias ha auditado la totalidad de los sujetos de control, situación que refleja cumplimiento de su objetivo estratégico No. 1 *“Realizar de manera eficiente y eficaz el control fiscal, con mayor cobertura y celeridad en la ejecución de los procesos vigilando la correcta utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y adelantando las acciones conducentes a su resarcimiento, si a ello hubiere lugar”*

2.7.2.3 Elaboración del Plan General de Auditorías – PGA 2014

2.7.2.3.1 *Procedimiento de elaboración del PGA-2014*

La Contraloría adoptó e implementó la Guía de Auditoría Territorial – GAT mediante Resolución No. 104 del 22 de abril de 2013, la cual aplicó a partir de las auditorías realizadas en la vigencia 2014.

La Contraloría elaboró el documento Políticas Estratégicas para la Elaboración del Plan General de Auditorías vigencia 2014, en el que se consignan las políticas y lineamientos del PGA 2014, los objetivos, estrategias y el análisis de riesgos para la priorización de los entes a auditar, los temas a auditar, la modalidad de auditoría, los tiempos y la asignación de recursos, entre otros temas.

Los sujetos de control a evaluar se seleccionaron a partir de los resultados arrojados por la Matriz de Riesgo Fiscal seleccionando los sujetos de control que generaron mayor riesgo e impacto.

Las modalidades de auditoría son regular, especial y exprés (quejas). Están contempladas las auditorías articuladas (con las organizaciones o entidades de la sociedad civil) o concurrentes (Órganos de Control - Contraloría General de la República).

El Plan General de Auditorías PGA 2014 fue elaborado con el enfoque señalado en la Guía de Auditoría Territorial y las auditorías planeadas fueron encaminadas a evaluar la gestión y resultados haciendo énfasis en lo fiscal.

El Comité de Dirección y Planeación aprobó el PGA según Acta No. 02 del 20 de enero de 2014, en el cual se programó auditar 19 sujetos de control equivalentes al 15.2% de total, sin incluir las auditorías exprés.

La Contraloría en el Plan General de Auditorías PGA 2014 contempló inicialmente la realización de 2 Auditorías al Balance: Instituto de Tránsito y Transporte y Secretaría de Hacienda Departamental, 1 Auditoría Regular al Departamento del Huila, 13 Auditorías Especiales a los municipios y ESE de Gigante, Íquira, La Argentina, Tello, Colombia, Baraya y ESE de Villavieja y 6 Auditorías de Tipo Ambiental al Departamento y Municipios de Garzón, Gigante, San Agustín, Pitalito y La Plata.

Los responsables de la ejecución del PGA son la Oficina de Control Fiscal (auditorías regulares, especiales, concurrentes y articuladas), la Oficina de Participación Ciudadana (auditorías exprés) y la Oficina Asesora de Planeación (seguimiento y evaluación a la ejecución del PGA y apoyo).

El Plan General de Auditorías – PGA 2014 fue socializado a los funcionarios de la Oficina de Control Fiscal y fue publicado en la página web de la Contraloría.

2.7.2.3.2 Programación y ejecución del PGA - 2014

La Contraloría en la vigencia evaluada realizó 2 auditorías regulares, 26 especiales, 5 exprés, 3 de otras modalidades (Audibal y Operativos GREI) y 72 de revisión de cuenta, para un total de 108 ejercicios de control a sus sujetos de control y 3 auditorías a los puntos de control, lo que arroja un total de 111 auditorías, reflejando un cumplimiento del 100% del PGA programado.

El PGA 2014 fue modificado según Acta No. 16 del 1° de agosto de 2014 del Comité de Dirección y Planeación.

La Contraloría en la vigencia 2014 auditó 22 de sus sujetos de control, no obstante, en las últimas tres vigencias ha practicado algún ejercicio de control fiscal a cada uno de sus vigilados.

2.7.2.3.3 Cobertura en presupuestos y entidades

La Contraloría mediante la Resolución No. 315 del 2014 estableció que tiene bajo su vigilancia 127 sujetos de control.

En la vigencia 2014, la Contraloría tuvo bajo su control 127 entidades que manejan un presupuesto de \$1.668.741.557.317, como se detalla a continuación:

Tabla 2-20. Entidades sujetas a control fiscal

Cifras en miles de pesos

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA	PARTICIPACION
Sector Central -Gobernación	1	519.999.011.976	31%
Sector Central – Municipios	36	640.946.800.038	38%
Entidades descentralizadas Departamentales	7	71.209.547.000	4%
Entidades descentralizadas Municipales	44	77.793.207.000	5%
Empresas Sociales del Estado - ESE	39	358.792.991.303	22%
Total	127	1.668.741.557.317	100%

Fuente: Rendición de cuenta y papeles de trabajo Contraloría Huila 2014.

La Contraloría en la vigencia evaluada practicó algún ejercicio de control a 22 de sus sujetos de control registrando sin auditar 105 de ellos, lo que refleja una cobertura del 17% en número de auditados.

Con relación a las auditorías ejecutadas, se observó una disminución del 98% respecto a la vigencia anterior, es decir de 220 auditorías realizadas en el 2013 pasaron a 111 en la vigencia evaluada.

El presupuesto auditado en el 2014 de \$1.183.043.971.524 representa el 71% del total custodiado.

En cuanto al presupuesto auditado, la Contraloría pasó de una cobertura del 28.9% en el 2013 al 71% en el 2014, lo que refleja un aumento del 42%.

2.7.2.4 Metodología para el proceso auditor

La Contraloría en la ejecución del proceso auditor a partir de la vigencia 2014 aplicó los procedimientos adoptados en su Sistema de Gestión de Calidad para la realización de auditorías regulares, especiales y exprés, ajustados a lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

Las entidades a auditar fueron seleccionadas teniendo en cuenta el mapa de riesgos, la cobertura del control fiscal y el monto del presupuesto sujeto a vigilancia.

El Organismo de Control estableció como líneas de auditoría la evaluación financiera, presupuestal y gestión y resultados.

El análisis de la gestión de control fiscal realizada por la Contraloría Departamental del Huila, abarcó los diferentes procesos ejecutados en la vigencia 2014, tomando una muestra de cinco (5) auditorías teniendo en cuenta el valor del presupuesto auditado, la cuantía de los hallazgos fiscales configurados y el proceso evaluado o auditoría practicada. Los ejercicios de control evaluados fueron:

- Auditoría Regular Departamento del Huila
- Auditoría Especial E.S.E. Hospital Hernando Moncaleano Perdomo
- Auditoría Especial Audibal Instituto de Tránsito y Transporte
- Auditoría Exprés Inderhuila
- Auditoría Cuenta Agroempresarial S.A. Pitalito

En la muestra evaluada se observó que la responsabilidad de las auditorías se otorga mediante memorando de asignación en el cual se define el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología a seguir, el alcance de la auditoría, el seguimiento a denuncias y/o requerimientos y los tiempos para la planeación, ejecución e informe durante el proceso auditor.

Posteriormente se entrega el plan de auditoría en el cual se establecen las fechas programadas para cada etapa del proceso auditor. No se incluyen las actividades posteriores al cierre como traslado de hallazgos, presentación del plan de mejoramiento y entrega de papeles de trabajo.

2.7.2.5 Elaboración y Comunicación de Informes

Los informes de auditoría evaluados en trabajo de campo reflejan el cumplimiento de los términos programados para la ejecución del proceso auditor y la comunicación oportuna de los mismos a los sujetos vigilados.

La ampliación de términos para la presentación de los informes se encuentra debidamente autorizada. Los informes de auditoría son revisados por el Comité Técnico de Calidad conformado por el Jefe de la Oficina de Control Fiscal, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y un profesional del derecho de la Oficina de Control Fiscal.

La Contraloría en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, envió los informes de auditoría a la Asamblea Departamental del Huila para que ejerza el control político sobre las entidades vigiladas, según Oficios 120-0238 del 9 de abril de 2014, 120-313 del 28 de mayo de 2014, 120-464 del 17 de septiembre de 2014 y 150-10-08-118 del 5 de febrero de 2015.

El Informe de la Auditoría Exprés practicada al INDERHUILA para atender denuncias ciudadanas fue comunicado al Director del sujeto vigilado el 6 de febrero de 2015 y a la Asamblea Departamental del Huila el 9 de febrero de 2015. Teniendo en cuenta que la mesa de trabajo de validación de hallazgos se realizó el 4 de septiembre de 2014 y que la evaluación del proceso auditor según formato D01-02-F13 fue realizada por la Directora de Control Fiscal el 19 de septiembre de 2014, se observó falta de oportunidad en la comunicación del informe al vigilado y al órgano de control político. Así mismo, la respuesta de fondo a los denunciantes fue enviada en el mes de septiembre de 2014 sin que el informe de auditoría hubiese sido comunicado al vigilado.

Esta situación evidencia falta de control y supervisión en el ejercicio de control fiscal e incumplimiento del PROCEDIMIENTO: D01.04 AUDITORIA EXPRES adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad.

En la evaluación del Proceso Misional Auditorías se observó que en la página institucional de Contraloría están publicados los informes de los ejercicios de control realizados a las diferentes entidades, situación que denota cumplimiento de lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial GAT, la cual consagra en la Fase

de Informe de Auditoría, “*Los propósitos del informe definitivo son: ... Comunicar e informar públicamente los resultados de la auditoría*”.

La Contraloría en los informes de auditoría se pronunció sobre los procesos evaluados y el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación pública, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En los informes se incluyó la evaluación de las denuncias asignadas al proceso auditor o las recibidas en desarrollo del mismo, cuya evaluación se envía a Participación Ciudadana para que se entregue respuesta de fondo a los ciudadanos.

En la Auditoría Exprés realizada al INDERHUILA para evaluar las denuncias ciudadanas 136 de 2013, 287 de 2013 y 036 de 2014 relacionadas con presuntas irregularidades en los Convenios Interadministrativos 027 de 2008, 001, 005, 006, 011 de 2009, 022 de 2009, 006 de 2010, 048 de 2010 y 035 de 2011, se observó que la respuesta de fondo enviada a los denunciados mediante comunicaciones 150-10-08-1240, 150-10-08-1241, 150-10-08-1242 del 29 de septiembre de 2014, no precisan los resultados obtenidos en la evaluación de las mismas, cuando se les informa “*Como quiera que las pruebas documentales contribuyen a la certeza del daño ocasionado, una vez se concluye a Auditoría Exprés, se encontraron hallazgos de carácter fiscal donde se determina un presunto detrimento patrimonial por este concepto toda vez que entregaron unos recursos y sin recibir un beneficio; en consecuencia, se corre traslado de estas diligencias a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría, para los fines pertinentes*”.

Esta situación evidencia falta de control y supervisión e incumplimiento del PROCEDIMIENTO: D01.04 AUDITORIA EXPRES adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad y de las disposiciones legales contempladas en el artículo 55 de la Ley 190 de 1995, Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 del 2 de enero de 1984 y Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

2.7.2.6 Validación y Traslado de Hallazgos

En la muestra de auditoría evaluada se observó correcta tipificación de los hallazgos configurados en los ejercicios de control realizados a sus vigilados y el mejoramiento en la configuración y estructuración de los hallazgos en los cuales se registra la condición, el criterio, la causa y el efecto. En los hallazgos de auditoría se señala la incidencia disciplinaria, penal o fiscal y todos son configurados como hallazgos administrativos para llevar a plan de mejoramiento.

La Entidad incluyó dentro del Proceso de Auditorías el Formato D01.02-F014 Lista de Chequeo Hallazgos Fiscales e implementó la revisión de los informes de auditoría por parte del Comité Técnico de Calidad.

En los ejercicios de control evaluados se observó que los hallazgos de auditoría fueron trasladados a las diferentes instancias una vez comunicados los respectivos informes de auditoría, no obstante que la Contraloría no ha establecido el término máximo para dar traslado de los hallazgos fiscales a Responsabilidad Fiscal y de los disciplinarios o penales a las instancias competentes.

Esta situación evidencia falta de control, genera riesgo en el ejercicio del control fiscal y desconoce la Circular Externa 013 de 2012 expedida por la Auditoría General de la República sobre *“Establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría”* y lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial en lo relacionado con Fase de Informe de Auditoría - Cierre de la Auditoría, la cual consagra: *“Cada contraloría territorial establecerá el término máximo a partir de la firma y liberación del informe final, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes”*.

En las auditorías ejecutadas durante la vigencia 2014, la Entidad obtuvo los siguientes resultados en configuración de hallazgos:

Tabla 2-21. Hallazgos configurados vigencia 2014

Cifras en miles de pesos

Modalidad	Auditoría	CANTIDAD					Presupuesto Auditado \$
		Traslado Hallazgo RF	Cuantía \$	Traslado Hallazgo Penales	Traslado Hallazgos Disciplinario	Traslado Hallazgos Administr.	
Regular	2	8	2.444.369.009	0	10	90	8.122.585
Especial	26	25	676.138.415	1	86	306	23.360.352
Expres	5	4	567.401.572	0	4	24	2.535.615
Otras Modalidades	3	18	903.880.076	2	9	24	1.566.938
Cuenta	72	0	0	0	7	426	1.147.458.480
TOTAL	108	55	4.591.789.072	3	116	870	1.183.043.970

Fuente: Formato 21 - Sección Gestión Entidades

La Entidad en la vigencia evaluada configuró 55 hallazgos fiscales con un presunto detrimento de \$4.591.789.072 miles de pesos, según lo reportado en el Formato 21- Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.

En trabajo de campo se realizó seguimiento a los hallazgos fiscales configurados en los ejercicios de control que hicieron parte de la muestra, cuyo estado actual en la Oficina de Responsabilidad Fiscal, es el siguiente:

Tabla 2-22. Resultado y/o Estado Hallazgos Fiscales Traslados

ENTIDAD AUDITADA	ESTADO HALLAZGOS FISCALES						
	No. Hallazgos trasladados	Indagación Preliminar	En estudio Responsabilidad Fiscal	Proceso de Responsabilidad Fiscal	Archivado por No Mérito	Devolución a Control Fiscal	Traslado a la CGR
Auditoría Regular Departamento del Huila	7		5			1	1
Auditoría Especial E.S.E. Hospital Hernando Moncaleano	5	3		1	1		
Auditoría Exprés Inderhuila	10		8	2			
TOTAL	22	3	13	3	1	1	1

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría Contraloría Huila 2014

En la tabla anterior se observa que de los veintidós (22) hallazgos fiscales configurados en los ejercicios de control que hicieron parte de la muestra, el 59% se encuentra en estudio en responsabilidad fiscal, el 13% dio origen a indagación preliminar y el 13% ya tiene auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal. Se registró la devolución de un hallazgo a control fiscal y un traslado a la Contraloría General de la República por competencia.

2.7.2.7 Planes de Mejoramiento

La Contraloría mediante Resolución 489 del 22 de noviembre de 2013 tiene establecido el procedimiento para la elaboración y presentación del plan de mejoramiento.

La Entidad realiza seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento conforme lo previsto en el acto administrativo que lo regula mediante informes de avance semestral presentados por los sujetos de control. La revisión de los planes de mejoramiento se realiza a través de las auditorías que se practican a los entes auditados y/o en la revisión de cuenta.

De acuerdo con el procedimiento interno la Contraloría otorga diez (10) días a sus sujetos de control para la presentación de los planes de mejoramiento, luego de comunicado el informe definitivo de auditoría.

En las auditorías evaluadas se observó que los planes de mejoramiento fueron presentados dentro del término estipulado o la prórroga solicitada. La Contraloría no aprueba el plan de mejoramiento que es presentado por el representante legal y el jefe de la oficina de Control Interno.

2.7.3 Control Fiscal Ambiental

La Contraloría en la cuenta rendida reportó 36 entidades usuarias del medio ambiente (municipios) que ejecutaron inversiones por valor de \$12.093.675.000, como se detalla a continuación:

Tabla 2-23. Resultado Inversión Ambiental

Cifras en pesos

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	\$ 12.093.675.000
Usuarias del Medio Ambiente	0
TOTAL	\$ 12.093.675.000

Fuente: Formato 22 - Sección Vigilado Ambiental

La Entidad en el área de Control Fiscal tiene asignados 2 funcionarios a la parte ambiental. Esta dependencia realizó 10 auditorías ambientales en las cuales se configuraron 9 hallazgos fiscales, 23 disciplinarios, 1 penal y 84 administrativos.

La Contraloría realizó diecisiete (17) actividades ambientales con el fin de capacitar a los funcionarios y a la ciudadanía en el tema ambiental y concientizarlos para el ejercicio del control fiscal ambiental y sensibilizarlos a vivir en un entorno saludable.

La Entidad registró que durante la vigencia auditada realizó evaluación a veinte (20) proyectos ambientales en el Departamento del Huila y sus municipios, los cuales tienen un valor de \$ 1.452.077.060. No se reportó costo del impacto ambiental ni valor de las obras de mitigación del impacto.

2.7.3.1 Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

La Contraloría en cumplimiento de lo establecido en el artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política y la Ley 330 de 1996, presentó a la Asamblea Departamental del Huila el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente

del Departamento del Huila correspondiente a la vigencia 2013 según Oficio 100-134 del 13 de junio de 2014.

2.7.4 Observatorio del Control Fiscal Línea de Contratación

La Entidad durante el periodo auditado evaluó 283 contratos por valor de \$14.298.383.054, a través de auditorías regulares y especiales. El monto de la contratación evaluada representa el 1.2%, respecto al total del presupuesto sujeto a control de \$1.183.043.971.524.

Los resultados del control a la contratación aplicado durante la vigencia 2014, se reflejan en la tabla siguiente:

Tabla 2-24. Control al Control de la Contratación

Cifras en miles de pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales \$
	Cantidad	Valor \$	Adm.	Disc.	Penal.	Sanc.	Fisc.	
Auditoría Regular	42	7.404.900.000	20	7	0	0	6	2.033.869
Auditoría Especial	221	6.034.411.954	176	52	0	0	6	44.964
Función de Advertencia	4	0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	16	859.071.100	16	12	0	0	16	694.901
Totales	283	14.298.383.054	212	71	0	0	28	2.773.734

Fuente: Formato 21 - Sección Control al Control de la Contratación

La Contraloría en la evaluación de la contratación configuró un total de 311 hallazgos, de los cuales 28 tienen connotación fiscal con un presunto detrimento de \$2.773.734.777.

La Contraloría reportó el seguimiento a cuatro contratos producto de funciones de advertencia, en los cuales no se configuraron hallazgos.

En la Auditoría a la ESE Hospital Hernando Moncaleano Perdomo se evaluaron denuncias ciudadanas relacionadas con presuntas irregularidades en contratación y en la Auditoría Exprés al INDERHUILA convenios interadministrativos de vigencias anteriores sin liquidar, en las cuales se configuraron hallazgos fiscales y disciplinarios.

El Organismo de Control en la evaluación del proceso contractual verificó el cumplimiento de los procedimientos internos y de la normatividad vigente en las diferentes etapas de la contratación. Se constató el cumplimiento de los principios

de la función administrativa, del objeto contractual, las deducciones de ley, la interventoría, supervisión, seguimiento y liquidación de los contratos y convenios interadministrativos. Así mismo, el equipo auditor de la Contraloría realizó inspecciones oculares para comprobar el cumplimiento del objeto contractual y se observó el pronunciamiento con relación al alcance de los fines previstos para satisfacer las necesidades de las entidades con los contratos celebrados y ejecutados.

2.7.5 Seguimiento a Funciones de Advertencia

La Contraloría tiene definido en el Sistema de Calidad el procedimiento para la suscripción, seguimiento y análisis de la función de advertencia.

En la vigencia evaluada la Entidad realizó cuatro (4) funciones de advertencia sobre diferentes temas relacionados con presuntas irregularidades que ponen en riesgo el patrimonio público por la gestión desarrollada por sus sujetos de control, el desorden administrativo, financiero y presupuestal en las instituciones educativas y la acción de repetición. La Entidad realiza seguimiento a las acciones correctivas propuestas por los vigilados y a los beneficios obtenidos con las mismas. En los ejercicios de control programados con posterioridad se realiza seguimiento a las funciones de advertencia.

2.7.6 Beneficios del Control Fiscal

La Contraloría registró diez (10) beneficios del control fiscal ejercido durante la vigencia 2014. El 100% de los beneficios reportados son cuantificables en la suma de \$304.158.791.

Los beneficios del control fiscal reportados corresponden a hallazgos del proceso auditor, denuncia ciudadana y pago de intereses moratorios, como se detalla a continuación:

Tabla 2-25. Beneficios del Control Fiscal

Cifras en Pesos

Origen	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor \$
Otros	Municipios de Acevedo, Aipe, Baraya, Colombia, Garzón, Hobo, La Plata, Palermo, El Pital, Pitalito.	Pago extemporáneo en los servicios de energía que causó intereses moratorios.	31/12/2014	Cuantificable	159.589
Otros	Municipio de Teruel	En la denuncia D118-2013 se determinó un presunto detrimento de	02/05/2014	Cuantificable	1.515.789

Origen	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor \$
		\$1.515.789,51 el cual fue reintegrado el día 02 de mayo de 2014 por el Alcalde Municipal.			
Proceso auditor - Hallazgos	Municipio Altamira Huila	Cobro irregular de cheques y de ingresos de impuestos municipales no consignados por parte del ex tesorero municipal.	22/04/2014	Cuantificable	48.189.323
Proceso auditor - Hallazgos	Municipio Colombia Huila	La administración canceló durante 11 meses \$2.800.000, cuando la propuesta económica era de \$2.200.000 mensuales, presentándose un detrimento patrimonial de \$6.600.000.	29/10/2014	Cuantificable	6.600.000
Proceso auditor - Hallazgos	E.S.E Ana Silvia Maldonado Jimenez Colombia Huila	Pago del valor de \$348.000.00, por la compra de dos juegos de ruedas importadas para camilla marca Dometal que no correspondían a las originales.	10/12/2014	Cuantificable	348.000
Proceso auditor - Hallazgos	Municipio de Tello Huila	En visita fiscal se evidenciaron falencias y daños los cuales fueron subsanados.	31/12/2014	Cuantificable	5.618.998
Proceso auditor - Hallazgos	Departamento del Huila	Anticipos concedidos a Aguas del Huila que se encuentran pendientes de legalizar y de reintegrar por valor de \$370.5 millones. Convenio 138 de 2008.	23/10/2014	Cuantificable	217.814.491
Proceso auditor - Hallazgos	E.S.E Hospital Juan Ramon Nuñez Palacios La Argentina Huila	La Empresa no requirió el pago de Estampillas Municipales, según lo establece el estatuto tributario del Municipio de La Argentina Huila	14/11/2014	Cuantificable	2.405.000
Proceso auditor - Hallazgos	Municipio Baraya Huila	En el Contrato No 79-2013 se descontaron tasas solo sobre el 50% del valor del contrato.	29/10/2014	Cuantificable	196.000
Proceso auditor - Hallazgos	E.S.E Departamental Hospital Hernando Moncaleano de Neiva	Pago doble de Prima de Vacaciones, Bonificaciones y Prima Técnica.	15/01/2014	Cuantificable	21.311.601
TOTAL					304.158.791

Fuente: Formato 21 – Sección Beneficios del Control Fiscal

En las auditorías que hicieron parte de la muestra se verificaron los beneficios de control fiscal registrados encontrando coherencia entre lo reportado y los soportes de los beneficios que reposan en el archivo documental de las auditorías, así:

- En la Auditoría Regular al Departamento del Huila se obtuvo un (1) beneficio de control fiscal por valor de \$217.814 miles de pesos, por reintegro de Aguas del Huila S.A. ESP del valor no ejecutado del Convenio 138 de 2008, según Resolución No. 471 del 3 de octubre de 2014 y consignación realizada en el Banco de Occidente.
- En la Auditoría Especial a la ESE Hospital Hernando Moncaleano de Neiva se registró un (1) beneficio de control fiscal por valor de \$ 21.311 miles de pesos, correspondientes a valor reintegrado en desarrollo del trabajo de campo mediante recibos de caja o autorización de descuento por nómina, debido a pagos dobles de prima de vacaciones, bonificaciones y prima técnica. Se evidencian los soportes de los reintegros realizados por los funcionarios involucrados.

2.7.7 Acciones Conjuntas entre la CGR y las Contralorías Territoriales

La Contraloría informó que durante la vigencia 2014 la Contraloría General de la República no ejerció control fiscal excepcional ni concurrente sobre los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Huila. Igualmente, la Entidad de Control no realizó acciones conjuntas con la CGR.

2.7.8 Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción

La Contraloría en su Plan Estratégico 2012-2015 ***“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”***, tiene contemplados dos objetivos que se refieren directamente al ejercicio del control fiscal, así: No. 1 *“Realizar de manera eficiente y eficaz el control fiscal, con mayor cubrimiento y celeridad en la ejecución de los procesos vigilando la correcta utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y adelantando las acciones conducentes a su resarcimiento, si a ello hubiere lugar”*, y No. 3 *“Viabilizar el ejercicio del control fiscal y mantener comunicación eficaz con los clientes internos y externos, para lograr mayor nivel de satisfacción”*.

La Contraloría en la vigencia 2014 modificó su Plan Estratégico mediante Resolución No. 283 del 22 de mayo de 2014, para adaptarlo a la Guía de Auditoría Territorial y ajustó la meta 1 del primer objetivo estratégico atinente al proceso misional de Auditorías, como se detalla a continuación:

Tabla 2-26. Objetivo Estratégico y Meta

OBJETIVOS ESTRATEGICOS Cuenta vigencia 2013	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Cuenta vigencia 2014
<p>1. Realizar de manera eficiente y eficaz el control fiscal, con mayor cubrimiento y celeridad en la ejecución de los procesos; vigilando la correcta utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; y adelantando las acciones conducentes a su resarcimiento, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Meta 1: Ampliar cobertura de auditorías integrales realizadas a los sujetos de control en el cuatrienio; con énfasis en el impacto de la gestión</p> <p>Meta 3: Elaborar ocho (8) informes a partir de la evaluación de las políticas públicas, teniendo como base la gestión presupuestal, financiera, deuda pública, estado de los recursos naturales y del ambiente</p>	<p>1. Realizar de manera eficiente y eficaz el control fiscal, con mayor cubrimiento y celeridad en la ejecución de los procesos; vigilando la correcta utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; y adelantando las acciones conducentes a su resarcimiento, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Meta 1: Ampliar la cobertura del proceso auditor a los sujetos de control que presenten mayor riesgo fiscal.</p> <p>Meta 2: Elaborar ocho (8) informes a partir de la evaluación de las políticas públicas, teniendo como base la gestión presupuestal, financiera, deuda pública, estado de los recursos naturales y del ambiente</p>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 - Papeles de Trabajo Auditoría Huila 2014.

La Contraloría registró cumplimiento satisfactorio de las actividades correspondientes a los objetivos estratégicos No. 1 y No. 3, al tercer año de gestión, según el plan estratégico adoptado en cumplimiento del Artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

2.7.9 Sistema de Control Interno

La Oficina de Control Fiscal realiza Evaluación del Proceso Auditor conforme lo señala el procedimiento interno adoptado por la Entidad, para confrontar el contenido y los resultados con el memorando de asignación y el plan de auditoría; la aplicación de la metodología y el cumplimiento de los tiempos establecidos.

La Oficina de Control Fiscal y el equipo auditor reflejaron aplicación del autocontrol, base fundamental para que las acciones, decisiones, tareas y actuaciones de los funcionarios, permitieran alcanzar los objetivos y metas de la Entidad en la vigencia evaluada.

La Oficina de Control Interno en el 2014 realizó auditoría interna al Proceso Auditorías y realizó seguimiento a las acciones correctivas concertadas en los planes de mejora suscritos para subsanar las no conformidades.

2.8 INDAGACIONES PRELIMINARES

2.8.1 Revisión de la Cuenta

En el Formato 16 se reportaron noventa y cuatro (94) indagaciones preliminares en cuantía de \$3.830.531.781.

En la vigencia evaluada no se decretó la caducidad de la acción fiscal, según lo reportado en el F16. En trabajo de campo se verificó que las tres actuaciones (053/2014, 037/2014 y 045/2014) que presentaban este riesgo ya tienen decisión de fondo.

Las diligencias preliminares tuvieron el siguiente origen:

Tabla 2-27. Origen Indagaciones Preliminares

Origen	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	82	87	\$3.269.210.919	85
Denuncias	11	12	\$518.004.303	14
Otros	1	1	\$43.316.559	1
TOTAL	94	100	\$3.830.531.781	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La tabla anterior evidencia que el 87% de las diligencias preliminares se iniciaron como resultado de proceso auditor.

La antigüedad que presentan las indagaciones preliminares de la vigencia 2014 es la siguiente:

Tabla 2-28. Antigüedad Indagaciones Preliminares

Antigüedad	N°	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2014	59	63	\$3.471.531.420	91
2013	32	34	\$338.096.053	98
2012	3	3	\$20.904.308	1
TOTAL	94	100	\$3.830.531.781	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

De acuerdo a la tabla anterior, el mayor número de indagaciones en cantidad y cuantía se inició durante el 2014. El Vigilado terminó los expedientes del 2012 y 2013.

El Organismo de Control no inició en oportunidad las indagaciones preliminares de la vigencia 2014, esto es, utilizó en la mayoría de las actuaciones un término

promedio de 12 meses. La Entidad suscribió acción de mejora respecto a esta situación la cual fue evidenciada en el Informe de Auditoría 2013 y para ello señaló “Ajustar el término para el trámite de los hallazgos a cuatro (4) meses”. En la auditoría se verificó que los hallazgos trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal con posterioridad al mes de agosto de 2014 no han sido decididos y continúan presentando dilación, esto es, se encuentran pendientes de evaluar y resolver.

La Entidad decidió las indagaciones preliminares de la vigencia 2014 dentro de los seis (6) meses establecidos por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, según lo reportado en la cuenta.

El estado que registran las diligencias preliminares al culminar el año 2014 se relaciona a continuación:

Tabla 2-29. Estado Indagaciones Preliminares

Estado de las Indagaciones Preliminares	Nº	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	43	46	\$1.249.640.331	33
Archivadas por improcedencia	22	23	\$437.510.092	11
Traslado CGR	2	2	\$29.280.000	1
En trámite	27	29	\$2.114.101.358	55
Total	94	100	\$3.830.531.781	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

El Vigilado terminó sesenta y siete (67) expedientes equivalentes al 71% de la población total.

El porcentaje de indagaciones que originaron procesos fiscales es del 46% en cantidad y 33% en cuantía, porcentajes que superan los obtenidos por las indagaciones preliminares archivadas.

2.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

2.9.1 Procesos Ordinarios

2.9.1.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 124 procesos que datan desde el año 2010 presentando la siguiente antigüedad:

Tabla 2-30. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Año de Apertura del Proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2010	Entre 4 y 5 años	4	3	\$135.006.711	1
2011	Entre 3 y 4 años	13	10	\$7.040.463.498	62
2012	Entre 2 y 3 años	17	14	\$709.075.640	6
2013	Entre 1 y 2 años	42	34	\$2.328.589.197	21
2014	Menos de un 1 año	48	39	\$1.079.664.039	10
TOTAL		124	100	\$11.292.799.085	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la revisión de la cuenta se observó que el Vigilado terminó las actuaciones iniciadas en el 2010.

Al finalizar el período evaluado, ocho (8) procesos fiscales del 2011 se encontraban en trámite y por lo tanto presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por cuanto llevan más de tres años sin decisión de fondo, así:

Tabla 2-31. Procesos Fiscales en riesgo de Prescripción

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2011	8	100	\$6.840.577.388	100
TOTAL	8	100	\$6.840.577.388	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

Al finalizar la vigencia 2014 se evidenció que de estos ocho (8) expedientes, cuatro (4) actuaciones que equivalen al 59% de la cuantía total de los procesos reportados en el 2014, presentan un alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por cuanto solo tienen auto de apertura de proceso fiscal.

Tabla 2-32. Procesos Fiscales en alto riesgo de Prescripción

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2011	4	100	\$6.665.969.358	100
TOTAL	4	100	\$6.665.969.358	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

El origen de los procesos fiscales fue el siguiente:

Tabla 2-33. Origen Procesos Fiscales

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	45	36	\$1.934.463.896	17
Indagaciones Preliminares	68	55	\$9.054.507.451	80
Denuncias Ciudadana	11	9	\$303.827.738	3
TOTAL	124	100	\$11.292.799.085	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la tabla anterior se observó que el porcentaje de procesos fiscales iniciados como resultado de indagaciones preliminares es representativo tanto en cantidad, 55% como en cuantía 80%.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado durante el período evaluado:

Tabla 2-34. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Procesos en trámite (antes de imputación)	90	72	\$10.273.846.997	90
Procesos Archivados por Pago	3	2	\$26.100.598	1
Procesos Archivados por no mérito	18	15	\$407.448.398	3
Procesos Fallados con Responsabilidad Fiscal	12	10	\$577.393.092	5
Procesos Fallados Sin Responsabilidad Fiscal	1	1	\$8.010.000	1
TOTAL	124	100	\$11.292.799.085	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió 34 procesos fiscales equivalentes al 28% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2014. De

los procesos decididos terminó 19 expedientes equivalentes al 15% de la población total.

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso fiscal representan el mayor valor en cantidad y cuantía.

El Vigilado falló con responsabilidad fiscal el 12% de los expedientes adelantados en la vigencia, los cuales alcanzaron una participación en cuantía del 5% mientras que los fallos sin responsabilidad fiscal fueron de un 1% en cantidad y cuantía.

El porcentaje más representativo en cantidad de procesos decididos corresponde a expedientes terminados por no mérito con un 15% y respecto a cuantía, los expedientes fallados con responsabilidad fiscal con un porcentaje del 5%.

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales ordinarios en el 2014 fue de \$39.254.750, suma correspondiente al pago efectuado en 4 procesos fiscales.

El valor de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$407.577.740.

2.9.1.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario

2.9.1.2.1 *Cumplimiento de términos*

La Oficina de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2014 estuvo conformada por la Jefe de la Oficina, dos (2) asesores, dos (2) profesionales, un (1) técnico y la secretaria.

En el período evaluado se presentaron movimientos de personal debido a la renuncia de una asesora y de un técnico.

En la vigencia 2014 cada sustanciador tuvo una carga laboral de 40 actuaciones aproximadamente entre Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal (ordinarios y verbales).

Los procesos fiscales de la vigencia 2014 no fueron iniciados oportunamente, según lo reportado en el Formato F17 donde se observó que los autos de apertura del proceso fiscal se dictaron en un término promedio de 11 meses después de haber sido trasladados los hallazgos, incluso en algunos expedientes el tiempo fue de 19, 20 y 27 meses.

La Entidad suscribió acción de mejora respecto a esta observación en el mes de julio de 2014, sin embargo, en el seguimiento realizado al plan de mejoramiento se evidenció que los cuatro (4) meses señalados por la Entidad para dictar el correspondiente auto de apertura del proceso fiscal no se cumplió.

En la muestra de auditoría se observó gestión para citar y notificar el auto de apertura del proceso fiscal, designar apoderados de oficio y solicitar pruebas, sin embargo, con posterioridad al recaudo de las mismas se evidenció falta de actividad procesal en algunos expedientes auditados, situación que conlleva a la dilación de la actuación y desconoce el principio de celeridad, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-35. Procesos Fiscales del 2014 con dilación en su trámite

Radicación	Observación
1	No tuvo impulso procesal en el año 2014. Proceso en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.
2	No tuvo impulso procesal en el año 2014. Las pruebas se recaudaron dentro del término de ley, sin embargo, a la fecha de auditoría no se ha decidido.
3	El impulso procesal en el 2014 fue bajo (Trámite apoderado de oficio) Las pruebas se recaudaron dentro del término de ley, sin embargo, a la fecha de auditoría no se ha decidido.
4	Sin actividad procesal des del 23 de octubre de 2014.
5	Desde el 22 de octubre de 2014 al 24 de marzo de 2015 no tuvo impulso procesal.
6	Desde el 16 de julio de 2014 sin impulso procesal.
7	Desde el 23 de octubre de 2014 sin impulso procesal.
8	Desde el 23 de octubre de 2014 al 24 de marzo de 2015 no tuvo impulso procesal.

Fuente: Formato F17 y papeles de trabajo

La Contraloría terminó los dos (2) procesos fiscales del 2009 los cuales fueron adecuados al procedimiento verbal en el 2013, culminó los cuatro (4) expedientes de la vigencia 2010 y a la fecha de trabajo de campo se encuentra pendiente una (1) actuación del 2011 por decidir.

La Entidad dio prioridad a las actuaciones del 2011 y 2012 con el fin de evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal, no obstante, el número de decisiones de fondo fue bajo, esto es, 14 autos.

El grado de consulta fue decidido en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

Los recursos de reposición interpuestos en la vigencia 2014 fueron decididos en el término señalado por la ley.

2.9.1.2.2 Vinculación de la Compañía Aseguradora

La Entidad vinculó en oportunidad a las compañías aseguradoras al proceso fiscal y les notificó las decisiones proferidas en el trámite del mismo.

En el Formato 17 se registraron ciento dieciséis (116) procesos amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$157.235.708.390, es decir, el 93% de los expedientes tiene garantía.

2.9.1.2.3 Decreto de Medidas Cautelares

La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los implicados, sin embargo, no decretó medidas cautelares en la vigencia 2014.

2.9.1.2.4 Práctica y Perentoriedad para el decreto de pruebas

Las pruebas se practicaron dentro de los dos (2) años previstos por la ley, según lo verificado en las actuaciones revisadas, no obstante, en dos expedientes fiscales se evidenció que las mismas fueron allegadas en términos pero no se ha tomado la decisión de fondo.

Las pruebas se decretaron dentro del término señalado por el artículo 108 de la ley 1474 de 2011, esto es, dentro del mes siguiente a la imputación fiscal.

2.9.1.2.5 Nulidades

En uno (1) de los procesos fiscales auditados se evidenció que se declaró la nulidad de oficio por cuanto se había vinculado una póliza diferente a la que amparaba los hechos, sin embargo, el proceso se impulsó con posterioridad a esta decisión.

2.9.1.2.6 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal

La Contraloría no declaró la caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales que adelantó durante el 2014.

En la vigencia evaluada no se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En la auditoría se observó que seis (6) de los ocho (8) expedientes del 2011 que presentaban riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal fueron terminados y uno (1) se encuentra surtiendo grado de consulta.

En trabajo de campo se revisó el proceso fiscal del 2011 que se encuentra en trámite cuyo detrimento patrimonial equivale al 10% de la cuantía total del daño investigado en el 2014, actuación en la cual se deberán tomar las medidas pertinentes para impulsarlo teniendo en cuenta que en el período evaluado no registro actividad alguna y presenta alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.9.1.2.7 *Traslado del Fallo con Responsabilidad Fiscal a otras autoridades*

En la evaluación realizada se observó que algunos fallos con responsabilidad fiscal no fueron remitidos a la Procuraduría General de la Nación en el término señalado por el numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, a la Contraloría General de la República en el tiempo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria 05149 de 2000 y a Jurisdicción Coactiva en oportunidad, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2-36. Fallo con Responsabilidad Fiscal no trasladados oportunamente a otras autoridades

Radicación	Fecha Ejecutoria	Traslado a Coactiva	Envío Procuraduría General de la Nación	Envío Contraloría General de la República
1	9 marzo/2015	24 marzo/2015	21 abril/2015	21 abril/2015
2	25 abril/2015	29 abril/2015*	4 junio/2015	4 junio/2015
3	25 marzo/2015	25 marzo/2015*	7 mayo/2015	7 mayo/2015
4	20 mayo/2014	4 junio/2014	4 junio/2014	4 junio/2014*
5	9 febrero/2015	9 febrero/2015*	25 febrero/2015	25 febrero/2015*

*Traslados efectuados en oportunidad

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2015

2.9.2 Procesos Verbales

2.9.2.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría durante el año 2014 adelantó treinta y seis (36) procesos por el procedimiento verbal en cuantía de \$690.591.010.

Las actuaciones presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 2-37. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2013	Entre 1 y 2 años	12	33	\$147.461.935	21
2014	Menos de un 1 año	24	67	\$543.129.075	79
TOTAL		36	100	\$690.591.010	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues el más antiguo, a la fecha de rendición de la cuenta, data del año 2013.

El origen de los procesos fiscales fue el siguiente:

Tabla 2-38. Origen Procesos Fiscales

Origen	Número Procesos	% Cantidad	Cuantía	% Cuantía
Proceso Auditor	20	56	\$517.308.660	75
Indagaciones Preliminares	10	28	\$125.050.498	18
Denuncias	3	8	\$44.047.424	6
Proceso Ordinario Adecuado	3	8	\$4.184.428	1
TOTAL	36	100	\$690.591.010	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la tabla anterior se observó que el porcentaje en cantidad y cuantía de procesos fiscales iniciados como resultado de ejercicios de control es representativo, en cantidad alcanzó el 56% y en cuantía el 75% del valor total de las actuaciones.

Los expedientes fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

Tabla 2-39. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Con auto de Apertura e Imputación Fiscal	10	28	\$306.654.723	44
En audiencia de descargos	7	19	\$245.750.954	35
Archivados por cesación de la acción fiscal (pago)	11	31	\$31.083.315	5
Fallos con responsabilidad fiscal	7	19	\$106.723.923	15
Fallos sin responsabilidad fiscal	1	3	\$378.095	1
TOTAL	36	100	\$690.591.010	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió diecinueve (19) procesos equivalentes al 53% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2014 por el procedimiento verbal, de los cuales terminó dieciséis (16) expedientes que equivalen al 44%.

El porcentaje más alto de los procesos decididos lo representan en cantidad los expedientes archivados por cesación de la acción fiscal con un 31% y en cuantía las actuaciones falladas con responsabilidad fiscal con un 15%.

2.9.2.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento verbal

2.9.2.2.1 *Avances y cumplimiento de la normatividad aplicable en procesos verbales*

La Contraloría durante la vigencia 2014 incrementó en un 100% el número y cuantía de las actuaciones adelantadas por el procedimiento verbal, porcentaje significativo que evidencia agilidad y efectividad en el trámite de los procesos fiscales adelantados por este procedimiento.

En el mes de diciembre de 2014 el Vigilado dispuso de un espacio físico para la sala de audiencias con el fin de tramitar los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

El Organismo de Control adelantó 51 audiencias en el período 2014 y utilizó un término para decidir las actuaciones fiscales que oscila entre 3 y 17 meses.

A la fecha de trabajo de campo se encuentra en trámite un (1) proceso de la vigencia 2013 y no hay riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

En la información evaluada se evidenció que la Contraloría fue oportuna para notificar el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal.

En los expedientes auditados se evidenció que los aplazamientos de las audiencias se encuentran debidamente justificados de conformidad con lo normado en el literal d) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011.

En la revisión efectuada a los procesos que durante la vigencia 2014 fueron decididos se evidenció oportunidad para dar inicio a la audiencia de decisión y en los tres (3) procesos en los cuales se tardó 3 y 4 meses, se observó que esto obedeció a los aplazamientos de los apoderados de los implicados.

Los fallos fiscales fueron expedidos en oportunidad, según lo reportado en la cuenta y verificado en trabajo de campo. En el proceso fiscal donde el fallo se expidió 4 meses después de iniciada la audiencia de decisión se observó que esta situación se presentó por cuanto el apoderado del implicado renunció y se procedió a designar apoderado de oficio.

La cuantía de los fallos con responsabilidad fiscal fue de \$96.079.395, suma que incluye el valor de 2 fallos sin responsabilidad fiscal que fueron revocados.

El valor recaudado durante la vigencia 2014 fue de \$32.390.001.

2.9.2.2.2 Vinculación de la Compañía Aseguradora

En los procesos auditados se observó que se vinculó en oportunidad a la compañía aseguradora. En el Formato F17 se registraron treinta (35) procesos amparados por valor de \$14.821.069.389, es decir, el 97% de la población total tiene garantía.

2.9.2.2.3 Decreto de Medidas Cautelares

La Contraloría no reportó medidas cautelares.

2.9.2.2.4 *Práctica y preclusividad del plazo para pruebas*

El Organismo de Control decretó las pruebas en oportunidad y las practicó dentro del término señalado en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011, esto es, dentro del año siguiente, según lo reportado en el F17 y verificado en los procesos auditados.

2.9.2.2.5 *Nulidades*

En los procesos revisados se evidenció que las solicitudes de nulidad presentadas por los implicados y/o sus apoderados dentro del trámite de la audiencia de descargos se resolvieron oportunamente.

2.9.2.2.6 *Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal*

La Contraloría no decretó la caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

En la vigencia 2014 no se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal ni existe riesgo de la misma.

2.9.3 Control Interno

Durante la vigencia 2014 se realizó auditoría interna a la Oficina de Responsabilidad Fiscal en la cual se evidenció una no conformidad relacionada con el incumplimiento del término señalado para tramitar indagaciones preliminares y cuatro acciones de mejora tendientes a involucrar y caracterizar en el Manual de Procedimientos las mesas de trabajo de estudio de los hallazgos, entre otros, actividades que fueron cumplidas por la Entidad.

La Oficina cuenta con tableros de control para realizar seguimiento al estado de los procesos fiscales y especialmente para evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal, sin embargo, se evidenció falta de efectividad en los mismos comoquiera que continúa presentándose inactividad procesal en algunos expedientes fiscales por períodos de meses e incluso de año.

2.9.4 Seguimiento Plan Estratégico – Plan de Acción

El Plan Estratégico se ajustó mediante Resolución 283 del 22 de mayo de 2014 con el fin de adoptar la Guía de Auditoría Territorial, GAT.

La Contraloría ajustó el plan de acción de la vigencia 2014 para hacerlo medible y cuantificable teniendo en cuenta las observaciones de la Auditoría General de la República en el Informe de la vigencia 2013.

En trabajo de campo se verificó que las acciones señaladas por la Oficina de Responsabilidad Fiscal para el 2014 fueron cumplidas, obteniendo un nivel de sobresaliente, no obstante, es preciso tomar medidas que garanticen el impulso procesal en las actuaciones fiscales con el fin de dar cumplimiento al Objetivo Corporativo 1 especialmente en lo relacionado con “...mayor cobertura y celeridad en la ejecución de los procesos; ...”

2.10 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

2.10.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó 112 procesos coactivos durante el año 2014, los cuales presentaron el siguiente origen:

Tabla 2-40. Origen Títulos Ejecutivos

Año	Población Total	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Multas
2014	112	57	55
	\$3.120.955.658	\$3.080.256.413	\$40.699.245

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La clasificación de los procesos coactivos teniendo en cuenta la antigüedad de las actuaciones arrojó como resultado que en la vigencia 2014 se concentró el mayor número de títulos ejecutivos y en el año 2012 la cuantía más elevada, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-41. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencias

Vigencia	Cantidad	Porcentaje	Cuantía Título Ejecutivo	Porcentaje
2014	33	29	\$ 221.046.468	7
2013	8	7	\$ 49.641.971	2
2012	4	4	\$ 982.387.969	31
2011	11	10	\$ 819.236.237	26
2010	1	1	\$ 1.144.000	1
2009	4	4	\$ 110.254.203	3
2008	5	4	\$ 27.949.769	1
2007	8	7	\$ 46.535.615	1
2006	11	10	\$ 243.638.078	8
2005	3	3	\$ 80.643.350	3
2004	13	12	\$ 235.589.961	7
2003	6	5	\$ 254.775.377	8
2002	3	3	\$ 8.154.397	1
2001	2	2	\$ 39.958.263	1
TOTAL	112	100	\$ 3.120.955.658	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

2.10.2 Evaluación de la Gestión en Procesos Coactivos

La Entidad avocó conocimiento en el período evaluado de treinta y tres (33) títulos ejecutivos en cuantía de \$221.046.468.

La acción de mejora presentada por la Contraloría respecto a la observación “*En los procesos auditados se observó falta de gestión para resarcir el daño patrimonial*” no eliminó la causa de la misma y se continúan presentando debilidades de orden procedimental y legal, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-42. Procesos de Jurisdicción Coactiva Auditados

Radicación	Observación
1	Se tardó 6 meses para dictar mandamiento de pago.
2	Desde el 24 de febrero de 2015 no tiene impulso procesal.
3	A la fecha de trabajo de campo no se ha librado mandamiento de pago.
4	Desde el 3 de julio de 2014 sin actividad procesal.
5	Desde el 3 de julio de 2014 sin actividad procesal.
6	Desde el 3 de julio de 2014 sin actividad procesal.
7	Desde el 4 de noviembre de 2014 al 28 de mayo de 2015 no se realizaron diligencias tendientes a verificar el recaudo.
8	Desde el 17 de septiembre de 2014 hasta el 27 de abril de 2015 no se realizó actividad procesal alguna.
9	Desde el 17 de julio de 2014 hasta el 4 de noviembre de 2014 no se realizó gestión alguna para obtener el pago de los intereses.

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2015

La Oficina de Control Interno indicó que se había cumplido con el 100% de la acción de mejora, sin embargo, no tuvo en cuenta aspectos tan importantes en los procesos coactivos tales como la falta de actividad procesal (cobro persuasivo y cobro coactivo), debilidades en la notificación del mandamiento de pago y requerimientos de pago, entre otros, situaciones que conllevan al bajo resarcimiento del daño patrimonial y por consiguiente afectan la gestión de la Entidad.

En el Formato F18 no se reportó la interposición de excepciones contra el mandamiento de pago.

La Contraloría registró 27 procesos con medida cautelar en cuantía de \$1.306.496.700. En el 2014 no se decretaron medidas cautelares, sin embargo, se realizó seguimiento de bienes de los ejecutados.

Los procesos terminados en la vigencia evaluada fueron archivados por las causas y en las cuantías que a continuación se ilustran:

Tabla 2-43. Procesos Coactivos Archivados

Año	Archivos por Pago	La Obligación No Es Clara
2014	15	1
CUANTÍA	\$155.172.536	\$10.552.502

Fuente: Cuenta 2014

El recaudo de los procesos terminados por pago respecto al valor total de la cartera fue del 5%, porcentaje que demuestra la necesidad de implementar políticas que mejoren el resarcimiento del daño patrimonial.

Tabla 2-44. Porcentaje Procesos Coactivos Archivados por pago

	N° Procesos	% Participación	Valor	% Participación
Total cartera de procesos coactivos	112	100	\$3.120.955.658	100
Procesos terminados por pago	15	13	\$155.172.536	5

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La gestión en materia de recaudo durante el 2014 fue baja, no obstante el porcentaje de recaudo durante el trámite del proceso alcanzó el 19%.

Tabla 2-45. Procesos Coactivos Archivados

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2014	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
112	\$3.120.955.658	100	\$597.241.948	19	\$144.208.915	5

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la muestra de procesos auditados se verificó que el valor reportado en la cuenta coincide con lo revisado en la auditoría, asimismo los intereses fueron liquidados de conformidad con la ley.

Tabla 2-46. Recaudo durante el 2014 vs Valor del Presunto Daño en Procesos Fiscales

Valor Recaudado vigencia 2014	Valor del Daño Patrimonial Procesos de Responsabilidad Fiscal
\$144.208.915	\$15.104.345.753

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

*El valor incluye resarcimiento de procesos fiscales (ordinarios y verbales) y procesos coactivos.

El porcentaje de recaudo obtenido durante la vigencia evaluada (procesos fiscales ordinarios y verbales y procesos coactivos) frente al valor del presunto daño patrimonial de los procesos de responsabilidad fiscal, es del 1%.

La Entidad durante la vigencia suscribió dos (2) acuerdos de pago en cuantía de \$200.000. En el Formato F18 se reportaron siete (7) compromisos en los cuales se han recaudado \$2.364.584.

En la vigencia 2014 se ejecutaron cinco (5) garantías en cuantía de \$108.034.362.

La Contraloría no reportó diligencias de remate durante el 2014.

2.10.3 Sistema de Control Interno

La Oficina de Responsabilidad fiscal maneja un tablero de control el cual contiene la relación de los procesos coactivos y su estado, sin embargo, es importante que esta herramienta sea efectiva y permita tomar medidas que mejoren el resarcimiento del daño patrimonial en forma oportuna.

El Formato F18 no fue diligenciado en la forma señalada por la Auditoría General de la República, esto es, se omitió el reporte de algunas actuaciones realizadas en los procesos coactivos, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-47. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Radicación	Observaciones
1	No se reportó fecha del mandamiento de pago.
2	No se reportó fecha del mandamiento de pago.
3	No se reportó la fecha de cobro persuasivo.
4	No se reportó fecha del mandamiento de pago.
5	No se reportó el cobro persuasivo realizado a la previsor.
6	No se reportó el pago realizado por el ejecutado en las columnas correspondientes.
7	Se reportó como fecha del inicio de cobro persuasivo la fecha en solicitó publicación del aviso.

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2015

2.10.4 Seguimiento Plan Estratégico - Plan de Acción

La Contraloría obtuvo nivel de sobresaliente en el cumplimiento de la acción *“Obtener el resarcimiento del daño aplicando el cobro persuasivo”*, sin embargo, es importante precisar que las debilidades expuestas en el presente Informe de Auditoría respecto al trámite de los procesos coactivos conllevan a tomar medidas efectivas que mejoren el recaudo del daño patrimonial y de esta manera se cumpla con el Objetivo Corporativo 1 *“Realizar de manera eficiente y eficaz el control fiscal, con mayor cubrimiento y celeridad en la ejecución de los procesos; vigilando la correcta utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; y adelantando las acciones conducentes a su*

resarcimiento , si a ello hubiere lugar” señalado en el Plan Estratégico 2012-2015. (El resaltado es nuestro).

2.11 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.11.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría durante la vigencia evaluada adelantó 135 procesos administrativos sancionatorios.

En dieciocho (18) expedientes que equivalen al 67% de las actuaciones iniciadas en el 2014 se observó falta de oportunidad para dictar el auto de apertura de la actuación, pues según el reporte del formato F19 se utilizó un término superior a los 30 meses, tiempo que genera alto riesgo de caducidad de la facultad sancionadora de la Entidad, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-48. Procesos en riesgo de caducidad de la Facultad Sancionadora

N°	N° Expediente	Fecha Hechos	Fecha Auto de Apertura	Término entre el Hecho y el auto de apertura del proceso
1	027-14	08/03/2012	31/10/2014	32
2	026-14	08/03/2012	31/10/2014	32
3	025-14	08/03/2012	31/10/2014	32
4	024-14	08/03/2012	30/10/2014	32
5	023-14	08/03/2012	30/10/2014	32
6	022-14	08/03/2012	29/10/2014	32
7	021-14	08/03/2012	29/10/2014	32
8	020-14	08/03/2012	29/10/2014	32
9	019-14	08/03/2012	28/10/2014	32
10	018-14	08/03/2012	28/10/2014	32
11	017-14	08/03/2012	27/10/2014	32
12	016-14	08/03/2012	27/10/2014	32
13	015-14	08/03/2012	24/10/2014	32
14	014-14	08/03/2012	24/10/2014	32
15	013-14	08/03/2012	27/11/2014	33
16	012-14	08/03/2012	27/11/2014	33
17	011-14	12/03/2012	27/11/2014	33

N°	N° Expediente	Fecha Hechos	Fecha Auto de Apertura	Término entre el Hecho y el auto de apertura del proceso
18	010-14	20/01/2012	25/09/2014	33

Fuente: Cuenta Formato F19

La Entidad en trabajo de campo informó que estas actuaciones tienen decisión de fondo y no se presentó el fenómeno de la caducidad administrativa.

En la mayoría de los procesos del 2014 en los cuales se llevó a cabo la notificación del auto mediante el cual se inicia el proceso administrativo sancionatorio se observó celeridad, según lo reportado en el Formato F-19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2014 corresponde a las siguientes vigencias:

Tabla 2-49. Procesos Administrativos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2012	36	26
2013	72	53
2014	27	20
Total	135	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La Entidad decidió los procesos administrativos sancionatorios de la vigencia 2012, no obstante, se encuentran en riesgo de caducar 4 expedientes (Radicaciones 059, 060, 068 y 071 de 2012) que aunque tienen sanción no se encuentran terminados.

En la vigencia 2014 se decidieron setenta y cuatro (74) procesos así:

Tabla 2-50. Procesos Administrativos Sancionatorios

PROCESOS CON DECISION	
ARCHIVOS	MULTAS
23	51

Fuente: Formato 19 Cuenta 2014

Las multas impuestas por la Entidad ascendieron a \$14.211.817. El valor definitivo de las sanciones en el año 2014 fue de \$11.274.802.

Durante el período evaluado se recaudó el valor de \$4.209.710 por concepto de multas.

En la vigencia 2014 se terminaron cincuenta y siete (57) procesos equivalentes al 42% de la población total.

De acuerdo a lo reportado en el Formato 19 el recurso de reposición interpuesto en dos procesos se decidió en término.

2.12 CONTROL INTERNO

2.12.1 Evaluación de la Gestión en Control Interno

2.12.1.1 Seguimiento al Cumplimiento de los Lineamientos de la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno

La Oficina de Control Interno socializó al Comité de Coordinación de Control Interno la actualización del MECI 2014, establecida en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

La Contraloría se comprometió a realizar las actualizaciones al Modelo Estándar de Control Interno – MECI cumpliendo con cada una de las fases establecidas dentro de los plazos previstos.

La Oficina de acuerdo con el Manual Técnico de Actualización del MECI elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló la Fase 1. Conocimiento para lo cual realizó las sensibilizaciones necesarias al interior de la Entidad con la participación de todos los funcionarios,

En la Fase 2. Diagnóstico se realizó la autoevaluación con cada uno de los jefes de oficina para identificar los principales cambios surtidos en el proceso de actualización para establecer los cambios necesarios frente a la implementación y por lo tanto, debe ser creado, modificado o eliminado según sea el caso.

En cumplimiento de la Fase 3. Planeación de la actualización se estableció el cronograma y se socializó con el Comité de Coordinación de Control Interno.

En la Fase 4. Ejecución y Seguimiento se adoptó el Programa de Inducción y Reinducción de la Contraloría, las políticas generales del talento humano, definió el reglamento para la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas a la ciudadanía y el plan de comunicación interna y externa.

La Contraloría realizó la Fase 5. Cierre, dentro del plazo establecido para la actualización del MECI, según Acta No. 7 del 31 de diciembre de 2014, situación

que evidencia el cumplimiento del Decreto 943 de 2014 y la Circular Externa No. 06 de 2014, expedida por la Auditoría General de la República.

La Oficina de Control Interno presentó el informe de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Entidad en desarrollo del procedimiento B03.EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL MECI.

La Contraloría Departamental del Huila cuenta en su estructura administrativa con la Oficina de Control Interno, la que lideró el proceso de actualización del MECI. La Entidad no realizó contratación de prestación de servicios profesionales para apoyar la implementación del nuevo modelo estándar de Control Interno, el cual se encuentra articulado al sistema de gestión de calidad certificado por el ICONTEC.

2.12.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno realizado por la Contraloría durante la vigencia 2014.

La Contraloría durante la vigencia 2014 a través de la Oficina de Control Interno evaluó los ocho (8) procesos estratégicos, misionales y de apoyo que componen el Sistema de Gestión de Calidad.

Igualmente en la vigencia evaluada fueron revisados cuarenta (40) procedimientos que corresponden al 100% del total que componen el sistema de calidad.

2.12.1.3 Elementos de Control Indicadores de Gestión y Planes de Mejoramiento.

Se evaluó y verificó la implementación del elemento de control Indicadores de Gestión para medir los resultados de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Así mismo, la Entidad tiene implementado el elemento de control Planes de Mejoramiento para tomar las acciones correctivas necesarias detectadas como producto de la evaluación a los procesos.

2.12.1.4 Concertación de planes de mejoramiento producto de las auditorías internas

La Oficina de Control Interno concertó acciones de mejora con los dueños de los procesos como producto final resultante de las auditorías internas y las auditorías de seguimiento.

Los responsables de los procesos evaluados (25%) diseñaron las acciones correctivas pertinentes con el objeto de eliminar la causa real que generó la No Conformidad detectada, mediante la aplicación del Procedimiento B05.Acciones Correctivas y Preventivas. El 75% no presentó debilidad en su operatividad.

Igualmente se identificaron 27 oportunidades de mejora en siete de los ocho (8) procesos, las cuales se dieron a conocer a los responsables de su ejecución para que fueran evaluadas y tenidas en cuenta en cada uno de los procesos.

2.12.1.5 Evaluación de las medidas de austeridad en el gasto público

La Oficina de Control Interno conforme lo dispuesto en los Decretos 1737 y 1738 de 1998 y Decreto 0984 de 2012, realiza evaluación a los gastos de la Entidad para verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público.

La Oficina Administrativa y Financiera presenta informes trimestrales de Austeridad en el Gasto en el cual se incluye la evaluación al consumo de teléfono, consumo de celulares, consumo de materiales y suministros, comunicación, transporte, impresos y publicaciones, compra de equipos, seguros, pólizas, capacitación, bienestar social y estímulos; así como el mantenimiento o reparaciones de vehículos, combustible, seguros, viáticos pagados y contratos de prestación de servicios.

La Oficina de Control Interno revisa y evalúa los gastos reportados para determinar el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público. No se observó pronunciamiento sobre el incumplimiento de las directrices del orden nacional.

2.12.1.6 Seguimiento a las denuncias y peticiones ciudadanas

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 realizó seguimiento a las peticiones y denuncias ciudadanas recibidas en el Organismo de Control y presentó a la Contralora Departamental informes semestrales sobre la evaluación al cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan el trámite y atención de requerimientos ciudadanos.

Los informes referidos se encuentran publicados en la página institucional de la Contraloría a disposición de la ciudadanía.

2.13 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

2.13.1 Revisión de Cuenta

La Contraloría en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre el plan estratégico, los manuales de procedimientos, el Modelo Estándar de Control Interno y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

La Entidad reportó que cuenta con un plan estratégico en el cual tiene programados 4 objetivos cumplidos parcialmente a diciembre de 2014; dispone de manuales y procedimientos (se encuentra certificada en calidad por el ICONTEC); tiene implementadas las 5 fases del MECI y el sistema de control interno arrojó una calificación de 86.2%.

En lo relacionado con la Gestión TIC, la Contraloría reportó la Calificación oficial de cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en línea suministrada por el Programa Gobierno en línea, requerida en el formato, cuyos resultados evidencian incumplimiento de las metas señaladas por el Gobierno Nacional en el Decreto 2693 del 21 de diciembre de 2012, como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2-51. Resultado Inversión Ambiental

PORCENTAJE AÑO 2014	FASES IMPLEMENTACION ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA				
	Información	Interacción	Transacción	Transformación	Democracia
Cumplimiento señalado GEL	55%	60%	35%	40%	65%
Cumplimiento Contraloría	10%	13.7%	17.4%	24.2%	17.8%

Fuente: Formato 24 – Gerencia Pública y TIC – Decreto 2693 de 2012

De acuerdo con lo registrado anteriormente, la Contraloría no cumple con los porcentajes de avance en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea señalados en la norma nacional, para los departamentos de segunda categoría al año 2014.

2.14.1 Plan Estratégico 2012 - 2015

La Contraloría cuenta con el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015 denominado *“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”*, fundamentada en la orientación prevista en el título XII, capítulo 2, artículos 339, 342, 343 y 346 de la Constitución Política y en particular la Ley 152 de 1994, *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”* y la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, que en su artículo 129 señala: *“Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión”*.

El Plan Estratégico 2012 – 2015 adoptado por la Contraloría Departamental del Huila acoge las disposiciones legales y está armonizado con las actividades definidas en el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de

Calidad y atiende los mandatos constitucionales y legales para definir los objetivos, estrategias, metas y responsables en cumplimiento de su actividad misional durante el cuatrienio.

El plan estratégico contempló como Misión *“La Contraloría Departamental del Huila, vigila la Gestión Fiscal y Ambiental, a través de un equipo de trabajo comprometido con los más altos estándares de calidad y oportunidad; garantizando la correcta utilización de los recursos públicos o su resarcimiento, con el concurso y promoción del Control Social Participativo y la Ética de lo público, como pilares de su gestión”*.

Y como Visión: *“La Contraloría Departamental del Huila en el 2020, será reconocida como una entidad técnica, moderna, independiente y oportuna en el control fiscal de los recursos públicos; comprometida con la construcción de la moralidad pública y el fortalecimiento de la participación ciudadana en el control fiscal”*.

La Contraloría en su política de gestión señaló que *“La administración orientará sus esfuerzos en la búsqueda de la efectividad del control fiscal”*.

Dentro del marco de la planeación estratégica la Contraloría formuló para el periodo del actual Contralor cuatro objetivos estratégicos identificados en el capítulo 2, como se detallan a continuación:

- Realizar de manera eficiente y eficaz el control fiscal, con mayor cubrimiento y celeridad en la ejecución de los procesos; vigilando la correcta utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; y adelantando las acciones conducentes a su resarcimiento, si a ello hubiere lugar.
- Dinamizar la participación ciudadana con el fin de empoderarlos en el proceso de vigilancia de los recursos públicos, tomando como alarmas sus denuncias, quejas y peticiones para la aplicación de los mecanismos de control fiscal.
- Visibilizar el ejercicio del control fiscal y mantener comunicación eficaz con los clientes internos y externos, para lograr mayor nivel de satisfacción.
- Fortalecer la gestión institucional mediante el mejoramiento continuo de los procesos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, garantizando la optimización del talento humano, los recursos físicos, financieros y tecnológicos.

La Contraloría en la vigencia 2014 modificó su Plan Estratégico mediante Resolución No. 283 del 22 de mayo de 2014, según la cual ajustó la meta 1 del primer objetivo estratégico, como se detalla a continuación:

Tabla 2-52. Objetivo Institucional y Meta Modificada

OBJETIVOS ESTRATEGICOS Cuenta vigencia 2013	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Cuenta vigencia 2014
<p>1. Realizar de manera eficiente y eficaz el control fiscal, con mayor cubrimiento y celeridad en la ejecución de los procesos; vigilando la correcta utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; y adelantando las acciones conducentes a su resarcimiento, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Meta 1: Ampliar cobertura de auditorías integrales realizadas a los sujetos de control en el cuatrienio; con énfasis en el impacto de la gestión</p> <p>Meta 2: Actualizar y aplicar el proceso de responsabilidad fiscal, evitando prescripciones y agilizando la implementación de la oralidad</p> <p>Meta 3: Elaborar ocho (8) informes a partir de la evaluación de las políticas públicas, teniendo como base la gestión presupuestal, financiera, deuda pública, estado de los recursos naturales y del ambiente</p>	<p>1. Realizar de manera eficiente y eficaz el control fiscal, con mayor cubrimiento y celeridad en la ejecución de los procesos; vigilando la correcta utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; y adelantando las acciones conducentes a su resarcimiento, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Meta 1: Ampliar la cobertura del proceso auditor a los sujetos de control que presenten mayor riesgo fiscal.</p> <p>Meta 2: Elaborar ocho (8) informes a partir de la evaluación de las políticas públicas, teniendo como base la gestión presupuestal, financiera, deuda pública, estado de los recursos naturales y del ambiente</p> <p>Meta 3: Actualizar y aplicar el proceso de responsabilidad fiscal, evitando prescripciones y agilizando la implementación de la oralidad</p>

Fuente: Plan Estratégico 2012-2015, reportados en la cuenta 2013 y 2014.

En el plan estratégico se definen las metas, los indicadores y los responsables para cada uno de los objetivos que lo conforman. La Contraloría reportó que *“El seguimiento de los planes de acción se realizará de manera semestral por parte de la Oficina Asesora de Planeación quien consolidará la documentación entregada por cada una de las oficinas, con el fin de evaluar el cumplimiento de los indicadores establecidos.*

Anualmente se consolidará un informe de evaluación y seguimiento del Plan Estratégico en materia de resultados y metas logradas; a partir del análisis que realice la Oficina Asesora de Planeación del cumplimiento de los Planes de Acción y su aporte al cumplimiento del Plan Estratégico”.

La Contraloría allegó en la cuenta el plan de acción por áreas o dependencias y en el Informe de Gestión de la vigencia 2014 presentó el informe de seguimiento al plan estratégico por objetivos estratégicos y por metas, acumulado a 31 de diciembre de 2014. La ejecución acumulada del plan estratégico fue del 83,15%, cumplimiento que será verificado en trabajo de campo.

2.14.2 Informe de Gestión 2014

La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia 2014, en el cual se presenta la gestión desarrollada en cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo registrando el porcentaje de cumplimiento.

En el informe de gestión se registran los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad y se resaltan las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 2014 en desarrollo del plan estratégico 2012-2015.

En el Informe de Gestión se registró igualmente el cumplimiento acumulado del plan estratégico que alcanzó un promedio del 83,15%, al tercer año de gestión. Lo anterior evidencia el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 en lo que tiene que ver con la evaluación y medición del plan estratégico.

2.14.3 Plan de Desarrollo Tecnológico

La Entidad señaló que con el fin de implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, mediante Resolución No. 267 de agosto de 2013 se creó el Comité de Gobierno en Línea, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 2693 de 2012.

La Contraloría aplicó la matriz de implementación de la Estrategia Gobierno en Línea – GEL, y de acuerdo con los resultados elaboró el Plan de Acción de Gobierno en Línea 2013 – 2016, en el cual fijó como meta la reingeniería al portal web de la Entidad durante el 2014 – 2016, para dar cumplimiento a las directrices del Decreto 2693 de 2016, cuyo plazo final vence en diciembre de 2016.

La Entidad allegó la evaluación al plan de informática de la vigencia 2013 y el plan de desarrollo tecnológico para la vigencia 2014, requerido en la rendición de cuenta en el cual se registra que la Contraloría como parte integral de su gestión institucional ha venido fortaleciendo su plataforma tecnológica.

La Contraloría anexó igualmente el Plan de Acción de Gobierno en Línea y Antitrámites 2013 – 2016.

2.14.4 Archivos soporte del Formato 24 Gerencia Pública y Gestión TIC

La Contraloría anexó la información complementaria de acuerdo a lo solicitado en el Instructivo de Rendición de Cuenta, así: Plan Estratégico, Plan de Acción, Planes de Contingencia, Planes de Desarrollo Tecnológico y Detalle de Gestión TIC de la Entidad.

2.14 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

El plan de mejoramiento de la vigencia 2013 incluyó trece (13) acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas durante este período, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría Departamental del Huila así:

Tabla 2-53. Oportunidades de Mejoramiento.

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
1	La contraloría en los procesos de selección abreviada de mínima cuantía realizados mediante Invitaciones Publicas Nos. 002, 003, 008, 012 y 023 de 2013, no cumplió con el termino señalado legalmente para publicación de la invitación y la presentación de ofertas.	La Entidad mejoró y publico oportunamente en las selecciones abreviadas mediante invitaciones públicas las publicaciones en términos para invitación y presentación de ofertas. Acción Cumplida.
2	La Contraloría no público en el SECOP en forma oportuna las actas de liquidación de algunos contratos celebrados en vigencia 2013.	La Entidad tomo las acciones requeridas y público en el SECOP la liquidación de los contratos o en su defecto la respectiva certificación dependiendo la naturaleza del contrato en cada caso. Acción Cumplida.
3	En las ausencias temporales de la Contraloría Departamental se encarga de sus funciones a un directivo sin que exista vacancia temporal o definitiva del cargo.	La Entidad, mejoró las situaciones de encargo, haciendo uso de delegaciones explicitas indicándose alcance, tiempo y el respectivo acto administrativo (Resoluciones, Nos 419,373, 608, 611, 668,693y724 de 2014); de la misma forma para esta vigencia no se presentó alguna situación de encargo en ausencias temporales. Acción Cumplida.
4	Se verifico en trabajo de campo en los requerimientos ciudadanos relacionados a continuación No. La primera respuesta ofrecida en los requerimientos (D-	La Entidad elaboró el 4 de septiembre de 2014, la Resolución No. 435, por medio de la cual

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
	<p>24, 45, 55,y DP 213) excedió el término legal, de acuerdo a los estipulado en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo). Para la Auditoria General de la Republica, esta situación refleja falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos de Participación Ciudadana, por parte de los funcionarios responsables, lo que conlleva a la inobservancia de la ley y los principios de la función pública.</p>	<p>reglamentó internamente las peticiones, quejas y denuncias., mejorando así los términos de primera respuesta al quejoso.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
5	<p>Los hallazgos fiscales configurados en la vigencia 2013 presentaron debilidades en la estructuración de sus atributos, esto es, condición, criterio, causa y efecto, además de falta de soporte probatorio.</p>	<p>En la muestra de auditoría evaluada se observó el mejoramiento en la configuración y estructuración de los hallazgos en los cuales se registra la condición, el criterio, la causa y el efecto.</p> <p>La Entidad incluyó dentro del Proceso de Auditorías el Formato D01.02-F014 Lista de Chequeo Hallazgos Fiscales e implementó la revisión de los informes de auditoría por parte del Comité Técnico de Calidad.</p> <p>Acción cumplida.</p>
6	<p>La Contraloría adelantó procesos fiscales por el procedimiento ordinario cuando estaban dados los elementos para iniciar la actuación fiscal por el procedimiento verbal.</p>	<p>La Entidad determinó que durante la vigencia adelantaría 20 procesos fiscales por el procedimiento verbal. Al finalizar la vigencia se superó esta meta por cuanto se tramitaron 24 expedientes.</p> <p>Acción cumplida.</p>
7	<p>Las acciones, indicadores y metas trazadas para desarrollar el Objetivo Corporativo N°1 respecto a procesos fiscales no son medibles ni cualificables.</p>	<p>La Entidad ajustó el Plan de Acción de la vigencia 2014 y determinó el número de procesos fiscales que se adelantarían por el procedimiento verbal durante el 2014, fijando metas cuantificables y medibles así como el indicador correspondiente.</p> <p>Acción cumplida.</p>
8	<p>En el trabajo de campo se evidenció falta de articulación y efectividad entre el proceso auditor y el proceso fiscal.</p>	<p>Se implementó la lista de chequeo, D01.02-F13 del 17 de julio de 2014 dentro de los procedimientos de auditorías regular, especial y express para mejorar esta situación. Con posterioridad a la suscripción el plan de mejoramiento según lo reportado y verificado en la Oficina</p>

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
		<p>de Responsabilidad Fiscal se devolvieron hallazgos de auditoría express y de denuncias para que se soportaran mejor los hechos.</p> <p>Acción cumplida.</p>
9	<p>En las actuaciones fiscales de la vigencia 2013 se observó que el auto de apertura de indagación preliminar, auto de apertura de proceso fiscal y auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal no se expidió con celeridad.</p>	<p>La Entidad al finalizar la vigencia decidió los 43 hallazgos que se encontraban pendientes de trámite a 30 de junio de 2014 y ajustó el término de análisis y apertura de los hallazgos a 4 meses a través del Formato D02.01-F01, sin embargo el término señalado no fue cumplido por el Vigilado en los hallazgos que se trasladaron con posterioridad a la acción de mejora planteada por la Entidad.</p> <p>Acción en seguimiento.</p>
10	<p>En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario que fueron objeto de muestra se evidenció falta de impulso procesal.</p>	<p>A la fecha de trabajo de campo la Contraloría terminó 6 procesos fiscales de las 8 actuaciones del 2011 que al finalizar la vigencia se encontraban en trámite. En la vigencia evaluada no se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal sin embargo, se evidenció falta de impulso procesal en algunos expedientes evaluados.</p> <p>Acción en seguimiento.</p>
11	<p>Las acciones, indicadores y metas trazadas para desarrollar el Objetivo Corporativo N° 1 respecto a Procesos de Jurisdicción Coactiva no son medibles ni cuantificables.</p>	<p>La Entidad precisó el número de procesos coactivos en los cuales se suscribirían los acuerdos de pago con el fin de obtener el mayor resarcimiento del daño patrimonial en la etapa persuasiva. Asimismo incluyó dentro de las metas los procesos terminados por pago.</p> <p>Acción cumplida.</p>
12	<p>Los procesos coactivos de la vigencia 2013 se adelantaron por un procedimiento diferente al señalado en las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>El 30 de diciembre de 2014 se expidió la Resolución 0749 de 2014 por medio de la cual se establece se compila las normas de Jurisdicción Coactiva en la Contraloría Departamental del Huila y se establece el procedimiento.</p>

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
		Acción cumplida.
13	En los procesos auditados se observó falta de gestión para resarcir el daño patrimonial.	La Contraloría llevó a cabo las diligencias de secuestro que se encontraban pendientes de efectuar, sin embargo, continúan presentándose debilidades de orden procedimental en el trámite de los procesos coactivos. En el presente informe se expone la falta de actividad procesal que conlleva a hacer nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial. Acción en seguimiento.

La Contraloría a la fecha de trabajo de campo ha cumplido diez (10) acciones que representan el 77%. Tres (3) acciones se encuentran en seguimiento.

2.15 TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS EN EL PROCESO AUDITOR

La Gerencia Seccional VI efectuó seguimiento al trámite ofrecido por la Contraloría Departamental del Huila a seis (6) denuncias ciudadanas trasladadas por la Auditoría General de la República por ser de su competencia y atendió una (1) denuncia recibida en desarrollo del trabajo de campo, respecto a las cuales se concluyó lo siguiente:

2014000338 – Presuntas irregularidades en el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo en la contratación de personal a través de la Asociación PROAAD SALUD.

En el seguimiento a la gestión realizada por la Contraloría para el trámite de esta denuncia según los documentos que reposan en la carpeta de la misma se observó que la Entidad inició la D 067-2014 y que mediante Oficio 150-10-08-589 del 29 de mayo de 2014 se informó a los denunciantes el recibo de la denuncia.

La Contraloría radicó la denuncia D 073 de 2014 con el Oficio 20142180022011 del 30 de mayo de 2014 recibido de la Gerencia Seccional de la Auditoría General de la República, mediante el cual se trasladó la denuncia por los mismos hechos.

La Entidad solicitó información a la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo la cual fue recibida el 19 de septiembre de 2014.

La Contraloría requirió información adicional al Hospital y copia de los Contratos 268, 306, 334, 344 y 035 de 2013, así como de los Contratos 063 y 154 de 2014.

La denuncia se encuentra en evaluación y no se ha entregado respuesta de fondo a los denunciantes, razón por la cual se realizará seguimiento en el próximo ejercicio auditor.

2014000522 - Presuntas irregularidades en el pago del Contrato de Obra Pública No. 09 de 2013 suscrito entre el Municipio de Baraya y la firma que representa.

En el seguimiento a la gestión para la atención de la denuncia según el soporte documental suministrado se observó que la Contraloría inició la Petición P 090 de 2014, con el Oficio 20142180032131 del 1° de agosto de 2014 recibido de la Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República.

La Oficina de Participación Ciudadana solicitó información al Alcalde Municipal de Baraya la cual fue recibida el 14 de agosto de 2014 mediante Oficio 04190814 de la Alcaldía Municipal de Baraya.

La Contraloría mediante comunicación 150-10-09-1034 del 27 de agosto de 2013 envió respuesta de fondo al Ingeniero Alvaro Leiva Zuleta indicándole los motivos por los cuales no se ha realizado el pago de la factura. Se observó soporte del correo electrónico enviado con la respuesta al ciudadano.

La Gerencia Seccional VI da por terminado el seguimiento a esta denuncia.

2014000541 - Presuntas irregularidades en la desvinculación del servicio de empleados administrativos de distintas instituciones educativas del Departamento del Huila.

La Contraloría inició la P 096 de 2014 en atención a la denuncia trasladada por la Gerencia Seccional VI mediante oficio 20142180033041 del 6 de agosto de 2014. Esta denuncia se anexó a las peticiones P 93 y 95 de 2014.

La Contraloría el 6 de agosto de 2014 solicitó información a la Secretaría de Educación Departamental.

La Entidad mediante Oficio 150-10-09-1010 del 5 de agosto de 2014 informó al ciudadano el recibo y radicación de la denuncia y le solicitó ampliación del plazo para dar respuesta a las Peticiones P 93 y 96 de 2014.

El 27 de agosto de 2014 mediante Oficio 150-10-09-1038 la Contraloría envió al ciudadano comunicación del resultado de las Peticiones P 93 y 96 de 2014, con

base en la respuesta recibida de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila.

La Gerencia Seccional VI da por terminado el seguimiento a esta denuncia.

2014000616 - Presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato No. 166 de 2013 por valor de \$34 millones celebrado por el Municipio de Tello – Huila, para la realización de una actividad de bienestar social dirigida a los funcionarios de la Administración Municipal, publicadas en la página 7 del Diario La Nación el día 24 de agosto de 2014.

La Entidad el 20 de mayo de 2014 recibió la denuncia presentada por los concejales solicitando se investigue al Alcalde Municipal por varias irregularidades entre ellas el valor pagado por un paquete turístico según Contrato Estatal 166 de 2013 por \$34.128.500. La Contraloría dio inicio a la denuncia D 070 de 2014

El 29 de mayo de 2014 la Contraloría comunicó a los concejales el trámite de la denuncia 070-2014 y que una vez concluya la actuación se estará comunicando el resultado

La Contraloría mediante Oficio 120-605 del 31 de diciembre de 2014 envió al presidente del Concejo Municipal de Tello el resultado final de la evaluación realizada y mediante Oficio 120-604 de la misma fecha, puso en conocimiento del Alcalde Municipal el Informe de Auditoría Especial al Municipio de Tello.

La Entidad mediante Oficio 120-606 del 31 de diciembre de 2014 trasladó a la Procuraduría Provincial de Neiva presuntas irregularidades disciplinarias en la Auditoría Municipal de Tello que dieron origen a cuatro (4) hallazgos con connotación disciplinaria.

El Organismo de Control inició la denuncia D 111 de 2014 en atención al Oficio 20142180037261 del 3 de septiembre de 2014, por el cual la Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República trasladó la denuncia.

La Contraloría informó el 9 de septiembre de 2014 a la Gerencia Seccional el recibo y radicación de la denuncia y que por estos hechos adelantó la denuncia D 070 de 2014 y los resultados obtenidos en la evaluación del contrato 136 de 2013.

La Gerencia Seccional VI da por terminado el seguimiento a esta denuncia.

2014000638 – Presuntas irregularidades en la Administración del Centro de Salud de El Pital – Huila. Presentada por Luder Albán Ordóñez Muñoz.

La Contraloría radicó como P 119 de 2014 el requerimiento ciudadano recibido de la Auditoría General de la República mediante comunicación 20142100038081 del 9 de septiembre de 2014.

El Organismo de Control según Oficio 150-10.09-1231 del 30 de septiembre de 2014 envió respuesta de fondo al denunciante informándole que la respuesta a la solicitud de ampliación y precisión de los hechos no permite iniciar una investigación fiscal y que la ESE del Municipio de El Pital será tenida en cuenta en la programación de auditorías que se realizarán en el 2015. Igualmente le informó que se trasladó la denuncia a la Fiscalía General de la Nación y a la Registraduría Nacional del Estado Civil Delegación Departamental del Huila, por ser de su competencia.

La Gerencia Seccional VI da por terminado el seguimiento a esta denuncia.

2015000036 – Presuntas irregularidades en el Municipio de Algeciras en el pago realizado a UNIMEC EPS y a CAPRECOM EPS después de 6 y 10 años de los contratos, debido a que presuntamente los recursos girados por la Nación para cubrir el régimen subsidiado en salud no fueron utilizados para tal fin.

La denuncia trasladada por la Gerencia Seccional de la Auditoría General de la República mediante Oficio 20152180003381 del 13 de febrero de 2015 dio origen a la D 09 de 2015.

La Contraloría informó a la Gerencia Seccional mediante Oficio 150-10-08-147 del 17 de febrero de 2015 el recibo y radicado de la denuncia y comunicó al ciudadano la misma situación, indicándole que en un término de 180 días realizará la verificación, seguimiento y recaudo de pruebas y que una vez terminada se le estará informando el resultado.

Mediante Auto Comisorio 003 del 2 de marzo de 2015 se activó el Grupo Especial de Reacción Inmediata – GERI para realizar un operativo en el Municipio de Algeciras con el fin de verificar las actividades de contratación realizadas con el Tercer Festival del Retorno en la vigencia 2004 para dar respuesta a las denuncias D 02 y 09 de 2015 instauradas por el Concejo Municipal de Algeciras y un veedor de salud de ese municipio.

Se observó Acta de Visita Fiscal del 4 de marzo de 2015 para verificar las actividades del festival del Retorno Denuncia 02 de 2015 y los hechos relacionados con cuentas pendientes de cancelar a CAPRECOM EPS de vigencias anteriores denuncia 09 de 2015.

La Contraloría solicitó documentos adicionales al Alcalde Municipal los días 5 y 6 de marzo de 2015.

La denuncia se encuentra en evaluación y no se ha entregado respuesta de fondo a los denunciantes, razón por la cual se realizará seguimiento en el próximo ejercicio auditor.

2015000388 – Presuntos hechos irregulares en la Contraloría Departamental del Huila, relacionados con el nombramiento de personal sin el cumplimiento de los requisitos, violación de los derechos de carrera y comisión de estudios.

La Gerencia Seccional VI mediante comunicación 20152180020871 del 9 de junio de 2015 informó a la ASOCIACION DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA “**ASDECCOL**” que las presuntas irregularidades denunciadas serán evaluadas en desarrollo del trabajo de campo de la Auditoría Regular que se realiza a la Contraloría Departamental del Huila para evaluar la vigencia 2014.

En la evaluación de los hechos denunciados relacionados con el nombramiento de la Jefe de la Oficina de Control Interno Código 006 Grado 09, así como la comisión de estudios solicitada por el Profesional Universitario Código 219 Grado 007, se determinó que la valoración de los hechos presuntamente irregulares corresponden al accionar disciplinario razón por la cual la Auditoría General de la República se abstiene de emitir concepto o valoración al respecto.

La Auditoría General de la República no realizará traslado a la Procuraduría General de la Nación de estas presuntas irregularidades contempladas en la denuncia por cuanto esta autoridad ya conoce de los mismos según información allegada por el denunciante.

La Auditoría General de la República estará atenta a la decisión que tome el Órgano Disciplinario y actuará dentro del ámbito de su competencia si a ello hay lugar.

Por otra parte, el nombramiento presuntamente irregular de una Profesional Universitario Código 219 Grado 07 y la presunta violación de los derechos de carrera de una funcionaria Secretaria Código 440 Grado 10, serán puestas en conocimiento a la Procuraduría General de la Nación en aplicación del artículo 34 numeral 24 de la Ley 734 de 2002, como quiera que no se evidencia traslado alguno de estas situaciones a la autoridad competente.

La Gerencia Seccional VI da por terminado el seguimiento a esta denuncia.

3 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
CE/CO	PROCESO	CONTRATACIÓN							
N°1	CONDICIÓN	La Contraloría suscribió el contrato No. 040 el 23 de diciembre de 2014, mediante selección abreviada con el objeto de adquirir 15 equipos de cómputo, 3 escáneres portátiles, 2 impresoras y 48 licencias, por valor de \$69.050.000. En la evaluación del contrato se observó que en la etapa precontractual el contratista ABC Sistemas LTDA tenía pleno conocimiento de su imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos de cómputo requeridos por la Entidad, como se lo manifestó en escrito del 23 de diciembre de 2014, procediendo a ofertar equipos de características distintas (con configuración superior). La Entidad pese a lo anterior celebró el contrato para adquirir elementos con características técnicas uniformes diferentes y en cantidad superior a lo planeado por la Entidad en la etapa precontractual.							
	CRITERIO	Artículo 6 Constitución Política, Artículos 20 numeral 4, 40 numeral 1 y 116 del Decreto 1510 de 2013 y Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.							
	EFFECTO	Posible sanción disciplinaria por incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Contratación Estatal.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el contrato No. 040 de 2014 suscrito para la compra de equipos de cómputo se adquirieron elementos con características técnicas uniformes diferentes y en cantidad superior a lo planeado por la Entidad en la etapa precontractual.	X		X				
CE/PC	PROCESO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
N°2	CONDICIÓN	Dentro del análisis y seguimiento a la gestión de la contraloría en el trámite, respuesta, del estado de las denuncias y celeridad en la atención de las mismas se evidenció que la Contraloría no está siendo oportuna en cuanto a informar el estado actual del trámite al denunciante, así como también en la celeridad para la atención de las mismas, al observarse tiempos prolongados de inactividad para emitir las respuestas, a pesar que ya se tenían los documentos para ello.							

	CRITERIO	Artículo 69 de la Ley 1437, 2011 y artículo 2 numeral 9 de la Resolución No. 435 de 2014 de la Contraloría Departamental del Huila.							
	EFFECTO	Pérdida de credibilidad por parte de la ciudadanía hacia la función que adelanta la Contraloría.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría presentó periodos largos de inactividad en la denuncia anónima No. 04 de 2014 e incumplimiento de términos legales para informar al denunciante del estado del trámite de la denuncia.	X						
N°3	CONDICIÓN	En el análisis y seguimiento a la gestión de la Contraloría en el trámite, respuesta, celeridad y oportunidad en la atención de los requerimientos ciudadanos se evidenció que la contraloría no está siendo oportuna en cuanto a emitir el estado actuales de los tramites a los denunciantes, así como también en la celeridad para la atención de los mismos al observarse tiempos prolongados de inactividad para emitir las respuestas, a pesar que ya se tenían los documentos para ello.							
	CRITERIO	Artículo 14 de la Ley 1437, 2011 y artículo 2 numeral 9 de la Resolución interna No. 435 de 2014							
	EFFECTO	Pérdida de credibilidad por parte de la ciudadanía hacia la función que adelanta la Contraloría.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría presentó incumplimiento de términos legales para informar a los denunciantes el estado del trámite de las denuncias 097, 108 y 109, así mismo, periodos de inactividad en las mismas.	X						
CE/PA	PROCESO	PROCESO AUDITOR							
N°4	CONDICION	El Organismo de Control Departamental no ha establecido el término máximo para dar traslado de los hallazgos fiscales a Responsabilidad Fiscal y de los disciplinarios o penales a las autoridades competentes.							
		Esta situación evidencia falta de control, genera riesgo en el ejercicio del control fiscal y desconoce la Circular Externa 013 de 2012 expedida por la Auditoría General de la República sobre “ <i>Establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría</i> ” y lo señalado en la Guía de							

		Auditoría Territorial en lo relacionado con Fase de Informe de Auditoría - Cierre de la Auditoría, la cual consagra: <i>“Cada contraloría territorial establecerá el término máximo a partir de la firma y liberación del informe final, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes”</i> .						
	CRITERIO	Ley 330 de 1996 - Circular Externa 013 del 3 de septiembre de 2012 de la Auditoría General de la República.						
	EFFECTO	Control Fiscal nugatorio.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no ha establecido término para el traslado de los hallazgos fiscales a Responsabilidad Fiscal y de los disciplinarios o penales a las autoridades competentes, configurados como producto de las auditorías regulares, especiales y exprés.	X					
N°5	CONDICION	En la Auditoría Exprés realizada al INDERHUILA para evaluar las denuncias ciudadanas 136 de 2013, 287 de 2013 y 036 de 2014 relacionadas con presuntas irregularidades en los Convenios Interadministrativos 027 de 2008, 001, 005, 006, 011 de 2009, 022 de 2009, 006 de 2010, 048 de 2010 y 035 de 2011, se observó que la respuesta de fondo enviada a los denunciados mediante comunicaciones 150-10-08-1240, 150-10-08-1241, 150-10-08-1242 del 29 de septiembre de 2014, no precisa los resultados obtenidos en la evaluación de las mismas, cuando se les informa <i>“Como quiera que las pruebas documentales contribuyen a la certeza del daño ocasionado, una vez se concluye a Auditoría Exprés, se encontraron hallazgos de carácter fiscal donde se determina un presunto detrimento patrimonial por este concepto toda vez que entregaron unos recursos y sin recibir un beneficio; en consecuencia, se corre traslado de estas diligencias a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría, para los fines pertinentes”</i> .						
	CRITERIO	Artículo 55 de la Ley 190 de 1995, Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 del 2 de enero de 1984) y Ley 1437 del 18 de enero de 2011. PROCEDIMIENTO: D01.04 AUDITORIA EXPRES adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad.						
	EFFECTO	Falta de articulación del control fiscal con el control social.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría en la evaluación de presuntas irregularidades objeto de denuncias ciudadanas no precisa los resultados obtenidos en la respuesta de fondo enviada a los ciudadanos.	X					

N°6	CONDICION	<p>El Informe de la Auditoría Exprés practicada al INDERHUILA para atender denuncias ciudadanas fue comunicado al representante legal del sujeto vigilado el 6 de febrero de 2015 y a la Asamblea Departamental del Huila el 9 de febrero de 2015.</p> <p>La mesa de trabajo de validación de hallazgos se realizó el 4 de septiembre de 2014 y la evaluación del proceso auditor según formato D01-02-F13 fue realizada por la Directora de Control Fiscal el 19 de septiembre de 2014, situación en la cual se observó falta de oportunidad en la comunicación del informe al vigilado y al órgano de control político, máxime teniendo en cuenta que en la auditoría se configuraron 10 hallazgos fiscales con un presunto detrimento de \$585.986.000 trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal mediante Oficio 150-10-01349 del 27 de octubre de 2014.</p> <p>Así mismo, la respuesta de fondo a los denunciantes fue enviada en el mes de septiembre de 2014 sin que el informe de auditoría hubiese sido comunicado al vigilado.</p>							
	CRITERIO	PROCEDIMIENTO: D01.04 AUDITORIA EXPRÉS adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad.							
	EFFECTO	Falta de oportunidad en la comunicación de las auditorías							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no comunicó en forma oportuna al sujeto de control y al órgano de control político, el Informe de la Auditoría Exprés practicada al INDERHUILA para atender denuncias ciudadanas.	X						
CE/RF	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL							
N°7	CONDICION	En algunos procesos fiscales auditados se evidenció falta de celeridad en el inicio y trámite de la actuación, como se expuso en la Tabla 2-35.							
	CRITERIO	Principio de celeridad							
	EFFECTO	Dilación en el trámite de la actuación y posible prescripción de la responsabilidad fiscal.							

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En algunos procesos fiscales auditados se evidenció falta de celeridad en el trámite de la actuación fiscal.	X					
N°8	CONDICION	Algunos fallos con responsabilidad fiscal no fueron remitidos a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Jurisdicción Coactiva en forma oportuna, como se ilustra en la Tabla 2-36.						
	CRITERIO	Numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, Artículo 2 de la Resolución Reglamentaria 05149 de 2000 de la Contraloría General de la República y principio de celeridad.						
	EFECTO	Sanciones de orden disciplinario y bajo resarcimiento del daño patrimonial.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Algunos fallos con responsabilidad fiscal no fueron remitidos a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Jurisdicción Coactiva en forma oportuna.	X					
CE/CI	PROCESO	CONTROL INTERNO						
N°9	CONDICION	<p>Las acciones de mejora señaladas por la Entidad para los hallazgos administrativos “<i>En las actuaciones fiscales de la vigencia 2013 se observó que el auto de apertura de indagación preliminar, auto de apertura de proceso fiscal y auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal no se expidió con celeridad</i>” y “<i>En los procesos auditados se observó falta de gestión para resarcir el daño patrimonial</i>”, no eliminaron la causa de la observación.</p> <p>En efecto, la Entidad planteó “<i>Ajustar el término para el trámite de los hallazgos a cuatro (4) meses</i>”, sin embargo en la auditoría se verificó que los hallazgos trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal con posterioridad al plan de mejoramiento, no han sido decididos, pues la mayoría se encuentran pendientes de evaluar y resolver.</p> <p>Con relación al segundo hallazgo “<i>En los procesos auditados se observó falta de gestión para resarcir el daño patrimonial</i>” a la fecha de trabajo de campo se continúan presentando debilidades de orden procedimental y legal que afectan el resarcimiento del daño patrimonial.</p> <p>La Oficina de Control Interno de la Contraloría señaló que se había cumplido con el 100% del plan de mejoramiento en estas observaciones, sin embargo,</p>						

		respecto al primer hallazgo la acción de mejora se limitó a ajustar el <i>Formato D02.01-F01 OFICIO COMISORIO</i> sin verificar el cumplimiento del término previsto para decidir los hallazgos y con relación a la segunda observación no tuvo en cuenta aspectos tan importantes como la falta de actividad procesal (cobro persuasivo y cobro coactivo), debilidad en la notificación del mandamiento de pago y requerimientos de pagos, entre otros, situaciones que conllevan al bajo resarcimiento del daño patrimonial y que fueron expuestas por la Auditoría General de la República en el Informe de Auditoría vigencia 2013.						
	CRITERIO	Ley 87 de 1993 y Sistema de Gestión de Calidad- Control de Evaluación						
	EFEECTO	Baja gestión y resultados en procesos misionales de la Contraloría.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Algunas acciones de mejora señaladas por la Contraloría para subsanar los hallazgos del Informe de Auditoría de la vigencia 2013 no eliminaron la causa de la observación.	X					
N°10	CONDICIÓN	Los Formatos F18 Procesos de Jurisdicción Coactiva y F23 Controversias Judiciales no fueron diligenciados conforme lo señala la Auditoría General de la República. En el F18 Procesos de Jurisdicción Coactiva no se reportaron las diligencias que se señalan en la Tabla 2-47.y en un expediente se realizó un registro que no corresponde a la actuación. Asimismo en el F23 Controversias Judiciales se reportó como cuantía de la sentencia proferida en contra de la Entidad el valor de \$63.813.739, suma que difiere del valor pagado mediante Nota Bancaria N°2014000298 del 23 de diciembre de 2014 por \$6.381.739.						
	CRITERIO	Resolución 07 de 2012 e Instructivo de Rendición de Cuenta de la Auditoría General de la República.						
	EFEECTO	Proceso Administrativo Sancionatorio.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Cuenta de la Vigencia 2014 de la Contraloría Departamental del Huila (Formatos F18 y F23) no fue presentada en la forma señalada por la Auditoría General de la República.	X					
TOTAL			10	0	1	0	0	

4 OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA

La Contraloría Departamental del Huila haciendo uso del derecho de contradicción presentó sus argumentos de defensa a través de oficio 100-153 del 2 de julio de 2015, recibido en la Gerencia Seccional VI el mismo día, los cuales son atendidos en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN CARTA DE OBSERVACIONES	RESPUESTA CONTRALORÍA	CONCLUSIÓN AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
<p>OBSERVACIÓN N° 1 La Contraloría suscribió el contrato No. 040 el 23 de diciembre de 2014, mediante selección abreviada con el objeto de adquirir 15 equipos de cómputo, 3 escáneres portátiles, 2 impresoras y 48 licencias, por valor de \$69.050.000. En la evaluación del contrato se observó que en la etapa precontractual el contratista ABC Sistemas LTDA tenía pleno conocimiento de su imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos de cómputo requeridos por la Entidad, como se lo manifestó en escrito del 23 de diciembre de 2014, procediendo a ofertar equipos de características distintas (con configuración superior); ello lo puso de manifiesto el contratista a la Entidad luego que recibiera el 19 de diciembre de 2014, comunicación por parte de su proveedor, según la cual los equipos de cómputo (HP Elite 800g1 AiO) se encontraban en fabricación (ver folio 237 del expediente contractual). La Entidad pese a lo anterior celebró el contrato.</p> <p>Esta situación desconoce de la etapa precontractual, que existe la obligatoriedad del contratista en mantener la oferta con la cual se debe llevar a cabo la adjudicación, y de la Entidad de exigir el cumplimiento en las condiciones técnicas y económicas ofertadas al momento de adjudicarse el contrato o en su defecto, ante la imposibilidad de cumplimiento del contratista, exigir la efectividad de la póliza de seriedad en la oferta, y</p>	<p>En primer término es de advertir que la fecha de suscripción del contrato No. 040 de 2014 consignada en la carta de observaciones remitida por la Auditoría General de la República (23 de diciembre de 2014) no es la correcta; ya que la fecha en que se suscribió dicho contrato es el 19 de diciembre de 2014, tal como se evidencia en el mismo. (Se adjunta fotocopia del contrato).</p> <p>No comparte el órgano de control, la apreciación realizada por el equipo auditor al referir que "(...) en la etapa precontractual el contratista ABC SISTEMAS LTDA, tenía pleno conocimiento de su imposibilidad de cumplir con la entrega de los equipos de cómputo requeridos por la Entidad, (...)" toda vez que conforme a los documentos que reposan en el expediente del contrato en mención, el día 23 de diciembre de 2014 con radicado No. 4996, el contratista pone en conocimiento de manera oficial a la Entidad, que no hay equipos disponibles y que éstos se encuentran en fabricación; ello con fundamento en el oficio adjunto suscrito por Hewlett Packard de fecha 19 de diciembre de 2014, fecha en la cual ya se había suscrito el contrato con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de condiciones.</p> <p>Es de advertir, que a la fecha de presentación de las propuestas dentro del proceso de selección abreviada de condiciones técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa presencial No. 002 de 2014, uno de los proponentes (XOREX DE COLOMBIA S.A.S.), allega dentro de su propuesta oficio suscrito por Hewlett Packard de fecha 10 de diciembre de 2014, en la cual se evidencia la existencia de los equipos solicitados. Así mismo, en el caso particular del contratista ABC SISTEMAS LTDA., en su propuesta allega oficio suscrito por Hewlett Packard de fecha 4 de diciembre de 2014 en el cual se deduce la existencia de los productos HP. (Anexamos lo enunciado).</p> <p>No podía la Contraloría Departamental del Huila hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta, pues cuando el contratista pone en conocimiento de manera oficial (23</p>	<p>Conforme la respuesta de la Contraloría Departamental del Huila, es preciso indicar del primer punto lo siguiente; que si bien efectivamente el contrato se suscribió el 19 de diciembre de 2014, tal cual obra en los soportes enviados, la misma Entidad en su repuesta a la Carta de observaciones a folio 5, acepta implícitamente el hecho de que el contratista tenía pleno conocimiento de no poder suministrar los equipos de cómputo requeridos en el momento en que iba a celebrar el contrato en comento, ya que fue avisado por su proveedor: <u>"...sin embargo en la fecha de ejecución del contrato estos escasearon tal como prueba Hewlett Packard en su oficio de fecha 19 de diciembre de 2014..."</u>, dicho oficio fue enviado al Contratista el mismo día en que tenía que suscribir el contrato como consta a folio 237 del expediente.</p> <p>De la misma forma mediante correo de fecha 19 de diciembre de 2014 (Folio 248 del expediente) enviado por Controles Empresariales a la Contraloría se corrobora que la citada Entidad estaba cotizando el equipo de cómputo con las nuevas condiciones técnicas, el</p>

proceder a la declaratoria del incumplimiento del contratista, situaciones que no se dieron, procediendo la Entidad a suscribir el contrato, pese a que el elemento sustancial del mismo (equipos de cómputo) no eran los mismos según las especificaciones requeridas.

Cuando el contratista cambia las condiciones de la oferta se afecta la carga de seriedad a la que está obligado conllevando a la exigencia de la póliza como lo ha establecido claramente la Corte Constitucional: *“...la exigencia de que los participantes en las licitaciones o concursos de méritos constituyan una garantía de seriedad de sus ofertas permite que, a tales procesos de selección, sólo se presenten aquellas personas con la capacidad técnica y financiera suficiente como para llevar a buen término la ejecución del contrato de que se trate en caso de que éste les sea adjudicado...”* (Corte Constitucional Sentencia C452 del 10 de junio de 1999. M.P Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz)

De esta forma se desconoce el artículo 136 del Decreto 1510 de 2013, el cual prescribe: **“...Sanción por incumplimiento de la seriedad de la oferta. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción...”**

Al celebrarse el contrato, la Entidad no permitió oferentes que presentaran con base en las nuevas especificaciones, las ofertas que hubiesen permitido inferir en condiciones favorables, los precios de los equipos de cómputo que proponía el contratista, teniendo en cuenta que el número de equipos de cómputo se incrementó en un 67%.

El incremento de 10 equipos de cómputo sobre los 15 inicialmente planeados por los cuales se celebró el contrato con especificaciones técnicas distintas vulnera el principio de Planeación, ya que las contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones y en los estudios previos fueron totalmente diferentes a las finalmente adquiridas. Esta situación evidencia

de diciembre de 2014) al órgano de control la no disponibilidad de equipos, el contrato ya se había suscrito y estaba en trámite de legalización; tal como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Suscripción de Contrato	19/12/2014
Suscripción de Registro Presupuestal	23/12/2014
Aprobación de Póliza Única de Cumplimiento	23/12/2014

El artículo 114 del Decreto 1510 de 2013, señala:

“Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato”.

De acuerdo a la norma expuesta, el riesgo aparentemente generado no es cubierto por este tipo de póliza. En caso de haberse adelantado un proceso administrativo por incumplimiento del contratista, se hubiera realizado afectando la póliza única de cumplimiento del contrato suscrito.

La auditoría señala que *“Al celebrarse el contrato, la Entidad no permitió oferentes que presentaran con base en las nuevas especificaciones, las ofertas que hubiesen permitido inferir en condiciones favorables, los precios de los equipos de cómputo que proponía el contratista, teniendo en cuenta que el número en equipos de cómputo se incrementó en un 67%”.*

En lo referente a que se limitó la participación de oferentes con la modificación de las especificaciones, el órgano de control no comparte esta observación, toda vez que existió pluralidad de oferentes durante la etapa precontractual, recibiendo cuatro (4) propuestas (TECNOPROCESOS S.A.S., JUAN PABLO DÍAZ PUYO, ABC SISTEMAS LIMITADA y XOREX DE COLOMBIA S.A.S.), las cuales se

mismo día en que celebra el contrato, esto es, 19 de diciembre de 2014, **lo que evidencia a todas luces que la Entidad tenía pleno conocimiento de la imposibilidad del contratista de cumplir con la oferta presentada;** pero pese a ello se mantuvo en la postura de suscribir dicho contrato ese mismo día en lugar de exigir la póliza de seriedad de la oferta, garantía que aplicaba en el momento señalado.

Descrito esto, la Entidad al no exigir la póliza de seriedad de la oferta en su momento y proceder a celebrar el contrato, debió efectuar la declaratoria del incumplimiento del contratista ante la imposibilidad de cumplir con lo ofertado; por otro lado, el argumento de que no se garantizaba si el contratista fuese sancionado, carece de validez jurídica comoquiera que precisamente la sanción al contratista sería hacer efectiva la póliza de cumplimiento y proceder conforme a la normativa vigente.

La eventual demanda es un alea que no justifica la falta de gestión por parte de la Entidad.

El hecho de que el proveedor del contratista no tenga los equipos de cómputo requeridos inicialmente, **es una situación ajena a la entidad y al negocio jurídico**, ya que el contratista asume unas obligaciones con la Entidad y debe cumplirlas y la Entidad está en la obligación de exigir las; es de tener claro que las situaciones ajenas a la relación contractual no debieron ser asumidas por la Entidad como se hizo en este caso, pues de acuerdo a lo auditado, el incumplimiento obedece a culpa exclusiva del contratista.

La situación de sobrevenida que argumenta la Entidad, no opera para la situación en análisis, ya que el contratista no puede justificar su

debilidad en los estudios, análisis y condiciones técnicas para la compra puesto que no definió con certeza las condiciones del contrato a celebrar y el proceso de selección, comprando elementos diferentes y en cantidades superiores.

La Entidad incrementó en un 47% el valor inicial del contrato y modificó las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo finalmente adquiridos, los cuales en ningún momento fueron parte de los estudios previos, cotizaciones y estimación del valor a contratar, elementos de suma importancia conforme el principio de planeación en los procesos contractuales, como lo enseña el Consejo de Estado:

*“...De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado **deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.***

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios

presentaron en igualdad de condiciones frente a lo solicitado por la Entidad; y en ningún momento se recibieron observaciones en la etapa de publicación de pre pliegos ni en la etapa de pliegos de condiciones definitivos, relacionadas con las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo o advirtiendo su escasez en el mercado nacional. Ahora bien, diferente es que a la audiencia de subasta y adjudicación sólo haya asistido uno de los dos habilitados para dicho fin.

En lo que tiene que ver con el cambio de las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo, el contratista informa a la Entidad la imposibilidad de suministrar los equipos teniendo en cuenta la inexistencia de éstos en el mercado nacional, cuando ya está suscrito el contrato; ofreciendo a cambio equipos de configuración superior con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	PROCESADOR	MEMORIA	DISCO DURO
Especificaciones señaladas en el contrato	Core i5	4 GB	500 MB
Especificaciones ofrecidas por el contratista	Core i7	8 GB	1 TR

Con el fin de verificar las especificaciones técnicas propuestas y el precio real de dichos equipos, se solicitó cotización a la Empresa Controles Empresariales, la cual indicó que el valor unitario de éstos incluido IVA y garantía por 3 años era de \$3.752.600, lo que evidencia un valor superior al ofertado por el contratista (\$3.250.000).

Con fundamento en lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, se realizó por parte del Contratista, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, y Supervisor del Contrato, acta de justificación para modificar las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo del contrato de compra venta No. 040 de 2014 suscrito entre la Contraloría Departamental del Huila y ABC Sistemas Ltda.; sin aceptarse ajuste de precios con las nuevas especificaciones técnicas que resultan ser más favorables para la entidad. Teniendo como soporte la certificación allegada por Controles Empresariales, la entidad pudo evidenciar que con esta modificación no se ocasionaba detrimento patrimonial; por el contrario el contratista aceptó la entrega de equipos de superior configuración, a los precios

incumplimiento en terceros para desconocer sus obligaciones contractuales, su obligación claramente radicaba en contar en su stock de inventarios con los equipos de cómputo inicialmente ofertados y sobre los cuales se efectuó la etapa de planeación y se le adjudicó el contrato.

Por otra parte, con el “**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 040 DE 2014**” a tan solo 10 días de celebrado el mismo, se generó que con las nuevas especificaciones técnicas de los equipos de cómputo finalmente adquiridos, se vulnerara claramente el artículo 40 del Decreto 1510 del 2013, el cual establece en su numeral 1 que los pliegos de condiciones deben contener la ficha técnica del bien; por tanto las nuevas especificaciones que contuvo la modificación del contrato **en ningún momento fueron parte de los estudios previos, cotizaciones y estimación del valor a contratar**, elementos de suma importancia conforme al principio de planeación en los procesos contractuales, **por lo que se generó evidentemente una ruptura entre la etapa de planeación contractual y la ejecución del contrato** ya que se adquirieron elementos con especificaciones distintas y en una cantidad mayor a la fijada inicialmente. Al respeto tenemos que indicar que el Consejo de Estado ha

estatales...⁴ (Negrilla fuera del texto).

Lo anterior, contraría las condiciones señaladas en el pliego en el cual se indicó:

“...1.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

*El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección abreviada de condiciones técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa presencial, es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.482.840) M/CTE.***

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes”.

De esta forma se desconocen las condiciones sobre el valor de precios que contempla el Decreto 1510 del 2013, en su artículo 20, numeral 4, así: “...El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté

ofertados en su propuesta por equipos de menor capacidad.

En lo que se refiere a la modificación de los contratos, la H. Corte Constitucional ha señalado en Sentencia C- 300 de 2012, lo siguiente:

*“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato⁵. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001⁶**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009:***

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer***

sido claro en la exigencia y respeto que se debe tener con la etapa de Planeación: “...La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora, que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos...”¹⁰ (Negrilla y subrayado propio).

De igual forma al efectuarse las modificaciones, se cambiaron completamente las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo, adquiriéndose así “objetos nuevos”, puesto que son computadores totalmente distintos a los establecidos en los estudios previos, pre pliego y pliegos definitivos, actuaciones en las

⁴ Consejo de Estado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C - Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013).

Radicación número: 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315)

Actor: Jairo Ospina Cano.

⁵ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

⁶ M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

⁷ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854).-

determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...”

En cuanto se refiere a la supervisión del contrato, no se evidenció en el expediente contractual ninguna observación denotando que no hubo control. Se desconoció así lo reglado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.⁸

De otro lado, el Consejo de Estado recientemente, precisó al respecto:

“(…) En relación con el segundo grupo, es decir con las normas que establecen las disposiciones jurídico negociales del contrato a celebrarse, la intangibilidad del pliego garantiza la efectividad de los derechos y obligaciones previstos para los futuros co-contratantes. Por tanto, no es procedente modificar ilimitadamente el pliego, mediante la celebración de un contrato que contenga cláusulas ajenas a las previstas en aquél, porque ello comporta una vulneración de las facultades y derechos generados en favor de los sujetos que participan en el procedimiento de selección del contratista: oferentes y entidad. Dicho en otras palabras, la regla general es que adjudicatario y entidad se sometan a lo dispuesto en el pliego de condiciones, incluso respecto del contenido del contrato que han de celebrar, porque el mismo rige no sólo el procedimiento de selección del contratista, sino también los elementos del contrato que ha de celebrarse. **Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego.** En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, **siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario.** Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 29 de enero de 2004, exp. 10779, M.P. Alíer E.

cuales quedó vertida **la necesidad de la Entidad**, planeación que posteriormente fue desvirtuada por la misma con la modificación realizada para adquirir computadores nuevos con especificaciones superiores y en mayor cantidad a los previstos inicialmente. Al respecto tenemos que recordar que el uso de la modificación en materia contractual debe ser excepcional, tal cual lo advertido en su momento Corte Constitucional: “...**Sin embargo, como se señaló en apartes previos y se deriva de la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación debe ser excepcional** y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y (b) **no corresponder a objetos nuevos...**”¹¹ (Negrilla y subrayado propio)

Por otra parte no se justifica la necesidad del por qué se aumentó la cantidad de los equipos de cómputo, al pasar de 15 a 25, puesto que con base en el estudio de necesidades hecho por la Entidad en la etapa de planeación claramente se estableció que la necesidad era inferior (15 equipos) en

⁸ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?”

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, M.P. JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

	<p><i>Hernández Enríquez y consultar de la Sección Tercera, sentencia del 11 de noviembre de 2009, exp. 17366.⁹</i></p> <p>Conforme a lo expuesto, es claro que tanto la Ley como la jurisprudencia encuentran viable la modificación del contrato estatal, siempre y cuando se den circunstancias especiales, como las presentadas en el caso bajo análisis.</p> <p>De un lado, sí existió un hecho sobreviniente a la adjudicación del contrato de la compra de equipos de cómputo, ya que como se explicó líneas arriba, a la fecha de presentación de las ofertas existía disponibilidad de equipos tal como se acredita en las mismas; sin embargo a la fecha de ejecución del contrato éstos escasearon tal como lo prueba Hewlett Packard en su oficio de fecha 19 de diciembre de 2014; hecho que a la vez no puede ser imputable a ninguna de las partes, ya que la inexistencia de equipos proviene del fabricante, es decir un tercero diferente a las partes del negocio jurídico y finalmente la modificación no viola los derechos ni de la entidad ni del contratista, ya que la primera, adquiere equipos de mejores especificaciones y al mismo valor ofertado inicialmente, aun cuando se acredita que los nuevos equipos tienen un mayor valor comercial; y en el segundo caso, el contratista logra ejecutar el contrato satisfaciendo la necesidad del órgano de control.</p> <p>Si la entidad, contrario sensu, hubiese optado por declarar el incumplimiento del contrato, no hubiera podido garantizar que efectivamente el contratista fuese sancionado, exponiendo la entidad a enfrentar una demanda de su parte, máxime cuando éste con constancias demostró la imposibilidad de cumplir las especificaciones técnicas y en cambio sí ofertó equipos con mejores características técnicas sosteniendo el mismo precio.</p> <p>Resulta importante resaltar que con la modificación de las especificaciones señaladas, se logró hacer prevalecer la finalidad del contrato, cual era actualizar los equipos de cómputo de los funcionarios que estaban trabajando con máquinas obsoletas, que afectaban directamente su rendimiento en la realización de labores misionales y administrativas.</p> <p>En lo que tiene que ver con la adición, es de advertir que desde la elaboración de los estudios previos, la entidad evidenció la necesidad de reponer los equipos de cómputo más obsoletos con que contaba a la fecha y que la adquisición a ese momento dependía de la disponibilidad de recursos.</p> <p>Así se consignó la necesidad en el estudio previo:</p>	<p>cantidad a lo que finalmente fue comprado (25 equipos), conforme el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.</p> <p>Lo anterior posiblemente hubiera generado condiciones más atractivas para los posibles oferentes y garantizado el derecho a la igualdad de los mismos, como bien lo enseña la guardiana de la constitución en la sentencia citada.</p> <p>Con lo anteriormente descrito, tenemos que se vulneró el principio de planeación y disposiciones de la etapa precontractual y contractual establecidas en los artículos 20, 40 numeral 1 y 116 del Decreto 1510 de 2013, situaciones que conllevan a que los servidores públicos que tuvieron a su cargo dicho proceso contractual, con su falta de diligencia y cuidado en el cumplimiento de sus deberes, incumplieron con lo establecido por la ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 1 que se concreta en <i>hacer cumplir la ley</i>.</p> <p>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.</p>
--	--	---

⁹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013). Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

“Teniendo en cuenta, que actualmente la Entidad cuenta con cuarenta y ocho equipos (48) de cómputo de escritorio, de los cuales quince (15) fueron adquiridos en la vigencia 2005; tres (3) en la vigencia 2007; nueve (9) en la vigencia 2008; dos (2) en la vigencia 2009; nueve (9) en la vigencia 2011; y diez (10) en la vigencia 2012; se requiere la reposición de algunos, en razón a su obsolescencia por tratarse de equipos que a la fecha se encuentran deficientes o descompuestos.

Adicional a esto, el reducido número de funcionarios de la entidad (49), en contraste con el alto número de sujetos de control (127), exige contar con equipos de sistemas adecuados en la elaboración de técnicas modernas para el proceso auditor, aumentando el nivel de gestión del Órgano de Control.

*Por lo anterior, **teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos con los que cuenta la entidad actualmente, se ha previsto la compra de quince (15) equipos de cómputo**”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

De otro lado, la misma necesidad ya había sido expuesta en el Comité de Gobierno en Línea y de Informática según consta en el acta No. 001 del día 16 de junio de 2014, de la cual se anexa copia, donde se indicó:

“La Ingeniera Virginia Polanía expresó que en el Plan de Desarrollo Tecnológico de la presente vigencia no quedó establecido la reposición de equipos, pero existe la necesidad de adquirir algunos, ya que se encuentran obsoletos, fallando y está generando caos en el desarrollo laboral. Ejemplo de esto es que algunos PC no les está funcionando la unidad de CD - DVD.

Por lo anterior, tomó la palabra la doctora Clara Rocío Sotto y manifestó que por el momento no existe presupuesto para la reposición de estos equipos, y que es necesario esperar hasta el mes de noviembre para verificar la disponibilidad. Por el momento, para la reparación de estos equipos se debe contar con el contrato de mantenimiento en el cual se dejó la suma de dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) para la compra de repuestos”.

Igualmente en Acta No. 02 del Comité de Gobierno en Línea y de Informática de fecha 7 de noviembre de 2014, que se adjunta, se manifestó:

“Dando cumplimiento al orden del día, se dio inicio a la reunión con la presentación del estudio previo para la adquisición de hardware y software por parte de la Ingeniera Virginia Polanía, quien manifestó que desde vigencias anteriores se ha tenido como política la reposición de equipos, y

aunque dicho requerimiento no se incluyó dentro del Plan de Desarrollo Tecnológico de la vigencia 2014 por motivos presupuestales, se discutió esta necesidad durante el Comité de Gobierno en Línea e Informática el día 16 de junio del presente año, en la cual la Doctora Clara Rocío Sotto, Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, manifestó que de acuerdo al comportamiento presupuestal del segundo semestre, se iba a tener en cuenta esta solicitud para desarrollarse en los tres últimos meses de la actual vigencia.

Adicionalmente, de acuerdo con los estudios realizados, la gran mayoría del inventario de equipos de escritorio se encuentran obsoletos, **ya que de los cuarenta y ocho (48) que conforman la plataforma tecnológica sólo diecinueve (19) corresponden a equipos adquiridos durante las vigencias 2011 y 2012; los restantes, es decir veinte nueve (29), se encuentran desactualizados ya que fueron adquiridos entre las vigencias 2005 a 2009.** Por tal razón, es una necesidad prioritaria reponer los quince (15) equipos adquiridos en la vigencia 2005, los cuales están presentando bloqueos constantes, dificultando el desarrollo eficiente de las funciones de los funcionarios, **quedando de esta manera pendiente por reponer durante las próximas vigencias catorce (14) equipos correspondientes a las vigencias 2007, 2008 y 2009.**

De otro lado, se tuvo en cuenta la reposición de dos impresoras térmicas al servicio del software de correspondencia que se encuentran descompuestas; al igual que el requerimiento de la Oficina de Control Fiscal de adquirir escáneres portátiles para el desarrollo de las actividades de campo, y la adquisición de cuarenta y ocho (48) licencias de Office Open Value Suscription a un año, que se encuentran para vencerse en el mes de diciembre del presente año.

Así mismo, la Ingeniera Virginia Polanía realizó la descripción de las características de cada uno de estos elementos, manifestando que el valor arrojado por el estudio de mercado asciende a la suma de \$69.500.000. Al respecto, intervino la doctora Indira Burbano Montenegro, Contralora Departamental manifestando la necesidad de adquirir equipos con suficiente capacidad de almacenamiento y tecnología de punta.

Se sometió a consideración el estudio previo, quedando aprobado por la totalidad de los integrantes del Comité y de esta forma dar el trámite correspondiente para dar inicio al proceso contractual, estableciendo como fecha límite remitirlo a la Oficina Jurídica a más tardar el día 18 de noviembre". **(Negrilla y subrayado fuera de texto).**

Lo anterior evidencia que sí existió planeación por parte de la Contraloría Departamental del Huila al momento de decidir la reposición de los equipos y que el factor presupuestal fue determinante para establecer el número de equipos a

adquirir.

Adicional a lo expuesto, el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2014, tuvo modificación mediante Resolución No. 575 del 17 de octubre de 2014, con el fin de incluir la adquisición de los equipos de cómputo, previsto para el mes de noviembre de esa misma vigencia. Anexamos copia de la resolución referida.

Tal como consta en certificación expedida por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de esta Entidad, al 30 de octubre de 2014 en el rubro presupuestal "Compra de Equipo", existía un saldo por ejecutar de \$7.218.754, y con el fin de poder hacer efectivo lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones se efectuó un crédito el día 4 de noviembre de 2014 por valor de \$62.294.000, del rubro "Sentencias y Conciliaciones" siendo este artículo el único que contaba con recursos a dicha fecha. Se anexa certificación y Resolución No. 593 de 2014.

Ahora bien, para efectos de la realización de la adición, se constató el ingreso de recursos por valor de \$148.443.104, provenientes de las cuotas de fiscalización por parte de los sujetos de control durante los meses de noviembre y diciembre de 2014, lo cual permitió realizar una adición al contrato No. 040 de 2014, con la adquisición de 10 equipos de cómputo más de los inicialmente contratados; para lo cual se realizó crédito al rubro presupuestal "Compra de Equipos" por valor de \$32.500.000, mediante Resolución No. 742 del 23 de diciembre de 2014, la cual se adjunta.

Tal como se explicó líneas arriba, la necesidad de reponer los equipos de cómputo existió desde el momento en que se concibió la realización del proceso contractual, siendo necesario adquirir no solo 15 equipos sino 14 más, sin embargo atendiendo las normas del Estatuto de Contratación solamente se adicionó el valor de 10 equipos que no superaban el 50% del valor del contrato inicial.

El inciso final del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prescribe:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo.- *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Sobre la norma transcrita el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil mediante providencia del 9 de septiembre de 2008, radicación No. 1.920, precisó:

"(...) En la norma transcrita, las expresiones "adicionar" y "valor inicial", tienen un significado común: es el caso de un contrato que requiere de modificaciones que inciden en su valor original, no porque correspondan al simple resultado de multiplicar cantidades de obra y precios originalmente pactados, sino porque se trata de obras nuevas o distintas respecto de las contratadas, y que son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.

Dada esta necesidad, no obstante el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios en razón de la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.

Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos (...)"

Lo anterior para significar que el Estatuto Contractual vigente en Colombia contempla como una figura propia y viable la adición de los contratos estatales sin discriminación alguna de su tipología, sin que ello implique falta de planeación por parte de la entidad pública que la realiza.

	<p>Adicionalmente, se debe considerar que así el presupuesto oficial de la contratación hubiese sido la sumatoria del contrato principal más la adición, la modalidad de selección del contratista seguiría siendo selección abreviada de condiciones técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa presencial.</p> <p>Finalmente, se debe recordar que la Contraloría Departamental del Huila, a 31 de diciembre de cada vigencia, no puede constituir reservas presupuestales ni adicionar recursos como superávit y los saldos sin ejecutar deben ser consignados en su totalidad al ente territorial; de tal manera que si no se hubiesen aceptado los cambios en las especificaciones técnicas de los equipos favorables en todo caso para la entidad, y si no se adiciona el contrato para adquirir mayor número de equipos que como ha quedado demostrado, se necesitaban en el órgano de control; se habrían tenido que devolver los recursos al departamento, privando a sus funcionarios de una mejor infraestructura tecnológica.</p> <p>En lo que se refiere a la labor desempeñada por el Supervisor del contrato No. 040 de 2014, es de resaltar que una vez le fue asignada y comunicada dicha función, cumple sus obligaciones, tal y como se evidencia con la firma del acta de inicio, acta de justificación, informe de supervisión y acta de liquidación, que reposan en la carpeta. (Se anexan actuaciones donde se observa la participación del supervisor).</p>	
<p>OBSERVACIÓN N° 2 En el contrato No. 34 de 2014 por valor de \$4.000.000 suscrito mediante contratación directa para la supervisión técnica del contrato No. 029 de 2014 celebrado por la Contraloría para la reingeniería del portal Web para la implementación de la estrategia de gobierno en línea señalada en el Decreto 2693 de 2012, se observó que en los estudios previos se exigió como perfil para contratar: <i>“...Profesional Ingeniero de Sistemas, Electrónico o áreas afines, con experiencia general mínima de 5 años, y experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo, administración y asesoría a portales web...”</i>.</p> <p>De la documentación que acredita el profesional, no se observó la experiencia en desarrollo, administración y asesoría a portales web; se adjunta experiencia de orden general en ingeniería y de actividad de hora cátedra en ejercicio de docencia; una experiencia laboral por parte de una empresa que el contratista representa como gerente, y en la que se describe claramente que</p>	<p>El Órgano de Control no comparte lo aducido por el equipo auditor en cuanto a que <i>“... De la documentación que acredita el profesional, no se observó la experiencia en desarrollo, administración y asesoría a portales web...”</i>, toda vez que la experiencia allegada con la propuesta y contentiva en la carpeta del contrato, es clara en acreditar que el Ingeniero Jorge Armando Arenas Perdomo cuenta con la experiencia específica solicitada en el perfil de los estudios previos, independientemente de que provenga de la misma persona jurídica de la cual es representante legal. Tal como se desprende de la certificación suscrita por Expansión TI S.A.S. de fecha 28 de octubre de 2014, el profesional hizo parte en la ejecución de los proyectos allí relacionados, los cuales tienen por objeto el desarrollo, administración, asesoría y acompañamiento técnico de portales web. (Anexamos certificación).</p> <p>Pese a lo expuesto, ante los cuestionamientos realizados por parte de la Auditoría General de la República, se solicitó aclaración a la empresa Expansión TI S.A.S., a fin de reafirmar la participación del Ingeniero en los proyectos relacionados en dicha certificación; por lo tanto, el Jefe de Personal de ésta, certificó que Jorge Armando Arenas Perdomo además de ostentar la calidad de Representante Legal y Gerente General de la referida empresa participó como ingeniero desarrollador de software web.</p> <p>Adicional a lo anterior, es de aclarar que la hoja de vida del profesional ya reposaba en la Entidad, toda vez que hizo parte de una de las propuestas presentadas dentro de la selección abreviada de menor cuantía No. 002 de 2014 cuyo objeto fue</p>	<p>Se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría Departamental del Huila; sin embargo es de indicar que en el momento en que se desarrolló la auditoría no se encontró acreditada la idoneidad del contratista.</p> <p>Se retira la observación</p>

<p>es la empresa la que ha tenido experiencia en dicho campo, mas no el contratista. Esta acreditación laboral denota experiencia laboral general y no a título personal, la idoneidad específica que debe tener en administración y asesoría a portales web. (Negrillas nuestras)</p> <p>El contrato se celebró a título personal y tiene como soporte su idoneidad dada la necesidad de verificar técnicamente condiciones de ejecución del portal web. Ello hace concluir que se celebró el contrato con persona no idónea para cumplir con las necesidades de la Entidad, situación que desconoce el minucioso control sobre las calidades y condiciones del contratista, y lo normado en artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 así: “...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...” (Negrillas nuestras)</p>	<p><i>“Reingeniería del Portal Web de la Contraloría Departamental del Huila que permita incluir todos los Lineamientos de Presentación, Estándares del Sitio Web, Accesibilidad y Usabilidad Exigidos en el Manual 31 para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea Contemplados por el Decreto Nacional 2693 de 2012”;</i> en la que se encontró que el profesional había participado en proyectos ejecutados por parte de Expansión TI S.A.S., evidenciándose la calidad de profesional y la experiencia que tiene en el objeto a ejecutar, tales como el contrato celebrado con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, cuyo objeto fue “Realizar una reingeniería de la página web de la CAM, cumpliendo con los lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea, conforme a los requerimientos técnicos” y con las Empresas Públicas de Neiva – EPN, cuyo objeto es “Realizar el desarrollo, administración, asesoría y acompañamiento técnico especializado para el portal web www.epneiva.gov.co y desarrollo de los aplicativos para el cumplimiento de la (4) cuarta fase del programa gobierno en línea y continuar con el cumplimiento de las tres (3) primeras fases”.</p> <p>Si bien no reposa en el expediente del contrato de prestación de servicios profesionales No. 034 de 2014, la entidad, previo a la suscripción de éste, confrontó de manera telefónica con algunas entidades, la experiencia con que cuenta el contratista; sin embargo no se consideró necesario incorporarlos al contrato.</p> <p>Por lo anterior, se solicitó a la CAM certificación en la que se manifieste la calidad de participación del Ingeniero Jorge Armando Arenas Perdomo en los proyectos que Expansión TI S.A.S. ejecutó con ellos; de las que se demuestra la idoneidad del profesional para la celebración y ejecución del contrato No. 034 de 2014 suscrito con la Contraloría Departamental del Huila. Anexo lo enunciado.</p> <p>De otro lado, es importante mencionar que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 034 de 2014 se ejecutó de manera satisfactoria, coadyuvando al éxito de la reingeniería de la página web Institucional, por cuanto el apoyo técnico brindado por el Ingeniero al supervisor del contrato, hizo que el contratante pudiera exigir al contratista el cumplimiento cabal de las obligaciones suscritas, contándose hoy día con una página web amigable, de fácil acceso que cumple de forma sobresaliente con las exigencias de la Estrategia de Gobierno en Línea; lo cual puede ser verificado visitando la dirección electrónica www.contraloriahuila.gov.co.</p>	
<p>OBSERVACIÓN N° 3 En la denuncia No. 040-2014, se registró como última fecha de comunicación de los avances de la actuación el 21 de enero de 2014, mediante oficio No. 150-10-08-0020 – que fue comunicado por medio de aviso fijado entre el 21 y 27 de enero de 2014. Hubo demora de más de un año para comunicar los avances en la actuación.</p> <p>Si bien esta denuncia fue presentada en forma</p>	<p>Se aclara que no es la Denuncia D-040-2014, como se cita en la observación, sino la Denuncia Anónima D-004-2014, relacionada con presunta sustracción de dinero por concepto de recaudo del impuesto predial durante el segundo semestre del año 2013 en la Alcaldía del Municipio de Gigante, en virtud de la cual se adelantó auditoría exprés visitando el ente territorial para profundizar en los hechos denunciados y poder dar una respuesta de fondo al denunciante; informe que no se ha concluido por parte del auditor. Se adoptarán las medidas pertinentes para agilizar el trámite de denuncias, garantizando una comunicación permanente con el denunciante, independiente si es anónimo o no.</p>	<p>La Entidad presentó los argumentos por los cuales no cumplió el procedimiento para dar publicidad al denunciante sobre las actuaciones realizadas, no obstante manifestó que adoptará las medidas pertinentes para ello.</p> <p>Por lo que en aras del mejoramiento continuo de la Entidad Fiscalizadora es conveniente que se adopten los</p>

anónima, la Entidad igualmente está obligada a reportar los avances de la actuación, así como lo hizo inicialmente. Pero ante la omisión de efectuar las comunicaciones del caso la Entidad ha adelantado actuaciones como se corrobora en el expediente, las cuales no han sido puestas en conocimiento a la comunidad. Recordemos que el deber de comunicar esta implícitamente relacionado con el derecho a la información que tiene cualquier ciudadano. Situación ésta que desconoce lo normado por el artículo 69 de la ley 1437 de 2011:

“...Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...” (Negrilla nuestra).

En el mismo sentido se desconoce la Resolución No. 435 de 2014, “Por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias en la Contraloría Departamental del Huila”, en la que claramente establece el respeto al principio de publicidad contemplado en el artículo 2 numeral 9: “... En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a

correctivos necesarios que eliminen la causa de la misma.

La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.

<p><i>los interesados en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva la información...” (Negrilla nuestra).</i></p> <p>Igualmente, es de tener presente que a la fecha de la auditoria este trámite se encuentra aún activo, lo que demuestra falta de celeridad en dar respuesta de fondo a la denuncia interpuesta.</p>		
<p>OBSERVACIÓN N° 4 Una vez analizado los expedientes de las denuncias Nos. 019-2014, 097-2014, 109- 2014, 084 de 2014 y 108-2014 observamos las siguientes situaciones:</p> <p>Denuncia 019-2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 26 de febrero de 2014, la señora Lucy Barrera Santacruz denuncia presuntas irregularidades en el manejo de recursos e información financiera y contable de la ESE Hospital Arsenio Repiso Vanegas. Posteriormente se le entrega la primera respuesta el 27 de febrero de 2014, mediante oficio No. 150-08-250, en donde se le comunica que se cuenta con 120 días para adelantar el trámite interno. Se registra en el expediente como fecha de última comunicación a la denunciante el 14 de julio de 2014, en la que mediante oficio No. 150-10-08-843 se le informo el avance de la investigación, pero no se le indican términos de resolución. Finalmente, se evidencia que en el expediente se reporta como última fecha de actuación el 15 de septiembre de 2014, por lo que a la fecha de la auditoria han transcurrido más de 7 meses sin que exista actuación en este proceso, ni se haya comunicado el estado actual del trámite al denunciante. <p>Denuncia No. 097-2014</p>	<p>Para la vigencia 2014, la Oficina de Participación Ciudadana, dio prioridad al trámite de las Denuncias radicadas en 2012 y 2013, igualmente esta dependencia ejecuta el Plan de Control Social Participativo que le ha dado visibilidad a la gestión que realiza el órgano de control y se ha fortalecido su institucionalidad al vincular a los ciudadanos en el control fiscal, considerados como actores claves en la lucha contra la corrupción. Es preciso considerar que solamente se cuenta con dos funcionarios para atender la gran cantidad de denuncias y peticiones que se reciben, propendiéndose por responder con la seriedad y profundidad que esperan los ciudadanos que tienen el valor de denunciar presuntas irregularidades. Igualmente, existen limitaciones legales que impiden contratar apoyo a las oficinas que cumplen las funciones misionales de la entidad.</p> <p>De otra parte, vale la pena tener en cuenta que durante la vigencia 2014, los hallazgos fiscales trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, resultados de la gestión de denuncias, ascienden a la suma de \$5.036.878.501, que sumados a los hallazgos fiscales identificados en las auditorías exprés realizadas por valor de \$1.009.316.244, da como resultado la suma de \$6.046.194.745, como presunto daño patrimonial.</p> <p>No obstante lo anterior, se adoptarán las acciones conducentes a atender con mayor celeridad las denuncias que se reciban. A continuación se aclaran algunos aspectos frente a las denuncias referidas en la Carta de Observaciones:</p> <p>Denuncia D-019 de 2014 ESE Hospital Arsenio Repiso Vanegas del municipio de Gigante En su observación registra como última fecha de actuación 15 de septiembre de 2014. No obstante. Al parecer no se tuvo en cuenta el oficio No.150-010-08-068 de fecha 28 de enero de 2015, donde se le comunica a la denunciante señora Lucy Barrera Santa Cruz el estado de la Denuncia D-019-2014, en cumplimiento del Parágrafo del Artículo Décimo Séptimo de la Resolución 435 de 2014, que establece. “La Oficina de Participación Ciudadana, realizará seguimiento semestral de las Denuncias en trámite en la Entidad, e informará el estado de la Denuncia al ciudadano denunciante”. Se anexa copia de la comunicación.</p>	<p>La Contraloría presentó los argumentos por los cuales no cumplió el procedimiento para comunicar a los denunciantes los avances realizados en la evaluación de las mismas.</p> <p>El Vigilado allegó los documentos soportes correspondientes de las denuncias D-019 y D-084, por lo que la observación referente a las denuncias se retira.</p> <p>La observación se mantiene respecto a las denuncias D-097 y D-109 por ser aceptadas por la Entidad fiscalizadora así como la denuncia D-108 la cual no fue objeto de reparo por la Entidad.</p> <p>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Que esta denuncia fue interpuesta por el Apoderado de la Empresa MEGAFARMAS LTDA – Steve Andrade Méndez, en la fecha 19 de agosto de 2014. • Que por mediante oficio No. 150-10-08 1120 1 de septiembre de 2014, se le comunica que se cuenta con 180 días para adelantar el trámite. Pero una vez verificado el expediente, se puede corroborar como fecha de la última actuación el 9 de octubre de 2014, por lo que se evidencia que han transcurrido más de 180 días desde la fecha de la primera comunicación al denunciante y a la fecha de esta auditoría no se le ha comunicado el estado actual de su proceso o definido de fondo la respuesta a su denuncia. <p>Denuncia 109-2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 17 de septiembre de 2014, los Honorables Concejales Oscar Alberto Perdomo y Jorge Eliecer Ávila entre otros, del Municipio de Campoalegre, ponen en conocimiento presuntas Irregularidades con el cierre definitivo del Instituto de Tránsito y Transporte. En vista de lo anterior conforme se evidencia en el expediente el 24 de septiembre de 2014 mediante oficio No. 150-10-09-1209 se le comunica al Concejo que se tiene 180 días para el trámite interno. • Que una vez valorado las actuaciones a la fecha de la auditoría no se detecta respuesta de fondo, ni se registró comunicación que reporte el estado del trámite al Honorable Concejo del Municipio de Campoalegre. Por tanto se corrobora que han pasado más de 7 meses en los que no se reporta en el expediente actuación alguna. <p>Denuncia 084 – 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 27 de junio de 2014, el señor Roberto Carranza – Presidente Gerencia 	<p>Denuncia D- 097 ESE Hospital Perpetuo Socorro del municipio de Villavieja y D- 109 de 2014 Instituto de Tránsito Transporte del municipio de Campoalegre Se acepta la observación por cuanto efectivamente, en las D- 097 y D-109 de 2014, no se comunicó el estado de la denuncia en el primer semestre de 2015. Con el fin de subsanar la omisión en la comunicación periódica y oportuna al denunciante sobre los avances de las actuaciones de la Denuncia, se implementarán las acciones en el plan de mejoramiento que se suscriba.</p> <p>Denuncia D- 084 de 2014 EMAC S.A. ESP del municipio de Campoalegre En la observación se argumenta que la última actuación que tuvo esta denuncia fue el 9 de octubre de 2014, lo cual no corresponde con la realidad, por cuanto mediante oficio No. 150-010-08-160 de fecha 19 de febrero de 2015, se solicitó información a la Alcaldesa del Municipio de Campoalegre y mediante oficio No.150-10-08-205 de fecha 27 de febrero se comunica el estado de la Denuncia al denunciante señor Absalón Calvo Torres. Se anexa lo denunciado.</p>	
---	---	--

Departamental Colegiada Huila – Contraloría General de la Nación. Traslada derecho de petición del señor ABSALON CALVO TORRES quien solicita realizar auditoria por posibles irregularidades en el manejo del presupuesto, contratación y otras actividades financieras en la Empresa de públicos domiciliarios EMAC S.A.E.S.P. del Municipio de Campoalegre.

- Posteriormente 2 de julio de 2014, mediante oficio No. 150-10-08-804, se le comunica al peticionario que se adelantara las acciones pertinentes, pero no se indica término.
- El 9 de octubre de 2014, aparece como registro de última actuación, por lo que se registra a la fecha de la auditoria más de 9 meses sin que exista actuación en este proceso, ni se haya comunicado el estado actual del trámite al denunciante.

Denuncia 108-2014

- El señor Efrén Quimbaya Escobar el 17 de septiembre de 2014, denuncia presuntas irregularidades en la Institución Educativa Carlos Ramón Repiso de San Agustín.
- El 19 de septiembre de 2014, se le comunica al denunciante que se tienen 180 días para efectuar el trámite interno.
- El 8 de octubre de 2014, aparece como registro de última actuación, por lo que se reporta a la fecha de auditoria más de 9 meses sin que exista actuación en este proceso, ni se haya comunicado el estado actual del trámite al denunciante.

Situaciones estas que desconocen lo normado en su momento por la ley 1437 de 2011, en el párrafo del artículo 14: *“...Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en*

la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto...”

En este sentido, es de recordar lo dicho en su momento por la Corte Constitucional referente a la respuesta y resolución pronta a este tipo de peticiones: “...La Corte sintetizó las reglas que previamente habían sido desarrolladas por la jurisprudencia en materia de protección del derecho fundamental de petición. Sobre el particular dijo: “a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. b) **El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.** c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición...”¹²

De igual forma es de tener presente que si bien es cierto la disposición normativa exigida fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-818 de 2011, sus efectos fueron diferidos al 31 de diciembre de 2014, por ende, es plenamente exigible el cumplimiento de dicha disposición legal para la vigencia auditada.

En el mismo sentido se desconoce la Resolución No. 435 de 2014, “Por medio de la cual se adoptó el

¹² Corte Constitucional Sentencia C-818/11 del 1 de noviembre de 2011, M.P. Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

<p>reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias en la Contraloría Departamental del Huila”, en la que claramente establece el respeto al principio de publicidad contemplado en el artículo 2 numeral 9: “... En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva la información...” (Negrilla nuestra).</p> <p>Estas situaciones demuestran falta de celeridad en la respuesta de fondo a las denuncias interpuestas por la ciudadanía.</p>		
<p>OBSERVACIÓN N° 5 En la evaluación de la gestión desarrollada por el Organismo de Control Departamental en el ejercicio de la función fiscalizadora se observó que la Contraloría no ha establecido el término máximo para dar traslado de los hallazgos fiscales a Responsabilidad Fiscal y de los disciplinarios o penales a las autoridades competentes.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control, genera riesgo en el ejercicio del control fiscal y desconoce la Circular Externa 013 de 2012 expedida por la Auditoría General de la República sobre “Establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría” y lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial en lo relacionado con Fase de Informe de Auditoría - Cierre de la Auditoría, la cual consagra: “Cada contraloría territorial establecerá el término máximo a partir de la firma y liberación del informe final, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes”.</p>	<p>La Oficina de Control Fiscal de la Contraloría ha venido disminuyendo el promedio en días hábiles para el traslado de los hallazgos a las entidades competentes; tal es el caso de la vigencia 2014 donde los traslados se han realizado en promedio dentro de los 5 días siguientes a la comunicación del informe al interesado.</p> <p>Debemos reconocer que no conocimos en su oportunidad la Circular 013 de 2012 expedida por la Auditoría General de la República, siendo preciso que se revisen los medios a través de los cuales la auditoría comunicó y publicitó la mencionada Circular, a sus sujetos de control, teniendo en cuenta que los funcionarios de esta entidad no recordamos haber recibido copia de la misma. Sin embargo, una vez se tuvo conocimiento sobre el particular, se ajustaron los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, de tal manera que en las condiciones generales de cada uno de los procedimientos de auditoría, se establece un plazo para el traslado de los hallazgos. Se anexa solicitud de ajuste y aprobación al procedimiento y caracterización del mismo.</p> <p>En virtud a que de manera inmediata se adoptó la acción correctiva, respetuosamente se solicita el levantamiento de la observación.</p>	<p>La Contraloría presentó los argumentos respecto a la observación formulada por la Auditoría General de la República manifestando que ha disminuido el término para el traslado de los hallazgos y que en la vigencia 2014 en promedio se han trasladado dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del informe.</p> <p>Al respecto es preciso señalar que en los procesos auditores evaluados en trabajo de campo se observó que los términos en algunos casos superan los 30 días o que los oficios de comunicación tienen una fecha y el recibido en la oficina destinataria es posterior.</p> <p>En consecuencia en el próximo ejercicio de control se realizará seguimiento al cumplimiento del término establecido por la Contraloría en su procedimiento interno para el traslado de hallazgos a las autoridades competentes, como resultado de las auditorías regulares, especiales y exprés.</p>

		<p>La observación se mantiene para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del sujeto de control.</p> <p>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>OBSERVACIÓN N° 6</p> <p>En la Auditoría Exprés realizada al INDERHUILA para evaluar las denuncias ciudadanas 136 de 2013, 287 de 2013 y 036 de 2014 relacionadas con presuntas irregularidades en los Convenios Interadministrativos 027 de 2008, 001, 005, 006, 011 de 2009, 022 de 2009, 006 de 2010, 048 de 2010 y 035 de 2011, se observó que la respuesta de fondo enviada a los denunciantes mediante comunicaciones 150-10-08-1240, 150-10-08-1241, 150-10-08-1242 del 29 de septiembre de 2014, no precisa los resultados obtenidos en la evaluación de las mismas, cuando se les informa <i>"Como quiera que las pruebas documentales contribuyen a la certeza del daño ocasionado, una vez se concluye a Auditoría Exprés, se encontraron hallazgos de carácter fiscal donde se determina un presunto detrimento patrimonial por este concepto toda vez que entregaron unos recursos y sin recibir un beneficio; en consecuencia, se corre traslado de estas diligencias a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría, para los fines pertinentes"</i>.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control y supervisión e incumplimiento del PROCEDIMIENTO: D01.04 AUDITORIA EXPRÉS adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad y de las disposiciones legales contempladas en el artículo 55 de la Ley 190 de 1995, Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 del 2 de enero de 1984) y Ley 1437 del 18 de enero de 2011.</p>	<p>En las respuestas de fondo al denunciante, cuando se refiere a hallazgos fiscales se omite mencionar valores, por cuanto aún son presuntas irregularidades, que en el proceso de Responsabilidad Fiscal se pueden desvirtuar, confirmar o ser ciertas parcialmente pudiendo variar el valor del daño.</p>	<p>El argumento presentado por el Vigilado no desvirtúa la observación por cuanto el hallazgo fiscal configurado es producto de la evaluación realizada en desarrollo de un ejercicio de control fiscal, en este caso, una auditoría exprés y es ahí donde el auditor tiene la inmediatez de la prueba que le permite determinar si hubo o no presuntas irregularidades y su connotación, tasando el daño en un presunto detrimento fiscal.</p> <p>La Auditoría General de la República ha sido reiterativa en la contendencia y pertinencia de los hallazgos fiscales configurados en proceso auditor para que los traslados a Responsabilidad Fiscal sean lo suficientemente sólidos y puedan dar origen al proceso de responsabilidad fiscal en forma ágil, instancia en la cual se determinará con certeza el daño patrimonial. Es preciso señalar que esta observación fue objeto de mejora por la Entidad según lo reportado por la Oficina de Control Interno en el avance al plan de mejoramiento.</p> <p>Por lo tanto, la observación se mantiene para que la Contraloría mejore la respuesta de fondo que se entrega a los ciudadanos como resultado de la evaluación fiscal realizada a las</p>

		<p>presuntas irregularidades denunciadas, con el fin de estimular y propiciar el ejercicio del control social y mostrar a la ciudadanía el resultado real obtenido.</p> <p>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>OBSERVACIÓN N° 7 El Informe de la Auditoría Exprés practicada al INDERHUILA para atender denuncias ciudadanas fue comunicado al representante legal del sujeto vigilado el 6 de febrero de 2015 y a la Asamblea Departamental del Huila el 9 de febrero de 2015.</p> <p>La mesa de trabajo de validación de hallazgos se realizó el 4 de septiembre de 2014 y la evaluación del proceso auditor según formato D01-02-F13 fue realizada por la Directora de Control Fiscal el 19 de septiembre de 2014, situación en la cual se observó falta de oportunidad en la comunicación del informe al vigilado y al órgano de control político, máxime teniendo en cuenta que en la auditoría se configuraron 10 hallazgos fiscales con un presunto detrimento de \$585.986.000 trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal mediante Oficio 150-10-01349 del 27 de octubre de 2014.</p> <p>Así mismo, la respuesta de fondo a los denunciantes fue enviada en el mes de septiembre de 2014 sin que el informe de auditoría hubiese sido comunicado al vigilado.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control y supervisión en el ejercicio de control fiscal e incumplimiento del PROCEDIMIENTO: D01.04 AUDITORIA EXPRES adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad.</p>	<p>Se acepta esta observación por cuanto efectivamente no se envió oportunamente la información al sujeto vigilado y a la Asamblea Departamental del Huila.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, la cual configura un hallazgo administrativo para que la Entidad adopte las acciones correctivas que eliminen la causa de la misma.</p> <p>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>OBSERVACIÓN N° 8 En el trabajo de campo se observó falta de actividad procesal en algunos expedientes auditados, situación que evidencia falta de control, genera dilación de la actuación y desconoce el principio de celeridad, como se ilustra en la Tabla 2-35.</p>	<p>La Oficina de Responsabilidad Fiscal, ha venido adelantando una labor de descongestión de los procesos de las vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012, tendiente a evitar la materialización de la prescripción de la acción fiscal, labor que se ha visto reflejada en los informes de gestión presentados por este Ente de Control (2013 y 2014), por ello en algunos procesos como los relacionados en la tabla, evidencian falta de actividad procesal.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la falta de impulso procesal evidenciada en la muestra de procesos fiscales auditados, contrario a ello, la Entidad la acepta manifestando que esta situación</p>

	<p>No obstante lo anterior, es importante tener en cuenta que a la fecha no se ha presentado en ningún proceso de responsabilidad fiscal, la prescripción de la acción. Así mismo, resulta relevante tener en cuenta que la Ley 1474 de 2011, estableció que el término probatorio en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario, es de dos (2) años, de tal manera que los procesos 04; 018; 010 y 032 de 2014 están dentro del término de Ley.</p> <p>Respecto a los procesos 019 de 2011; 039, 030 de 2012 y 051 de 2013, corresponden a los últimos que vienen en el trámite prioritario pendientes de calificar la etapa de instrucción.</p> <p>No comparte la Contraloría la afirmación de que la inactividad procesal es originada por falta de control, toda vez que por instrucciones de la Contralora Departamental, la jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal viene adelantando reuniones periódicas con los funcionarios de la dependencia, para hacer seguimiento a las actuaciones adelantadas por la Oficina. Se anexan actas del Comité de Dirección donde la Contralora ha solicitado reuniones y celeridad en procesos de responsabilidad fiscal y las actas de reunión de los funcionarios de la Oficina de Responsabilidad Fiscal.</p>	<p>obedeció a la labor de descongestión de las actuaciones fiscales del 2009 al 2012; no obstante, en la Revisión de la Cuenta como en el trabajo de campo desarrollado se observó que las decisiones proferidas en procesos fiscales de estas vigencias fueron bajas (2009: 2; 2010: 2; 2011: 6 y 2012: 7).</p> <p>La Auditoría General de la República conoce la normativa vigente respecto al término señalado para el período probatorio, sin embargo, ello no justifica que en los expedientes fiscales de la vigencia 2014 transcurra un período entre 5 y 8 meses sin actuación alguna y que en los procesos fiscales de vigencias anteriores pase más de 1 año sin que se evidencie gestión en el trámite de los mismos.</p> <p>Respecto a la falta de control en el trámite de los procesos fiscales, afirmación que no comparte la Contraloría, es necesario precisar que efectivamente en las actas allegadas se observó que el tema es tratado en las diferentes reuniones realizadas por la Oficina de Responsabilidad Fiscal y el Comité de Dirección y Planeación, sin embargo, no se evidenciaron acciones contundentes que eliminaran la causa de la observación y permitieran disminuir la inactividad procesal que se observó en los expedientes revisados.</p> <p>En efecto, en Acta N° 14 del Comité de Dirección se indicó <i>"La doctora Indira sugiere que se lleve una hoja por funcionario, detallando cada uno de los procesos, su estado, para así tener un mayor control y saber en cuáles se va a trabajar en la semana y que clase de actividades va a realizar, para que así la Jefatura tenga la certeza que todos los procesos que lleva cada</i></p>
--	--	---

		<p>funcionario se estén moviendo y poder evitar las deficiencias detectadas por la Auditoría, respecto a la inactividad de algunos procesos y el vencimiento de términos”, sin embargo, en la muestra auditada se encontraron procesos fiscales sin impulso procesal de meses e incluso de un año, como quedó previamente expuesto en el capítulo correspondiente a la evaluación de Procesos Fiscales (Negrillas fuera del texto).</p> <p>Asimismo, en las actas de la Oficina de Responsabilidad Fiscal se evidenció la transcripción de la carga laboral de los funcionarios y el compromiso adquirido respecto a algunas actuaciones, sin embargo al mes siguiente los expedientes que no tuvieron movimiento en el mes anterior, continúan en igual estado, sin que se observen medidas, acompañamiento y/o lineamientos por parte de la dirección que eviten la dilación procesal.</p> <p>Es importante mencionar que la herramienta de control implementada debe conllevar a tomar decisiones tendientes a disminuir la falta de impulso procesal a través de estrategias que faciliten el trámite oportuno del proceso fiscal.</p> <p>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>OBSERVACIÓN N° 9 En la evaluación realizada se observó que algunos fallos con responsabilidad fiscal no fueron remitidos a la Procuraduría General de la Nación en el término señalado por el numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, a la Contraloría General de la República en el tiempo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria 05149 de 2000 y a</p>	<p>La Oficina de Responsabilidad Fiscal ha cumplido con la función que le corresponde de enviar los reportes tanto a la División de Registro y Control de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación; sin embargo en cuanto al proceso No. 01/2013 se presentó una situación particular, por cuanto con posterioridad a la ejecutoria del fallo con responsabilidad fiscal, se recibió comunicación por parte del responsable fiscal tendiente a aclarar aspectos del mismo; adicionalmente, el traslado de tales actuaciones coincidieron con semana santa, época para la cual la Contraloría Departamental del Huila no laboró.(se anexa</p>	<p>La Auditoría General de la República reitera a la Contraloría que la observación obedece concretamente a la <i>falta de oportunidad</i> en los traslados de los fallos con responsabilidad fiscal a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Jurisdicción Coactiva, más no a que</p>

<p>Jurisdicción Coactiva en oportunidad, como se ilustra en la Tabla 2-36.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de control y puede generar sanciones de orden disciplinario y bajo resarcimiento del daño patrimonial.</p>	<p>resolución No. 030 del 28 de enero de 2015)</p> <p>Ahora bien, respecto del proceso No. 003 de 2011, es de advertir nuevamente que los reportes a las autoridades correspondientes han sido realizados y en razón a dichas inclusiones y la correspondiente afectación que produce en los investigados, la obligación impuesta dentro del proceso referido a la fecha ya fue cancelada en su totalidad con intereses.</p> <p>En lo que respecta al Proceso 027 de 2012 descrito en la tabla 1-2. "Fallo con Responsabilidad Fiscal no trasladados oportunamente a otras autoridades", en donde se reporta que no se efectuó el envío de la inclusión en el boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios a la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación respectivamente; una vez revisados los archivos que reposan en la correspondencia enviada de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, se encontró que dichos reportes sí fueron efectuados a través de los oficios Nros 130.1534 y 130.1535 de fecha 26 de agosto de 2014, de los cuales se allega copia.</p>	<p>estos títulos no se hubieran trasladado.</p> <p>En efecto, en trabajo de campo se verificó que los traslados de los fallos con responsabilidad fiscal a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Jurisdicción Coactiva no se realizaron <i>dentro del término</i> señalado por el numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y por el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria 05149 de 2000, situación que no fue desvirtuada por la Entidad comoquiera que la suspensión de términos por semana santa y pagos realizados por los ejecutados en algunos expedientes coactivos, se realizaron con posterioridad al vencimiento de los términos señalados por las disposiciones vigentes .</p> <p>Respecto a los documentos relacionados con el proceso coactivo 027 de 2012, la Auditoría General de la República los acepta y retirará de la tabla el citado expediente, no sin antes señalar que la información fue requerida en trabajo de campo sin que fuera suministrada por el Vigilado. Respecto a los demás expedientes se mantendrá la observación luego de verificada la falta de oportunidad en los traslados de los fallos con responsabilidad fiscal.</p> <p>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>OBSERVACIÓN N° 10 Las acciones de mejora señaladas por la Entidad para los hallazgos administrativos "<i>En las actuaciones fiscales de la vigencia 2013 se observó que el auto de apertura de indagación preliminar, auto de apertura de proceso fiscal y auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal no</i></p>	<p>Conforme a la observación realizada se presentan los siguientes argumentos para desvirtuarla:</p> <p>Proceso No. 004/2014: El proceso se adelantó en virtud de la Resolución No. 211 de 2012, "<i>Por medio de la cual se compilan las normas que rigen el proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Contraloría Departamental del Huila</i>", donde se estableció el término de dos (2) meses para adelantar el cobro persuasivo. Una</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación relacionada con la debilidad en las acciones de mejora implementadas para eliminar la causa de los Hallazgos Administrativos 9 y 13 del Informe de Auditoría de la vigencia 2013, debilidad</p>

se expidió con celeridad” y “En los procesos auditados se observó falta de gestión para resarcir el daño patrimonial”, no eliminaron la causa de la observación.

En efecto, la Entidad planteó “Ajustar el término para el trámite de los hallazgos a cuatro (4) meses”, sin embargo en la auditoría se verificó que los hallazgos trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal con posterioridad al plan de mejoramiento, no han sido decididos, pues la mayoría se encuentran pendientes de evaluar y resolver.

Con relación al segundo hallazgo “En los procesos auditados se observó falta de gestión para resarcir el daño patrimonial” a la fecha de trabajo de campo se continúan presentando debilidades de orden procedimental y legal, como se ilustra en la Tabla 2-42.

La Oficina de Control Interno de la Contraloría señaló que se había cumplido con el 100% del plan de mejoramiento en estas observaciones, sin embargo, respecto al primer hallazgo la acción de mejora se limitó a ajustar el *Formato D02.01-F01 OFICIO COMISORIO* sin verificar el cumplimiento del término previsto para decidir los hallazgos y con relación a la segunda observación no tuvo en cuenta aspectos tan importantes como la falta de actividad procesal (cobro persuasivo y cobro coactivo), debilidad en la notificación del mandamiento de pago y requerimientos de pagos, entre otros, situaciones que conllevan al bajo resarcimiento del daño patrimonial y que fueron expuestas por la Auditoría General de la República en el Informe de Auditoría vigencia 2013.

vez realizada las comunicaciones se procedió a librar mandamiento de pago, acto administrativo que tuvo efectos para quienes se encontraban vinculados, toda vez que a la fecha dicha obligación fue cancelada con intereses.

Proceso No. 009/2014: Dentro de este proceso fueron libradas las comunicaciones correspondientes a obtener el pago por parte del investigado, así como de la Compañía Aseguradora La Previsora S.A., observándose que esta última realizó consignación por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$13.432.187.00) M/CTE., valor asegurado que no cubre el total del Fallo Con Responsabilidad Fiscal. La Aseguradora tarda en realizar las transacciones correspondientes a este tipo de procesos fiscales. Mediante auto de fecha 4 de junio de 2015 se libró mandamiento de pago en desfavor del señor LUIS EDUER VALUENZUELA en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$645.199.00) M/CTE. Se anexa auto de mandamiento de pago y citación de notificación personal de fecha 09 de junio de 2015.

Proceso No. 001/2014: Es de advertir que en desarrollo del proceso fiscal nunca se logró ubicación del investigado, razón por la cual una vez se trasladó a jurisdicción coactiva se realizaron las publicaciones en diario de amplia circulación con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones que se surtieron dentro del presente procedimiento. Sin embargo, mediante auto de fecha 25 de junio de 2015 se libró mandamiento de pago, encontrándose pendiente la publicación en la página web de la Contraloría Departamental del Huila; así mismo, se libraron oficios tendientes a la ubicación del deudor de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 749 de 2014 “Por medio del cual se compilan las normas de jurisdicción coactiva en la Contraloría Departamental del Huila y se establece su procedimiento” teniendo en cuenta que no ha sido posible la ubicación de esta persona. Se anexa auto de mandamiento de pago.

Procesos Nos. 002, 004 y 005 de 2014: Dentro de los procesos referidos, desde el mes de julio de 2014 se libró mandamiento de pago y posterior a ello se libraron comunicaciones para su notificación personal, situación que no se dio, procediéndose entonces a realizar las notificaciones por aviso y posterior a ello se dejaron las constancias de no presentación de excepciones a los auto de mandamiento de pago proferidos dentro de dichos procesos.

Proceso No. 007/2014: El presente proceso una vez trasladado a la jurisdicción coactiva se comunicó a la Compañía Aseguradora La Previsora S.A., a efectos de realizar el trámite para el pago dentro de la obligación impuesta en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 027 de 2012, pago que fue efectuado por la Compañía de Seguros de conformidad con el recibo de cheque que se adjuntó al oficio remisario por parte de dicha entidad aseguradora y que fue corroborado de acuerdo a la solicitud de certificación elevada por esta Oficina mediante oficio No. 130-0819 de fecha 28 de mayo de 2015, respuesta dada por el Municipio de Altamira a través del oficio AMA-2015-084 de fecha 5 de junio de 2015.

que fue advertida por la Representante del Organismo de Control en Acta N° 14 del 16 de julio de 2014 al señalar “De otro lado, la señora Contralora, manifiesta que revisó el plan de mejoramiento presentado a la Auditoría General de la República y encuentra que algunas acciones no le apuntan a subsanar las deficiencias detectadas por la Auditoría; sin embargo, es necesario hacer seguimiento a estas acciones para conocer su efectividad y corregir la deficiencias”, sin que se tomaran las acciones respectivas que evitaran la falta de gestión verificada en trabajo de campo en estos dos hallazgos.

En la auditoría se comprobó que el porcentaje de cumplimiento reportado por la Oficina de Control Interno difiere de la gestión adelantada por la Entidad en el trámite de los expedientes coactivos y en el cumplimiento del término para tramitar los hallazgos, sin que constituya justificación alguna que “...la oficina de control interno validó la información generando el reporte de avance que se encuentra soportado con las pruebas documentales allegadas por la Oficina de Responsabilidad Fiscal...” pues más que la verificación formal debe propenderse por la efectividad de la acción de mejora planteada, aquella que elimine la causa y demuestre resultados en términos de eficiencia, eficacia y efectividad del proceso.

Respecto a las acciones de mejora sobre la falta de gestión para resarcir el daño patrimonial, las explicaciones y documentos allegados dan cuenta de la inactividad procesal en el trámite de los procesos coactivos auditados lo que conllevó a que con posterioridad a la auditoría se llevaran a cabo actuaciones de impulso procesal tal como aconteció

Proceso No. 008/2014: En dicho proceso se libraron las comunicaciones con miras a obtener el pago de la obligación impuesta dentro del Proceso Sancionatorio No. 044 de 2012 y al no obtener ubicación del sancionado, se ordenó publicación en periódico de amplia circulación, posterior a ello se profirió auto de mandamiento de pago, se libraron las correspondientes citaciones para notificación personal y al no obtener la comparecencia del sancionado se publicó en la página web de la Contraloría Departamental del Huila.

Proceso No. 009/2014: El proceso dio inicio producto de un proceso administrativo sancionatorio en contra del señor LIBARDO CEBALLOS FORERO; una vez se trasladó para cobro coactivo se libraron las comunicaciones correspondientes con miras a obtener su pago, cancelación que se efectuó por parte del sancionado y proceso que a la fecha se encuentra archivado, de conformidad con la constancia de ejecutoria de fecha 7 de abril de 2015.

Por otra parte respecto a lo señalado al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno de la entidad se efectúan las siguientes precisiones:

Hallazgo	Acciones de Mejoramiento a desarrollar	Indicadores de Cumplimiento	Resultado del Indicador
No. 9 En las actuaciones fiscales de la vigencia 2013 se observó que el auto de apertura de indagación preliminar, auto de apertura de proceso fiscal e imputación de responsabilidad fiscal no se expidió con celeridad	Implementar un plan de contingencia a los hallazgos que se encuentran pendientes a junio de 2014	No. de hallazgos tramitados/ No. de hallazgos pendientes de tramitar	90%
	Ajustar el termino para el trámite de los hallazgos a cuatro (4) meses	Formato "D02.01.F01 Oficio Comisorio" Ajustado	100%
	Realizar seguimiento permanente dando prioridad al trámite de las indagaciones preliminares dentro del término	Tablero de Control Actualizado	100%
No. 13 En los procesos auditados se observó falta de gestión para resarcir el daño patrimonial	La Oficina de Responsabilidad Fiscal procederá a realizar la solicitud de bienes de los ejecutados y de acuerdo a esto se adelantaran las diligencias de embargo y secuestro	Solicitud de bienes de los ejecutados	100%

Conforme a los indicadores de cumplimiento del plan formulado la oficina de control interno validó la información generando el reporte de avance que se encuentra soportado con las pruebas documentales allegadas por la Oficina de Responsabilidad Fiscal, es importante resaltar que el plan de contingencia se enfocó

en los procesos 001/2014 y 009/2014.

Con relación a los expedientes 002/2014, 004/2014 y 005/2014 no se evidenció documento alguno sobre notificación por aviso del auto de mandamiento de pago en la auditoría practicada ni tampoco fueron allegados por el Vigilado en la controversia, razón por la cual, para la Auditoría General de la República es claro que estos expedientes no tenían actuación procesal desde el 3 de julio de 2014.

En los expedientes 004/2014, 007/2014, 008/2014 y 009/2014 se observó la falta de impulso procesal durante el tiempo señalado en la Tabla 2-42. , observación que se mantiene comoquiera que el Vigilado no allegó evidencias sobre la gestión realizada en los períodos objeto de reparo.

Finalmente, respecto al término para dar trámite a los hallazgos fiscales, la Entidad ajustó el Formato D02.01.F01, sin verificar el cumplimiento del tiempo señalado en la acción de mejora para dar inicio a la actuación fiscal.

Con el fin de mejorar la gestión y resultados de la Entidad en el cumplimiento de su función constitucional de resarcir el daño patrimonial se mantendrá la observación.

La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

	<p>a dar trámite a los hallazgos recibidos con corte a junio de 2014.</p> <p>Los procesos de jurisdicción coactiva adelantados en la vigencia 2014 permitieron un recaudo de \$144.208.915 suma que superó la recaudada en 2013 que fue de \$108.923.787. Por su parte, es importante informar que a 30 de junio de 2015 se ha recaudado en jurisdicción coactiva la suma de \$246.495.444.</p> <p>El reporte del indicador 2 es correcto en tanto el formato fue actualizado; en aras de garantizar que no pase más de 4 meses entre la recepción de un hallazgo y la emisión de una actuación de fondo (Apertura de proceso o IP), la oficina de control interno realizará seguimiento al cumplimiento de esta obligación de manera bimestral; por su parte, la Jefe de la Oficina de Responsabilidad continuará realizando seguimiento permanente a través de un tablero de control.</p>	
<p>OBSERVACIÓN N° 11 Los Formatos F18 Procesos de Jurisdicción Coactiva y F23 Controversias Judiciales no fueron diligenciados conforme lo señala la Auditoría General de la República a través de la Resolución 07 de 2012 <i>“Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica por parte de las Contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica y la revisión por parte de la Auditoría General de la Republica”</i> y el Instructivo de Rendición de Cuenta.</p> <p>En el F18 Procesos de Jurisdicción Coactiva no se reportaron las diligencias que se señalan en la Tabla 2-47. y en un expediente se realizó un registro que no corresponde a la actuación.</p> <p>Asimismo en el F23 Controversias Judiciales se reportó como cuantía de la sentencia proferida en contra de la Entidad el valor de \$63.813.739, suma que difiere del valor pagado mediante Nota Bancaria N°2014000298 del 23 de diciembre de 2014 por \$6.381.739.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de control, desconoce la Resolución 07 de 2012 y el Instructivo de Rendición de Cuenta y podría generar un proceso administrativo sancionatorio.</p>	<p>De acuerdo con la observación formulada una vez revisada la información se logra establecer:</p> <p>Formato F18 Procesos de Jurisdicción Coactiva: Procesos Nos. 002, 004, 005, 005, 007 y 009 de 2014: Dentro de los procesos referidos se observó en el formato correspondiente a jurisdicción coactiva que si bien es cierto no existe reporte de las actuaciones surtidas en dichos procesos, esto no quiere decir que haya sido omitido el trámite del proceso coactivo por parte de esta Oficina. Pese a que por error involuntario no se registró la información en el formato de la cuenta, las actuaciones si se encuentran consignadas en cada uno de los procesos que fueron auditados. Unido a lo anterior es importante resaltar que en la vigencia 2014 los procesos de jurisdicción coactiva fueron atendidos por dos funcionarios.</p> <p>Proceso No. 001/2014: Efectivamente la fecha reportada como oficio persuasivo corresponde a la publicación que se hiciera en periódico de amplia circulación, en razón a que nunca fue conocida la dirección de ubicación del responsable fiscal.</p> <p>Formato F23 Controversias Judiciales: La Contraloría Departamental del Huila, canceló por concepto de sentencia judicial proferida en contra de esta entidad el valor de \$6.381.739, tal como consta en la nota bancaria No. 2014000298 del 23 de diciembre de 2014 y en la Resolución No. 731 del 19 de diciembre de la misma vigencia, sin embargo por error involuntario de digitación se registró en el formato F23 Controversias Judiciales la suma de \$63.813.739. De la comparación de las referidas cantidades se puede evidenciar que se registró un dígito de más, lo que denota que no fue un error intencional y tampoco falta de control por parte de este organismo.</p>	<p>La Contraloría argumentó que el error en el diligenciamiento de los Formatos F18 y F23 obedece a un error involuntario.</p> <p>La Entidad debe tomar medidas tendientes a eliminar la causa de esta observación con el fin de brindar a la Auditoría General de la República información real y consistente que permitan una evaluación certera y coherente.</p> <p>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>

5 ANEXOS

5.1 TABLA DE RESERVA PROCESOS FISCALES